Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 66 Jueves, 21 de marzo de 2013

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4244 Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, de 18 de marzo, de avocación de la competencia para la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso en la Función Pública Docente, Cuerpo de Maestros, a celebrar en el año 2013. 10922

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

4245 Orden de 6 de marzo de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una Beca de Formación para el Proyecto LIFE: "Conservación de Oxyura Leucocephala en la Región de Murcia". 10923

4246 Orden de 12 de marzo de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea. 10934

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4247 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de marzo 2013 por la que se habilita a las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ubicadas en determinados municipios para el ejercicio de funciones en materia de gestión de tributos cedidos. 10937

Consejería de Agricultura y Agua

4248 Orden de 13 de marzo de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2013 de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la Orden APA 165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de préstamos. 10940

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4249 Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la realización de la evaluación psicopedagógica y su inclusión en el Módulo de Diversidad del Programa Plumier XXI. 10946

4250 Resolución de 7 de marzo de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Neoris España, S.L., para la utilización de diversos programas de ayuda a la dotación de infraestructura tecnológica, así como diversos programas docentes y complementarios con los que se incentive el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en las aulas de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo". 10965

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

4251 Notificación a interesados. 10972

4252 Edicto por el que se notifica la petición de documentación relativa a un expediente de solicitud de inscripción en el registro de cesión de derechos de pago único. 10975

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

4253 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desestimación del recurso de alzada interpuesto por doña Remedios Martínez Sánchez contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2011-01-32-0197. 10976

4254 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D.ª Lidia del Saz López contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2012-02-32-0026. 10977

4255 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desestimación del recurso de alzada interpuesto por don Miguel Baeza Moreno contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención recaída en el expediente 2011-01-36-0065. 10978

4256 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desestimación del recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Reche García contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2012-01-36-0042. 10979

4257 Notificación de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara desestimación del recurso de reposición interpuesto por la entidad "Electricidad Negro y Nino. S.L." contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de obligación de reintegro, recaída en el expediente R/2008/01/09/0027. 10980

4258 Notificación de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara desestimación del recurso de reposición interpuesto por la entidad "Dicaproduct S.L." contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de obligación de reintegro, recaída en el expediente R/2008/02/70/0023. 10981

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

4259 Anuncio de subasta. 10982

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

4260 Ejecución de títulos judiciales 284/2012. 10983

4261 Procedimiento ordinario 399/2012. 10985

4262 Procedimiento ordinario 99/2012. 10986

De lo Social número Dos de Cartagena

4263 Procedimiento ordinario 280/2012. 10987

4264 Ejecución de títulos judiciales 227/2012. 10988

4265 Ejecución de títulos judiciales 4/2013. 10989

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Tres de Cartagena

4266 Despido/ceses en general 115/2013. 10990

4267 Despido 144/2013. 10991

4268 Ejecución de títulos judiciales 218/2012. 10992

4269 Despido 637/2012. 10994

4270 Procedimiento ordinario 812/2012. 10996

4271 Procedimiento ordinario 791/2012. 10997

De lo Social número Uno de Albacete

4272 Despido/ceses en general 693/2012. 10998

De lo Social número Treinta y Dos de Madrid

4273 Despidos/ceses en general 1.367/2011. 10999

De lo Social número Veinticuatro de Madrid

4274 Despidos/ceses en general 1.459/2012. 11000

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

4275 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. 11003

Caravaca de la Cruz

4276 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M, correspondiente al primer bimestre del 2013. 11004

Cieza

4277 Derogación de la Ordenanza 5.0.1 reguladora de la Tasa por Utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil. 11005

Jumilla

4278 Aprobación definitiva del reglamento de uso y funcionamiento de instalaciones deportivas municipales. 11006

Las Torres de Cotillas

4279 Edicto sobre archivo por desistimiento en relación al expediente de licencia de apertura número 19/08-AC. 11036

Lorca

4280 Actos de notificación de decreto de incoación, período de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores. 11037

4281 Anuncio del Área de Urbanismo relativo a varios expedientes. 11040

Mazarrón

4282 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanísticas. 11044

4283 Corrección de errores en anuncio de aprobación inicial del Plan Especial de SGEL, del Sector 05/06/01/01 del PGOU, de Mazarrón. 11108

San Pedro del Pinatar

4284 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan. 11109

4285 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de sanciones por infracciones de tráfico, al sancionado que se cita. 11110

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

BORM

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Fuensanta y Constancia, Archena

4286 Convocatoria a Junta General Ordinaria correspondiente al año 2012. 11111

Comunidad de Regantes Pozo San Manuel, La Pilica, Las Torres de Cotillas

4287 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 11112

Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

4288 Aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia para el ejercicio 2013. 11113

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

4289 Anuncio de subasta notarial. 11114

KPRA, Sociedad Cooperativa

4290 Transformación de la entidad en Sociedad de Responsabilidad Limitada. 11119

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4244 Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, de 18 de marzo, de avocación de la competencia para la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso en la Función Pública Docente, Cuerpo de Maestros, a celebrar en el año 2013.

Estando prevista la aprobación de una disposición reguladora de los procedimientos selectivos para el ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de maestros, así como del procedimiento para la composición y ordenación de las listas de interinidad para el curso 2013-2014, resulta conveniente, por razones de eficacia y celeridad administrativa, incluir en la misma la convocatoria de dichos procedimientos.

La competencia para las convocatorias de pruebas para ingreso y acceso a la Función Pública docente, en relación con el personal docente de enseñanza no universitaria, se encuentra delegada en el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, según lo dispuesto por el artículo tercero de la Orden de 30 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, en relación con lo establecido por el artículo 4 del Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Acuerdo:

Avocar la competencia para la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso en la función pública docente, cuerpo de maestros, a celebrar en el año 2013, para ser ejercida directamente por este Consejero, por razones técnicas de eficacia y celeridad administrativa.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

4245 Orden de 6 de marzo de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una Beca de Formación para el Proyecto LIFE: "Conservación de Oxyura Leucocephala en la Región de Murcia".

La Comisión de las Comunidades Europeas aprobó en agosto de 2010 una ayuda financiera a la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor del proyecto n.º LIFE09/NAT/ES/000516, denominado: "Conservación de Oxyura leucocephala en la Región de Murcia".

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el art.º 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

Con el objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer el régimen jurídico de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación a titulados Universitarios que en su plan de estudios incluya asignaturas destinadas a la Gestión de fauna, flora y/o espacios naturales para trabajos de apoyo en la realización de planes de gestión, informes, planes de recuperación, divulgación e investigación sobre la gestión adecuada de la Malvasia cabeciblanca y otras especies.

La duración de dicha beca será de 18 meses estando previsto que se inicie el 01 de marzo de 2013 y concluya el 31 agosto de 2014. Las tareas mencionadas tendrán una dedicación de 40 horas semanales, de lunes a viernes, en jornada de mañana y tarde; no obstante, si las circunstancias así lo requieren, las tareas podrán desarrollarse fuera de la jornada señalada.

2.- La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en esta Orden, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica aplicable, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 2.- Importe.

1.- La cuantía a percibir por el adjudicatario de la beca será de 1.600 euros brutos mensuales, que supone un total máximo de 28.800 euros brutos para todo el periodo de disfrute previsto de la beca. La cantidad correspondiente al primer mes de incorporación del becario se prorrateará en el caso de que no tenga lugar a partir del día uno de dicho mes y, en cualquier caso, por los días realmente efectuados. Idéntico criterio se seguirá en lo referido al último mes de beca.

2.- El importe de la beca se concederá con cargo a la partida presupuestaria 11.08.00.442.B.483.50 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2013 y 2014, siendo la cuantía a conceder en 2013 de 16.000 euros y en 2014 de 12.800 euros, lo que hace un total de 28.800 euros. Dado que la duración de la beca se extiende al ejercicio 2014, se estará a lo dispuesto para los gastos plurianuales en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

El retraso en la concesión de la beca conllevará el retraso en su inicio, implicando por consiguiente la reducción en la duración de la misma.

3.- El importe de la beca quedará sometido a la correspondiente retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, de dicho importe se descontará la aportación que corresponda a cada becario en concepto de cotización a la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 1 del Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Artículo 3. Materias concretas en las que se formará el becario.

1. Elaboración del Plan de Recuperación de la Malvasía cabeciblanca (Oxyura leucocephala) en la Región de Murcia.

2. Declaración de las lagunas de Campotéjar y lagunas de las Moreras como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y ampliación de la ZEPA "Saladares del Guadalentín".

3. Elaboración y aprobación de los Planes de Gestión de las lagunas de Campotéjar y de las Moreras.

4. Elaboración y aprobación del Plan de Manejo de las lagunas de Alhama de Murcia incluyendo las conclusiones de las investigaciones para la buena gestión de las especies presentes.

5. Edición de publicaciones técnicas de las actuaciones del proyecto. Manual de Buenas practicas para la conservación de los espacios incluidos en el proyecto.

6. Creación de un informe divulgativo, acerca de los resultados del proyecto, editado en papel y formato electrónico, en versión en español y también en inglés.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Para poder ser beneficiario de la beca descrita los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

c) Estar en posesión del título correspondiente a los Estudios Universitarios de Biólogía, Ciencias Ambientales u otra titulación que en su plan de estudios incluya asignaturas destinadas a la Gestión de fauna, flora y/o espacios naturales logrado desde el año 2005 en adelante y que las asignaturas mencionadas hayan sido cursadas y superadas. Además, también podrán optar a la beca los aspirantes que poseyendo las titulaciones mencionadas hayan obtenido el título de doctorado desde el año 2008 en adelante.

d) No haber disfrutado con anterioridad de becas de similares características convocadas por la Consejería de Presidencia o por otros centros directivos precedentes donde residían igualmente las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de medio ambiente.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, en los términos recogidos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

g) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Estar en posesión del Permiso de Conducción para el Reino de España clase "B".

Artículo 5. Solicitud, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar solicitud que será formulada según modelo que se acompaña como Anexo a la presente Orden.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación original o copia compulsada:

a) Documento Nacional de Identidad, en vigor.

b) Certificado acreditativo de poseer vecindad administrativa en la Región de Murcia, en el caso de no ser natural de la Región de Murcia.

c) Documento acreditativo de poseer del título correspondiente a los Estudios requeridos impartido en universidades españolas.

d) Declaración jurada de no haber disfrutado con anterioridad de beca alguna de similares características, convocadas por la Consejería de Presidencia o por otros centros directivos precedentes donde residían igualmente las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de medio ambiente.

e) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del

artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y de no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

f) Certificado del expediente académico.

g) "Curriculum vitae" del solicitante, acompañado de la documentación (en original o fotocopia compulsada) que acredite los méritos en él alegados.

-Documentación acreditativa de otros cursos y/o actividades académicas relacionadas con el objeto de la beca y realizadas durante el período académico y/o tras la obtención de la Titulación.

-Documentación acreditativa del desempeño de actividades profesionales relacionadas con el objeto de la beca.

-Otra documentación que se estime oportuna, para mejor valoración de los méritos que se aleguen.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos acreditados documentalmente.

3. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Dirección General de Medioambiente, de la Consejería de Presidencia, para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los solicitantes facilitarán un teléfono, fax o correo electrónico, donde puedan ser localizados.

5. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Presidencia, sito en c/ Acisclo Díaz n.º 3, bajo, 30071 Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de 12 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsanen el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Medioambiente, a través del Director del Proyecto, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. A efectos de la acreditación de los requisitos contenidos en el art. 4.d, se tendrá en cuenta en este momento la declaración responsable a que se refiere el artículo 5.2.d.

3.- Posteriormente, se constituirá la Comisión de Evaluación, regulada en el artículo 7 de la presente Orden que elaborará un Informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en esta Orden, que deberá pronunciarse sobre los extremos que deben recogerse en la propuesta de resolución definitiva y que contendrá el solicitante para el que se propone la concesión de la beca, así como la relación de suplentes que accederían a la beca en el supuesto de renuncia de su titular, o cese del disfrute por cualquier otro motivo. Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud.

4.- Una vez emitido Informe por la Comisión de Evaluación y previamente a la realización de la propuesta provisional de concesión, la Dirección General de Medioambiente, solicitará de oficio los informes acreditativos de que el solicitante que haya superado el proceso selectivo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como de no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. Asimismo, el director general de Medioambiente, previo informe del instructor del expediente, certificará que el solicitante no ha disfrutado con anterioridad de más de dos becas de similares características, convocadas por la Consejería de Presidencia o por otros centros directivos precedentes donde residían igualmente las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de medioambiente. A continuación, se emitirá un Informe por el órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple los requisitos necesarios para acceder a la beca.

5.- El instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, disponiendo los interesados de un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de su exposición, para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, conforme al artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La propuesta de resolución definitiva, se notificará al interesado que haya sido propuesto como beneficiario en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comunique su aceptación,

con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

7.- La Orden y Propuestas de Resolución previstas en esta Convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Registro de la Consejería de Presidencia, c/ Acisclo Díaz, n.º 3, Bajo, de Murcia. Además, y a título informativo, serán expuestas en la página Web de la Consejería de Presidencia, en Hwww.carm.es.

Artículo 7. Comisión de evaluación.

Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá la Comisión de evaluación referida en el artículo 6 de la presente Orden. La Comisión de Evaluación estará integrada por el Jefe del Servico de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, como presidente; y dos Técnicos funcionarios adscritos a la Dirección General de Medioambiente, designados ambos por su titular, que actuarán respectivamente como vocal y como secretario.

En lo no previsto en estas bases, la Comisión, como Órgano Colegiado, ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Artículo 8. Resolución.

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva y, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, el Consejero de Presidencia resolverá el procedimiento mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar el solicitante al que se otorga la beca y de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, la aprobación de la lista de suplencia por orden de puntuación o, en su caso, la resolución declarando desierta la beca o la convocatoria.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y exponer la resolución será de seis meses a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya expuesta la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3.- Contra la citada Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el Consejero de Presidencia, o recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su exposición, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Artículo 9. Criterios de valoración.

En el proceso de selección del becario se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- Expediente académico durante la titulación: hasta 3 puntos.
- Formación complementaria: hasta 3 puntos.
- Actividades profesionales: hasta 3 puntos.
- Otros méritos: hasta 2 puntos.

Los criterios de aplicación del baremo serán los siguientes:

—Expediente académico (hasta 3 puntos):

Se obtiene la media aritmética de las calificaciones de los aspirantes. Se adjudicará la máxima puntuación de este apartado a los aspirantes que tengan una media de calificación de 10, otorgando porcentualmente y en orden decreciente las siguientes puntuaciones.

—Formación complementaria (hasta 3 puntos):

Por la realización de cursos y otras actividades de formación relacionadas con la actividad objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto: 0,10 puntos por cada uno de ellos cuando su duración haya sido igual o superior a las 50 horas; 0,05 puntos por cada uno de ellos cuando su duración haya sido igual o superior a 20 horas.

Por formación de postgrado, hasta un máximo de 2 puntos: por Máster Oficial, D.E.A. o Suficiencia Investigadora, máximo 0,5 puntos y por Títulos de Doctor en materias relacionadas con la biodiversidad o de los espacios protegidos máximo 1.5 puntos.

Actividades profesionales (hasta 3 puntos):

Por actividades profesionales relacionadas con el objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto: 0,05 por mes de trabajo relacionado.

Por trabajos relacionados con la redacción de Planes de Gestión de espacios protegidos o especies amenazadas, hasta un máximo de 1 punto: 0,20 por estudio o proyectos.

Por trabajos relacionados con la gestión y conservación de la biodiversidad, hasta un máximo de 1 punto: 0,10 por estudio o proyecto.

Tales actividades o trabajos a valorar no serán fruto de becas de similares características convocadas por la Consejería de Presidencia o por otros centros directivos donde residían las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de medio ambiente.

Otros méritos (hasta 2 puntos):

Por titulaciones oficiales de idiomas: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Por publicaciones científicas relacionadas y ponencias presentadas en congresos científicos, jornadas o actividades similares relacionadas con la actividad objeto de la convocatoria, 0,40 por unidad.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, se elegirá al solicitante con puntuación más elevada en su expediente académico; de persistir el empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de Actividades Profesionales.

Para ser beneficiario de la beca el solicitante ha de obtener un mínimo de 5 puntos.

Artículo 10. Pago y justificación.

La cuantía de la beca será abonada por meses vencidos, previa revisión del trabajo realizado y certificación de aprovechamiento. Si dicha certificación fuera negativa, se podría dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El último pago estará condicionado a la presentación de una Memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y de la labor desarrollada a lo largo de la duración de la beca, así como la certificación final de aprovechamiento.

Artículo 11. Obligaciones de los becarios.

Serán obligación del beneficiario de la beca las contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en especial, las siguientes:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la beca.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control pertinentes.

4. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

Artículo 12. Responsable de la formación.

Se designará como responsable de la formación del Becario al Funcionario Director del Proyecto Life.

Artículo 13. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de la beca objeto de la presente convocatoria no generará ninguna vinculación contractual ni laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del pago de interés de demora desde el momento del abono de la beca, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El reintegro será total cuando el beneficiario incumpla en su totalidad el objeto de la beca. En el resto de los casos el reintegro será parcial e implicará la no percepción de las cantidades correspondientes al tiempo que restara por cumplir de la beca y además supondrá la devolución del 30% de las cantidades percibidas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario de la beca quedará sometido al régimen de responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia

establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Compatibilidad.

La percepción de la beca no es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Medio Ambiente

Malvasía Cabeciblanca
Oxyura leucocephala

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE BECA

D/Dª.....

Fecha de nacimiento .....Teléfono..... DNI…….....

Domicilio.....Localidad.....

CP.....Provincia.....

SOLICITA la concesión de una beca de Formación para el **Proyecto LIFE: "Conservación de O*xyura leucocephala* en la Región de Murcia**" por Orden de .....de 2012, de la Consejería de Presidencia, en materia de……
……
……

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

□ Fotocopia compulsada del DNI/NIF, Pasaporte o Tarjeta de residente.

□ Fotocopia compulsada del Permiso de circulación.

□ Fotocopia compulsada del título académico.

□ Certificado académico personal o fotocopia compulsada.

□ Curriculum vitae, acreditado documentalmente.

□ Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida. Anexo II.

□ Otros, (adjuntar relación).

(NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda.)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, a de de .

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

NPE: A-210313-4245

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Medio Ambiente

Malvasía Cabeciblanca
Oxyura leucocephala

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/Dª.....

DNI .....Fecha nacimiento……..Teléfono.....

Domicilio.....

Localidad……..CP.....Provincia.....

DECLARO

No desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca, ni disfrutar ninguna otra beca o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros en el momento de la concesión y, en su caso, me comprometo a renunciar a aquéllas en caso de resultar adjudicatario/a.

Murcia……..de……de 20….

Firma del solicitante

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

4246 Orden de 12 de marzo de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del órgano competente en materia de Juventud, viene participando desde el año 2005 en el desarrollo del programa Eurodisea. Dicho programa, creado en 1985 por la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE), y presidido por un principio de reciprocidad interregional, tiene como finalidad permitir a jóvenes europeos de cualquier procedencia y formación beneficiarse del respaldo de las regiones para conseguir una experiencia cultural y laboral en una región europea, mediante la realización de prácticas profesionales y cursos de formación lingüística.

En este contexto se publicó la Orden de 13 de abril de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea. Esta Orden ha sido posteriormente modificada por Orden de 30 de enero de 2013, publicada en BORM n.º de 23 de febrero.

En su virtud

Dispongo

Primero.- Objeto, convocatoria y apertura de plazo; cuantía de la subvención.

1. Objeto, convocatoria y apertura de plazo.

1.1.- Es objeto de la presente Orden convocar la concesión de ayudas económicas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, a que se refiere el artículo 4 de la Orden de Bases de 13 de abril de 2011 (BORM n.º 105, de 10 de mayo de 2011), por la que se regula la concesión de ayudas destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea.

La mencionada convocatoria se realiza para el año 2013 en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Orden de Bases, y en la Orden de modificación, antes citadas, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2.- El plazo de presentación de solicitudes para obtener dichas ayudas será de 20 días a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-210313-4246

2.- Cuantía.

2.1.- La cuantía total de las ayudas a las entidades y empresas beneficiarias asciende a

OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000,00 €).

Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE).

Dichas ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos en las siguientes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013:

· Partida 11.04.00.323A.47440, proyecto 34924, por un importe total de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (76.500,00 €).

Gasto elegible repartido de la siguiente forma:

- El 20%, QUINCE MIL TRESCIENTOS EUROS (15.300,00.-€) de Fondos Propios Afectados.

- El 80%, SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (61.200,00-€) corresponde al Fondo Social Europeo FSE.

· Partida 11.04.00.323A.48440, proyecto 41837, por un importe total de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €).

Gasto elegible repartido de la siguiente forma:

- EL 20%, NOVECIENTOS EUROS (900,00-€) de Fondos Propios Afectados.

- EL 80% TRES MIL SEISCIENTOS (3.600,00-€) corresponden al Fondo Social Europeo – FSE.

2.2.- Dado que la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas va a distribuirse entre distintos créditos presupuestarios, y va a otorgarse expresamente a dicha distribución carácter estimativo, en caso de alterarse dicha distribución no será necesario realizar una nueva convocatoria, pero sí realizar las oportunas modificaciones en el expediente de gasto, antes de la resolución de la concesión. (art. 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2.3.- La cuantía de la subvención por cada oferta de práctica formativa ascenderá a MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €) o CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), en función de la duración establecida en el artículo 17 de la Orden de Bases reguladora de estas subvenciones, respectivamente, y excluido el mes de formación lingüística al que dicho artículo se refiere.

Segundo: Presentación de solicitudes y proceso de selección.

3.- Presentación de solicitudes.

Las empresas o entidades privadas interesadas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de Bases, presentarán su solicitud de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el Anexo I de dicha Orden. Este modelo estará también a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Juventud de la Región de Murcia, (Avda. Infante D. Juan Manuel 14, Murcia), así como en la página web del mismo www.mundojoven.org.

La solicitud debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación especificada en el artículo 5 de la Orden de Bases.

4. Órgano encargado de la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano encargado de la instrucción y resolución del procedimiento será el recogido en los artículos 6 y 7, apartado 1, respectivamente de la Orden de Bases.

5. Órgano encargado de la evaluación y composición de la comisión evaluadora.

De acuerdo con el apartado 2.5 del artículo 6 de la Orden de Bases, se constituirá, en su caso, una Comisión de Evaluación, presidida por quien ostente la titularidad de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, o persona en quien delegue, e integrada además por dos funcionarios/as pertenecientes a dicha Dirección General, uno de los cuales actuará como Secretario/a. La Comisión será la encargada de realizar de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes presentadas.

6- Procedimiento de selección.

Los criterios de valoración, así como el procedimiento que se seguirá para la selección de empresas y entidades beneficiarias, la concesión de las ayudas y el pago de las mismas, será el establecido en los artículos 6, 7, 8 y 19 de la Orden de Bases.

Estos criterios de valoración de solicitudes serán ponderados de manera que cada uno de ellos tenga el mismo peso relativo.

Si finalmente es aceptada la propuesta de concesión, ésta aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d, del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión europea, de 8 de Diciembre de 2006.

7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las empresas y entidades beneficiarias de las correspondientes ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Orden de Bases.

8. Obligaciones en materia de publicidad del Fondo Social Europeo.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las obligaciones en materia de publicidad recogidas en el artículo 12 de la Orden de Bases.

9. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo de resolución y notificación será el recogido en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden de Bases.

2. La Orden por la que se conceden o deniegan las subvenciones, será notificada a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero competente en materia de juventud, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

10.- Ejecución y justificación.

El plazo de ejecución finalizará el 31 de octubre de 2013, siendo de dos o de cinco meses, dependiendo de la duración de las prácticas..

Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar las mismas en el plazo y la forma prevista en el artículo 20 de la Orden de Bases

Tercero.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de marzo de 2013.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4247 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de marzo 2013 por la que se habilita a las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ubicadas en determinados municipios para el ejercicio de funciones en materia de gestión de tributos cedidos.

La finalidad esencial de toda organización administrativa, como la propia de esta Administración Pública en general, y en especial la administración tributaria, es el servicio a los ciudadanos. En aras del cumplimiento de este postulado, las distintas medidas adoptadas en el seno de esta Administración Regional deben dirigirse a perseguir dicho objetivo.

En particular, en el ámbito tributario, la creación de las Comunidades Autónomas y la efectiva cesión de tributos a las mismas, llevada a cabo por Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, supuso un cambio importante en la situación gestora de algunos impuestos estatales, tal y como aconteció con los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, cuya efectiva cesión actualmente se regula en la Ley 22/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, estableció por vez primera en el ámbito tributario la regulación de la utilización de tecnologías informáticas y telemáticas, como respuesta a los avances de la Administración electrónica, el incremento del desarrollo de las técnicas, medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la aplicación de los tributos. Estos desarrollos y mejoras tecnológicas y de la sociedad de la información en el ámbito tributario supusieron una transformación importante en todas las administraciones tributarias.

En esta Comunidad Autónoma, dichas circunstancias, unido al reciente proceso de reorganización de la Administración tributaria regional mediante la creación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, suprimiendo la Dirección General de Tributos y la Agencia Regional de Recaudación, motivan la presente decisión para, en el ejercicio de su potestad de autoorganización (artículo 10.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con los artículos 11.1 y 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) proceder a habilitar el ejercicio de las funciones de recepción de documentación de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias, correspondiente a los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, a las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

En lo que se refiere a los servicios tributarios, la finalidad de esta medida es conseguir una utilización eficiente de los medios existentes. En este sentido, la existencia de una red de oficinas radicadas en distintos municipios de la Región, permiten la asunción por las mismas de las funciones de información y asistencia a los ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para determinados tributos cedidos. Con la utilización de esta oficinas, se consigue una mejora en la gestión de estos tributos como consecuencia de la inmediatez del ciudadano para cumplir sus obligaciones tributarias, evitándole desplazamientos y costes para su cumplimiento, lo que se traduce en un beneficio para el contribuyente en sus relaciones jurídico tributarias.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 13.Uno.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Habilitación de funciones.

Se habilita a las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que se relacionan en el anexo de la presente Orden, para que realicen las funciones de recepción de declaraciones, autoliquidaciones, incluso complementarias o sustitutivas, y demás documentos comprensivos de los hechos imponibles del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, con sujeción a los siguientes requisitos:

1. Las declaraciones y autoliquidaciones tributarias admisibles serán exclusivamente aquellas que hayan sido cumplimentadas mediante el uso del Programa de Ayuda al Contribuyente (PACO).

2. Las funciones encomendadas incluirán las de apertura y captura de datos en el sistema de gestión tributaria regional SIGEPAL de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas, así como la expedición de las diligencias de pago y presentación obligatorias. Queda expresamente excluida la cumplimentación de modelos tributarios.

3. Las oficinas quedarán vinculadas a los servicios gestores de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que se determinen por el Director, a las que deberán remitir la documentación recepcionada.

Disposición adicional única. Habilitación al Director.

El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia podrá modificar, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la relación de oficinas que se contiene en el anexo de la presente Orden, así como las funciones asignadas a las mismas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La asunción de las funciones por las oficinas a que se refiere el artículo único de la presente Orden, será efectiva a partir de la fecha de su entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

NPE: A-210313-4247

ANEXO

Oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia:

Abanilla, Abarán, Alguazas, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Moratalla, Mula, Puerto Lumbreras, La Unión y Santomera.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

4248 Orden de 13 de marzo de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2013 de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la Orden APA 165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de préstamos.

Mediante la Orden de 14 de abril de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la orden APA 165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de préstamos y por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento oficial de derechos a préstamo preferencial (BORM n.º 94, de 23 de abril de 2008).

Teniendo en cuenta la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2013, las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia.

Y visto el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2013, las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, cuyas bases reguladoras se encuentran previstas en la Orden de 14 de abril de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 94, de 23 de abril de 2008).

Artículo 2. Financiación.

1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47003, proyecto de inversión 35858, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2013, por un importe global de 120.000 € (euros).

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía máxima adicional de 120.000€ (euros).

Artículo 3. Beneficiarios y finalidad de la subvención.

1. De acuerdo con el artículo 2 de las bases reguladoras de estas ayudas, serán beneficiarios, las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas de las especies ovina, caprina, porcina, vacuno de carne y cunícola, que hayan formalizado un contrato de préstamo con la entidades financieras firmantes del Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, para la instrumentación de una línea complementaria de préstamos y que, habiendo obtenido en el año 2008 el reconocimiento oficial del derecho al préstamo, cumplan con los requisitos fijados en el artículo 3 de dichas bases.

2. En el caso de cambio de titularidad del contrato de préstamo o de las explotaciones ganaderas que dieron derecho a la percepción de la subvención, para reunir la condición de beneficiario será preciso, de conformidad con el artículo 3 de las bases reguladoras, que sean coincidentes la persona física o jurídica titular del reconocimiento oficial del derecho al préstamo, la titular del préstamo y la titular de las explotaciones que originaron dicho derecho.

Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de la ayuda se formalizarán mediante instancia normalizada, según el modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 9 de las bases reguladoras, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 5. Concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de estas ayudas, será el de concurrencia competitiva, admitiéndose el prorrateo en el supuesto previsto en el artículo 5.2 de las bases reguladoras.

2. La Comisión de Valoración contemplada en el artículo 10.3 de las bases, será la encargada de valorar y examinar las solicitudes presentadas, realizándose la determinación de la cuantía de la ayuda en función del número de solicitudes y de las disponibilidades presupuestarias. Si las solicitudes presentadas superaran las disponibilidades presupuestarias, se reducirá la cuantía individual proporcionalmente al importe de la ayuda que corresponda a cada beneficiario.

Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa de Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 7. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición adicional

Se delega en el Director General de Ganadería y Pesca, la concesión y denegación de las ayudas contempladas en la presente disposición.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 13 de marzo de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA BONIFICACIÓN DE INTERESES A LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	NIF/CIF
ADS / OPA a la que pertenece (en su caso)		TELÉFONO DE CONTACTO
DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:		
TIPO:	Nº REGA:	
DATOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
PEDANÍA	MUNICIPIO	PROVINCIA
DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)		
APELLIDOS	NOMBRE	NIF
EN CALIDAD DE:	SEGÚN SE ACREDITA CON	
DATOS DEL PRIMER SOLICITANTE DEL PRESTAMO (en caso de cambio de titularidad)		
APELLIDOS	NOMBRE	NIF

SOLICITO LA CONCESIÓN DE LA AYUDA PARA LA BONIFICACIÓN DE INTERESES, para el préstamo suscrito con la entidad bancaria

_____, para el AÑO:

☐ 2008 ☐ 2009 ☐ 2010 ☐ 2011 ☐ 2012 ☐ 2013

ENTIDAD BANCARIA en la que se ha solicitado el préstamo

_____

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El solicitante declara, bajo su responsabilidad:

Ha solicitado aval de SAECA: SI ☐ NO ☐

Ha solicitado en 2010 prorroga del periodo de amortización : SI ☐ NO ☐

Que respecto a las "ayudas minimis":

No ha recibido en los últimos tres años ninguna ayuda cuya regulación especificara que era "ayuda de minimis", o

Ha recibido otra/s ayuda/s de minimis en los últimos tres años por un importe acumulado de _____ euros.

Documentación que adjunta:

Fotocopia del DNI, del solicitante

Certificación Bancaria del código cuenta cliente, donde desee recibir la ayuda (a nombre del solicitante)

Declaración sobre la solicitud de otras ayudas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en la Orden APA/165/2008, de 31 de enero.

Declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público, conforme al modelo que se adjunta como Anexo-II a la presente Orden.

El abajo firmante declara, bajo las consecuencias legales en caso de inexactitud, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud

En _____ a _____ de _____ de 2013

El solicitante

Fdo.: _____

AUTORIZACIÓN:

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia y por Tesorería General de la Seguridad Social, que sean requeridas por la Orden de la convocatoria, de acuerdo con Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal , se informa al solicitante de lo siguiente:

a) Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de documentos existentes en el expediente , se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo responsabilidad de la Consejería de Agricultura y Agua , de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
b) Que estos datos sólo se utilizan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
c) Que la información podrá ser cedida, en el marco de la de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
d) Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
e) Respecto a los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA

ANEXO II

DECLARACIÓN REPONSABLE

D./Dª.....en calidad de ..... a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 2013.

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4249 Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la realización de la evaluación psicopedagógica y su inclusión en el Módulo de Diversidad del Programa Plumier XXI.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71.2 que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

Por su parte el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 10, que la Consejería con competencias en educación establecerá los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas. Asimismo, corresponde a los profesionales de la orientación educativa de las distintas etapas recoger, analizar y valorar la información relevante del alumnado, del contexto social y familiar y de los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje. De manera específica, recabarán dicha información para realizar la evaluación psicopedagógica e identificar al alumnado que presente necesidades educativas especiales o altas capacidades y proponer decisiones con respecto a su escolarización y, a las adaptaciones curriculares precisas para facilitar la consecución de los fines establecidos.

La Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, establece en su artículo 48 que la evaluación psicopedagógica se entiende como un proceso de recogida, análisis y valoración de la información relevante sobre el alumno y los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje, para identificar las necesidades educativas de determinados alumnos que presentan o puedan presentar desajustes en su desarrollo personal y/o académico y para fundamentar y concretar las decisiones a adoptar para que aquellos puedan alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como la adquisición de las competencias básicas.

Dicho proceso de evaluación conllevaría inequívocamente un proceso corresponsable de intervención simultánea, desde el planteamiento de la demanda, en el cual las actuaciones que se llevan a efecto estarán presididas por

la intención de compartir el proceso de análisis y reflexión, para la identificación de las necesidades educativas de los alumnos, con todos los responsables de su proceso de enseñanza-aprendizaje. Implicar a los responsables de los contextos educativo y familiar del alumno en el análisis de variables que intervienen en dicho proceso y la reflexión conjunta sobre sus características de enseñanza-aprendizaje. Supone intervenir, desde el momento inicial, incorporando a profesorado y familia en la adopción paulatina de medidas que puedan restituir al alumno en sus competencias, incrementar las mismas o minimizar sus dificultades.

Esta evaluación, aunque se realice para detectar las necesidades de determinados alumnos, habrá de contribuir a la orientación y mejora de toda la comunidad educativa y de las condiciones educativas en las que se den las situaciones de aprendizaje individuales, así como a adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades de todo el alumnado.

Con la finalidad de optimizar el procedimiento de la realización de la evaluación psicopedagógica, estableciendo directrices generales sobre su determinación y proceso, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, en relación con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 24/2011 de 28 de junio por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado por Decreto n.º 228/2011 de 15 de julio, modificado por Decreto n.º 228/2011, de 15 de julio y Decreto n.º 9/2013, de 25 de enero.

Resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para la realización de la evaluación psicopedagógica por parte de los servicios de orientación educativa, así como ordenar el procedimiento para la cumplimentación y actualización del módulo de diversidad del programa Plumier XXI.

2. La presente resolución es de aplicación en los centros públicos y privados concertados que impartan las enseñanzas de la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional de grado medio, las enseñanzas básicas y la transición a la vida adulta.

Segundo.- Objetivos y finalidad.

1. La evaluación psicopedagógica tendrá los siguientes objetivos:

a) Promover entornos inclusivos que favorezcan la mejora de la calidad, equidad y excelencia del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

b) Identificar de forma temprana las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.

c) Orientar al profesorado y las familias sobre las medidas de respuesta educativa que es necesario adoptar.

2. La principal finalidad de la evaluación psicopedagógica será el establecimiento de orientaciones educativas para la propuesta curricular, que habrán de estar contempladas en el Plan de Atención a la Diversidad de cada uno de los centros educativos, según lo establecido en la Orden de 4 de junio de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia y que significarán la adopción de medidas de respuesta educativa que habrán de llevarse a efecto desde la corresponsabilidad, la colaboración y la cooperación entre los distintos profesionales del centro y agentes externos que participen en el proceso educativo.

Tercero.- Ámbitos de la evaluación psicopedagógica.

1. La Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, establece en su artículo 48 que La evaluación psicopedagógica deberá realizarse en base a la interacción del alumno con los contenidos y materiales de aprendizaje, con el profesor, con sus compañeros en el contexto escolar y con la familia.

2. La evaluación psicopedagógica habrá de reunir la información del alumno y su contexto escolar, familiar y social que resulte relevante para ajustar la respuesta educativa a sus necesidades:

a) Del alumno: características individuales, desarrollo personal y social, historia educativa y escolar, competencia curricular, estilo de aprendizaje y necesidad específica de apoyo educativo. Además, en el caso del alumnado con altas capacidades intelectuales, habrá de recoger: las condiciones personales en relación con las capacidades que desarrolla el currículo, reflejando, si los hubiere, los posibles desequilibrios entre los aspectos intelectual y psicomotor, de lenguaje y de razonamiento y afectivo, emocional e intelectual.

b) Del contexto escolar: análisis del proyecto educativo y de los aspectos de la organización y de la intervención educativa que favorecen o dificultan el desarrollo del alumno, de las características de las relaciones que establece con los profesionales que lo atienden, con sus compañeros en el contexto del aula y en el centro escolar, teniendo en cuenta las observaciones realizadas y la información facilitada por el profesorado y otros profesionales que intervengan en la atención integral del alumno.

c) Del contexto familiar y social: características de la familia y de su entorno, expectativas de los padres, su cooperación con el centro y en el desarrollo del programa de atención educativa, su inclusión social y los recursos socioculturales que puedan complementar el desarrollo del alumno, especificando aquellos en los que participa.

Cuarto.- Los responsables de la evaluación psicopedagógica.

1. La Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, establece en su artículo 50 que la evaluación psicopedagógica es competencia de los servicios de orientación educativa, siendo su responsable un profesor de la especialidad de orientación educativa de dichos servicios, que contará con la participación del profesor tutor, del conjunto del profesorado que atiende al alumno, de la familia y, en su caso, de otros profesionales.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto n.º 359/2009 de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los profesionales de la orientación educativa de las distintas etapas recoger, analizar y valorar la información relevante del alumnado, del contexto social y familiar y de los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje para realizar la evaluación psicopedagógica.

3. Los servicios de orientación competentes en cada una de las etapas educativas son:

a) Centros de Educación Infantil públicos y privados que impartan el primer ciclo de Educación Infantil: Equipos de Atención Temprana o profesionales de Atención Temprana adscritos a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Sector.

b) Centros de Educación Infantil y Primaria públicos, en el segundo ciclo de Educación Infantil y la etapa de Educación Primaria: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de sector y Orientadores de los centros públicos.

c) Centros de Educación Secundaria públicos: Departamentos de Orientación.

d) Centros educativos privados-concertados: en el segundo ciclo de Educación Infantil y en la etapa de Educación Primaria, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, que pondrán contar con la colaboración de los orientadores de las Unidades de Orientación; en la etapas correspondientes a la Educación Secundaria, los orientadores de las Unidades de Orientación.

e) Centros de Educación Infantil y Básica (CEIBAS): en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica; en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, el Departamento de Orientación.

f) Centros de Educación Especial públicos y privados-concertados: el orientador del área de orientación de cada centro.

g) Centros de educación de personas adultas: el orientador del centro.

Quinto.- Situaciones para su realización.

1. La Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, establece en su artículo 49 que la evaluación psicopedagógica se realizará para: determinar la necesidad de apoyo educativo que tiene el alumno que presenta necesidades educativas especiales o con altas capacidades intelectuales; tomar las decisiones relativas a su atención educativa y a su escolarización; determinar las medidas, recursos y apoyos específicos complementarios que los alumnos puedan necesitar; elaborar las adaptaciones curriculares significativas y; realizar las propuestas de medidas específicas conforme a la normativa vigente.

2. Según lo establecido en el artículo 10 del Decreto n.º 359/2009 de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los profesionales de la orientación realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado que presente dificultades de aprendizaje.

3. La evaluación psicopedagógica será un recurso de evaluación y orientación a disposición del alumnado y de sus familias a lo largo de toda su escolaridad,

especialmente aplicado en la escolaridad inicial y previa a la transición de una etapa a otra.

Sexto.- Colaboración de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica específicos en el proceso de evaluación psicopedagógica con el resto de servicios de orientación educativa.

1. Según lo establecido en el artículo 31 del Decreto n.º 359/2009 de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica específicos prestarán su apoyo especializado a los equipos de sector, a los equipos de atención temprana y a los servicios de orientación de los centros de educación secundaria, educación primaria y educación especial.

2. Según lo establecido en el artículo decimoséptimo de la Orden de 24 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, una de las funciones que tienen atribuidas los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos es la de realizar la evaluación psicopedagógica de aquellos alumnos que requieran, por sus características (personales, familiares, escolares) especialmente complejas, o grado de afectación, la utilización de conocimientos, técnicas o instrumentos muy específicos, tanto para la evaluación de sus necesidades educativas como para establecer las orientaciones psicopedagógicas que de ella se deriven.

3. Para llevar a cabo dicha función, cada uno de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos elaborarán un protocolo de derivación de las demandas de evaluación e intervención psicopedagógica que deberán cumplimentar los profesionales del resto de servicios de orientación educativa.

4. Al citado protocolo se le deberá adjuntar la documentación necesaria, según el tipo de necesidad, para llevar a cabo la intervención. Dicho protocolo será difundido por la Dirección General competente en atención a la diversidad al resto de los servicios de orientación.

5. Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos elaborarán una lista de atención en función del orden de llegada de las solicitudes. Dichos Equipos dedicarán, de forma programada, al menos dos días de su jornada semanal a la atención a dichas demandas.

6. Aquellas solicitudes que impliquen situaciones gravedad, a partir de criterios objetivos valorados por el equipo específico, o que tengan como finalidad la escolarización inicial o un posible cambio de modalidad educativa del alumnado, tendrán preferencia a la hora de la intervención del equipo específico.

7. Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos participarán en el proceso de evaluación psicopedagógica de aquellos alumnos que se prevea una escolarización en centros de Educación Especial o Aulas Abiertas, firmando de forma conjunta con el orientador del centro, el dictamen de escolarización.

8. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria cuya propuesta de escolarización sea un centro de Educación Especial o Aula Abierta genérica, y no exista equipo específico de referencia para valorar de forma conjunta las necesidades educativas, la evaluación psicopedagógica deberá

ser realizada de forma conjunta por el orientador y el director del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o persona en quien delegue. El Dictamen de escolarización será firmado por ambos profesionales.

9. Cuando el alumnado con necesidades educativas especiales se encuentre escolarizado en un centro de Educación Secundaria, la propuesta de cambio de modalidad educativa a un centro de Educación Especial o Aula Abierta será realizada de forma conjunta por el orientador del centro y el orientador del centro de Educación Especial o del Equipo Específico, según proceda. En aquellos casos en que la propuesta sea un aula abierta genérica, la evaluación psicopedagógica se realizará por el orientador del centro y el orientador que determine el Servicio de Atención a la Diversidad. El Dictamen de escolarización será firmado por ambos profesionales.

10. Las propuestas de flexibilización del alumnado con altas capacidades deberán ser valoradas de forma conjunta por el orientador del centro y el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades, debiendo firmar ambos el informe psicopedagógico.

Séptimo.- Colaboración de los orientadores de centros de educación especial en la evaluación psicopedagógica de los alumnos cuya propuesta de escolarización sea un centro específico en cualquiera de sus etapas.

1. Los orientadores de los centros de educación especial podrán colaborar con los orientadores del resto de servicios de orientación en la evaluación psicopedagógica de aquellos alumnos cuya propuesta de escolarización sea la de un centro de educación especial, centro de educación especial con residencia, o modalidad combinada de escolarización entre un centro ordinario y un centro de educación especial.

2. En aquellos casos donde se lleve a cabo dicha colaboración, el informe psicopedagógico así como el dictamen de escolarización deberán ir firmados por ambos profesionales.

Octavo.- Protocolos de evaluación e intervención psicopedagógica.

1. Los profesionales de los servicios de orientación educativa tomarán como referente de su práctica a la hora de la realización de la evaluación psicopedagógica el protocolo que establece el proceso de evaluación e intervención psicopedagógica, recogido en el anexo I, así como el resto de protocolos que la Consejería de Educación, Formación y Empleo tiene autorizados.

2. En las etapas de Educación Infantil y Primaria, serán los equipos directivos de los centros educativos los responsables de la recogida de las demandas planteadas, de su comprobación y validación previa a la solicitud responsable de este recurso extraordinario, por los medios que estimen procedentes, así como de consensuar con el orientador el orden de prioridad en la respuesta y su compatibilidad con el resto de funciones del mismo en el centro y la temporalización de las mismas.

3. En la Educación Secundaria será el orientador el responsable de la recogida de las demandas planteadas, de su comprobación, así como de establecer el orden de prioridad en la respuesta, conforme a la compatibilidad con el resto de funciones que tiene asignadas y la temporalización de las mismas, informando de ello al equipo directivo.

4. Asimismo, la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de la Dirección General competente en atención a la diversidad dará a conocer a todos los servicios de orientación la existencia y contenido de los citados protocolos, publicándolos en el portal Institucional de Orientación Educativa de la Región de Murcia, Web Orientamur.

Noveno.- Periodo de realización de evaluaciones psicopedagógicas iniciales.

1. Las demandas por parte de los centros educativos de nuevas evaluaciones psicopedagógicas que tengan como finalidad identificar por primera vez las necesidades educativas especiales, las dificultades de aprendizaje o las altas capacidades intelectuales del alumnado escolarizado, se realizarán en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre.

2. De forma ordinaria, el periodo establecido entre el 1 de enero y el último día del plazo ordinario de admisión de alumnos para el curso siguiente, será destinado a las revisiones de las evaluaciones psicopedagógicas de aquellos alumnos que estando ya escolarizados, se prevea un cambio de centro o de modalidad educativa.

Décimo.- Revisiones de las evaluaciones psicopedagógicas del alumnado con necesidades educativas especiales y altas capacidades.

1. La adopción de medidas para la mejora de la respuesta educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales o altas capacidades que han sido objeto de evaluación psicopedagógica, precisa de una información actualizada sobre la situación de dichas necesidades educativas.

2. Para tal fin, las revisiones de la evaluación psicopedagógica deberán contemplar, al menos, los siguientes ámbitos:

- Modificaciones significativas en sus capacidades.

- Nivel de desarrollo de la competencia curricular y las competencias básicas.

- Aspectos más característicos de su estilo de aprendizaje que sean significativos a la hora planificar estrategias metodológicas.

- Necesidades específicas de apoyo educativo que el alumno presenta.

- Medidas ordinarias y específicas necesarias para la mejora de su respuesta educativa.

3. En el anexo II se establece el modelo de informe de revisión y seguimiento de la evaluación psicopedagógica.

4. Dada la importancia de la evaluación psicopedagógica, como procedimiento para determinar las necesidades educativas específicas y especiales del alumnado y orientar sobre aquellas medidas que promuevan el ajuste curricular y mejoren su respuesta educativa, su revisión se deberá llevar a cabo necesariamente en los momentos siguientes:

1. En los centros de educación infantil, de educación infantil y primaria y de enseñanza secundaria:

a. A la finalización del primer ciclo y del segundo ciclo de Educación Infantil.

b. Durante el segundo ciclo de la Educación Primaria (nivel de 3.º o 4.º) y al finalizar la etapa.

c. A lo largo de la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y según las necesidades de cada alumno o, al menos, al término de la etapa.

2. En los centros de educación especial y aulas abiertas:

a. A la finalización de la etapa de Educación Infantil.

b. Al final de la etapa Básica Obligatoria.

c. Al finalizar el programa de transición a la vida adulta o el programa de cualificación profesional inicial especial.

3. Con independencia de los tiempos establecidos con carácter general en el apartado anterior, se podrá realizar la revisión de la evaluación psicopedagógica en todas aquellas situaciones que sean demandadas de forma debidamente justificada por el tutor del alumno, padres o tutores legales del mismo.

Undécimo.- El informe psicopedagógico.

1. La Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, establece en su artículo 53 que el informe psicopedagógico incluirá, como mínimo, la síntesis de información del alumno relativa a los siguientes aspectos:

a) Datos personales, historia escolar y motivo de la evaluación.

b) Desarrollo general del alumno, que incluirá aspectos físicos, afectivos, emocionales, sociales e intelectuales. Identificación de la necesidad de apoyo educativo, en su caso, de discapacidad o de altas capacidades intelectuales y de otros aspectos como el nivel de competencia curricular, ritmo y estilo de aprendizaje, creatividad, autoconcepto, autocontrol, autodeterminación, actitud hacia la institución escolar y desarrollo cultural.

c) Aspectos más relevantes del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula y en el centro escolar.

d) Influencia de la familia y del contexto social en el desarrollo del alumno.

e) Previsión de las medidas organizativas y curriculares y de los recursos personales y materiales disponibles, o que razonablemente puedan ser incorporados, para la adecuada atención a la necesidad específica de apoyo educativo detectada.

2. Los informes psicopedagógicos se realizarán siguiendo el modelo dispuesto en el anexo III.

3. Los informes psicopedagógicos que realicen los Equipos de Atención Temprana se realizarán siguiendo el modelo dispuesto en el anexo VI.

4. Aquellas actuaciones de asesoramiento sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo llevadas a cabo por los servicios de orientación que no supongan la realización de una evaluación psicopedagógica, serán registradas según el modelo del anexo IV.

Duodécimo.- Confidencialidad y protección de datos.

1. Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, establece en su artículo 55 que el profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, deban conocer el contenido del informe de evaluación psicopedagógica, del dictamen de escolarización o de otros documentos contenidos en el expediente, garantizarán su confidencialidad y quedarán sujetos al deber de sigilo.

2. Serán responsables de su guardia y custodia las unidades administrativas en las que se deposite el expediente.

3. En el tratamiento de los datos del alumnado se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad, estando sujeto a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. Los datos se utilizarán estrictamente para la función docente, orientadora y planificadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso del alumno o de los padres o representantes legales en el caso de que aquéllos sean menores de edad o estén incapacitados.

Decimotercero.- Información al profesorado y a las familias sobre la evaluación psicopedagógica y el resultado de la misma.

1. Los servicios de orientación deberán informar a los padres o tutores legales del alumno de la evaluación psicopedagógica, previamente a su realización. A tal efecto, en la Educación Infantil y Primaria, se citará a los padres o tutores legales a una reunión con los profesionales de los servicios de orientación, convocada por el Equipo Directivo del centro, para informar sobre la necesidad de la misma y de su contenido. En la Educación Secundaria será el orientador el que realice la citada convocatoria. Una vez finalizada la reunión los padres firmarán el documento de conocimiento establecido en el anexo V.

2. Si los padres o tutores legales no justifican debidamente su ausencia a la citada convocatoria, los profesionales de los servicios de orientación iniciarán el proceso de evaluación psicopedagógica.

3. Si los padres o tutores legales manifiestan su disconformidad con la realización de la evaluación psicopedagógica, lo deberán reflejar por escrito, debidamente justificado, el cual será remitido por el director del centro a su inspector y al Servicio de Atención a la Diversidad.

4. Vistos los informes del Servicio de Atención a la Diversidad y de la Inspección Educativa, el Director General competente en atención a la diversidad resolverá.

5. Los servicios de orientación se reunirán con el tutor y el resto del equipo educativo para informar de las conclusiones de la evaluación psicopedagógica. Esta reunión será convocada, si fuera necesario, por la jefatura de estudios.

6. Asimismo, mantendrán una reunión con los padres o tutores legales del alumno, en la que le informará oralmente de los resultados de la evaluación psicopedagógica realizada.

7. Los padres o tutores legales podrán solicitar a la dirección del centro, con registro de entrada, información por escrito de los resultados de la evaluación psicopedagógica. A tal fin, los profesionales de los servicios de orientación facilitarán la información que se considere pertinente de la recogida en su informe psicopedagógico.

8. Las demandas de informes psicopedagógicos realizadas por los padres o tutores legales a los servicios de orientación que tengan como destinatario un ámbito diferente al educativo, deberán solicitarse por escrito a la Dirección General competente en atención a la diversidad.

Decimocuarto.- Responsabilidad del módulo de diversidad en el Aplicativo plumier XXI-Gestión.

1. El responsable de cumplimentar el módulo de diversidad en el Aplicativo Plumier XXI-Gestión, en lo referido al alumnado con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta, así como del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de altas

capacidades y dificultades de aprendizaje, será el orientador del servicio de orientación que atienda el centro.

2. Los profesionales de los servicios de orientación mantendrán actualizado el módulo de diversidad del Aplicativo Plumier XXI-Gestión, en los centros donde esté disponible la aplicación, introduciendo en el mismo las modificaciones de aquel alumnado que haya sido evaluado o escolarizado por las comisiones de escolarización.

3. En el caso de los centros privados concertados que no dispongan del Aplicativo Plumier XXI-Gestión, los orientadores remitirán a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la información sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado a través de los documentos, a tal efecto establecidos, por la Dirección General competente.

4. La Dirección General competente en atención a la diversidad extraerá la información para la planificación educativa del citado programa. Para tal finalidad, los servicios de orientación deberán tener los datos introducidos y actualizados antes del 28 de febrero de cada año natural.

5. Las comisiones de escolarización remitirán a la Dirección General competente en atención a la diversidad la relación de alumnos con necesidades educativas especiales o altas capacidades, niveles y centros donde se hayan escolarizado para el curso siguiente antes del 30 de junio.

Decimoquinto.- Datos del alumnado con necesidades de atención por parte del auxiliar técnico educativo.

1. Los servicios de orientación de cada centro escolar remitirán relación de los datos del alumnado con necesidades de atención preferente del auxiliar técnico educativo según modelo dispuesto en el anexo VII.

2. Los servicios de orientación remitirán la citada relación a la Dirección General competente en atención a la diversidad antes del 30 de noviembre de cada año.

3. Las comisiones de escolarización remitirán a la Dirección General competente en atención a la diversidad la relación de alumnos con necesidades educativas especiales que se hayan escolarizado para el curso siguiente, con expresión del nivel y centro educativo, con necesidades de auxiliar técnico educativo, según dictamen de escolarización, antes del 30 de junio, según modelo dispuesto en el anexo VIII.

Decimosexto.- Remisión de la planificación a la Dirección General competente en materia de recursos humanos.

1. Una vez realizado el estudio de las necesidades en materia de diversidad de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Dirección General competente en atención a la diversidad remitirá a las Direcciones Generales competentes en materia de recursos humanos y centros privados concertados, el informe sobre necesidades de maestros de pedagogía terapéutica y/o de los maestros de audición y lenguaje, antes del 31 de marzo de cada curso escolar.

2. La Dirección General competente en atención a la diversidad remitirá a la Dirección General competente en materia de recursos humanos el informe sobre necesidades de personal no docente, auxiliares técnicos educativos y fisioterapeutas, una vez recogida la información del alumnado escolarizado por las comisiones de escolarización. Dicha remisión se realizará antes del 15 de julio del año en curso.

Decimoséptimo.- Disposición adicional.

A efectos de la aplicación de la presente Resolución a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana así como los orientadores de los Equipos de Sector que tienen asignadas tareas de Atención Temprana, se procederá a la adecuación de la presente norma a las especificidades del rango de edad de los menores atendidos por estos equipos y profesionales y a los planes de actuación regulados por la Orden de 24 de noviembre de 2006, de forma expresa se adecuarán los artículos noveno, decimotercero y decimocuarto.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y a título meramente informativo, en la página Web www.carm.es/educacion.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.

Anexo I. Protocolo de evaluación e intervención psicopedagógica

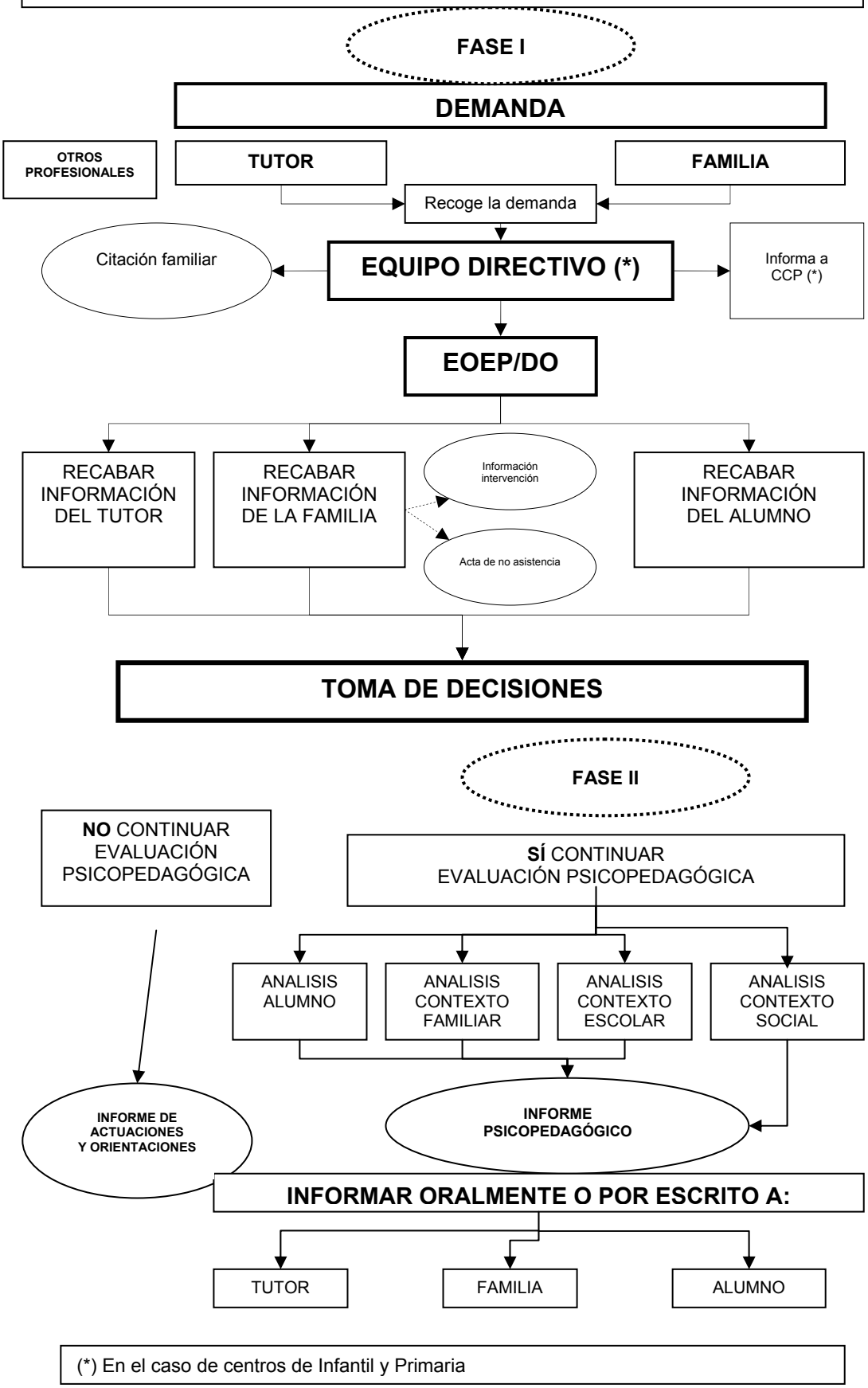

(*) En el caso de centros de Infantil y Primaria

Anexo II

MODELO DE INFORME PSICOPEDAGÓGICO DE REVISIÓN Y/O SEGUIMIENTO

1. DATOS PERSONALES

2. INFORMACIÓN RELATIVA AL ALUMNO

2.1. ***VALORACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DE SUS CAPACIDADES***

2.1.1. Capacidades cognitivas

2.1.2. Capacidades comunicativo-lingüísticas

2.1.3. Capacidades psicomotrices

2.1.4. Capacidades socio-afectivas

2.2. ESTILO DE APRENDIZAJE (variaciones más significativas)

3. NIVEL DE DESARROLLO DE LA COMPETENCIA CURRICULAR Y LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

4. INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTEXTO ESCOLAR (variaciones más significativas)

5. INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTEXTO SOCIO-FAMILIAR (variaciones más significativas)

6. ACTUALIZACIÓN DE SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

7. MEDIDAS DE APOYO

7.1. Medidas ordinarias.

7.2. Medidas específicas.

7.3. Recursos y orientaciones para su puesta en funcionamiento.

8. MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN PROPUESTA

Murcia a _____ de _____ de 201__

El Orientador/a	Otros profesionales
Fdo._____	Fdo._____

Anexo III
MODELO DE INFORME PSICOPEDAGÓGICO INICIAL

1. **DATOS PERSONALES**
2. **MOTIVO DE LA EVALUACIÓN**
3. **HISTORIA ESCOLAR**
   - 3.1. Escolarización previa
   - 3.2. Datos significativos de la escolarización actual
4. **DESARROLLO GENERAL DEL ALUMNO/A**
   - 4.1. *Datos evolutivos significativos*
   - 4.2. *Valoración de las capacidades*
     - 4.2.1. Grado de discapacidad o sobredotación
     - 4.2.2. Capacidades cognitivas
     - 4.2.3. Capacidades comunicativo-lingüísticas
     - 4.2.4. Capacidades psicomotrices
     - 4.2.5. Capacidades socio-afectivas
   - 4.3. Nivel de competencia curricular
   - 4.4. Estilo de aprendizaje
5. **INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTEXTO ESCOLAR**
   - 5.1. Aspectos más relevantes del proceso de enseñanza-aprendizaje en:
     - 5.1.1. El aula
     - 5.1.2. El centro
6. **INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTEXTO SOCIO-FAMILIAR**
7. **IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO**
8. **PREVISIÓN DE MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y CURRICULARES**
   - 8.1. Medidas ordinarias.
   - 8.2. Medidas específicas.
9. **PROPUESTA DE RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES ESPECÍFICOS**
10. **MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN PROPUESTA**

Murcia a _____ de _____ de 201__

El Orientador/a	Otros profesionales
Fdo._____	Fdo._____

Anexo IV

MODELO DE INFORME SOBRE ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN QUE NO IMPLIQUEN EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

1. Datos personales del alumno y de su escolarización actual.
2. Motivo de la demanda.
3. Actuaciones desarrolladas (especificar intervenciones realizadas como entrevistas, cuestionarios, revisión de documentos, observaciones…)
4. Conclusiones del proceso y orientaciones.

Murcia a _____ de _____ de 201__

El Orientador/a	Otros profesionales
Fdo._____	Fdo._____

Anexo V

MODELO DE INFORMACIÓN SOBRE LA INTERVENCIÓN DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA / DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN A LOS PADRES DEL ALUMNO/A

D./Dña.: _____

con DNI _____ como padre/madre o tutor legal del alumno/a

_____

Quedo informado/a de la intervención que el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) / Departamento de Orientación va a llevar a cabo para la realización de la evaluación psicopedagógica de mi hijo/a referida a:

☐ Capacidades
☐ Estilos de aprendizaje
☐ Competencias
☐ Contexto educativo y sociofamiliar
☐ .....

Murcia a _____ de _____ de 201__

POR EL EOEP / DPTO. ORIENTACIÓN

PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL DEL ALUMNO/A

Fdo: _____

Fdo: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, las datos que se obtengan de los alumnos, al constituir datos de carácter personal, se incluirán en un fichero público registrado en la Agencia Española de Protección de Datos y cuyo responsable es la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, ante la cual los padres o tutores pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención a la Diversidad de la susodicha Dirección General, en la dirección Gran Vía Escultor Salzillo nº 32, 2ª escalera 5º planta 30.005 Murcia, directamente o en las formas y lugares establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NPE: A-210313-4249

Anexo VI

MODELO DE INFORME PSICOPEDAGÓGICO PARA LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA

1. DATOS PERSONALES

2. MOTIVO DE LA EVALUACIÓN

3. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN POR ÁREAS

3.1. Cognitivo
3.2. Lenguaje y comunicación
3.3. Socioafectivo
3.4. Motor
3.5. Contexto sociofamiliar y educativo

4. CONCLUSIÓN GLOBAL Y DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

5. INTERVENCIÓN PROPUESTA CON EL NIÑO Y LA FAMILIA

5.1. Orientaciones verbales a la familia
5.2. Orientaciones escritas a la familia
5.3. Tratamiento de atención temprana en CDIAT (en su caso, especificar):
1. Estimulación general
2. Estimulación del lenguaje
3. Fisioterapia
4. Otros (especificar)

5.4. Escolarización (en su caso, especificar):
1. Escolarización ordinaria
2. Integración en aula ordinaria
3. Escolarización en aula abierta

6. DERIVACIÓN A OTROS SERVICIOS

6.1. Especialidades médicas
6.2. Recursos sociales
1. Minusvalía
2. Dependencia
3. Otros (especificar)

6.3. Otros (especificar)

Murcia, a_____de_____de 201___

EL ORIENTADOR/A	OTROS PROFESIONALES
Fdo._____	Fdo._____

Anexo VII

RELACIÓN DE ALUMNADO DE INTEGRACIÓN CON NECESIDADES DE INTERVENCIÓN DIRECTA DEL AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO

Centro:_____Localidad_____Orientador/a:

_____ Nº ATES Aula Abierta: _____

Nº ATES en integración: ____ Tipo de contrato (completo/compartido): _____

Compartido con _____

ALUMNO/A	DIAGNÓSTICO CLÍNICO	Alumno/a con discapacidad motora sin autonomia en los desplazamientos (silla de ruedas, andador, etc.)	Alumno/a con discapacidad motora con autonomia en los desplazamientos y necesidades de supervisión	Alumno/a con discapacidad sin control de esfínteres	Alumno/a con necesidades educativas especiales y necesidades de supervisión por trastorno grave de la conducta	lumno/a con necesidades educativas especiales y otras necesidades de intervención del ATE: (especificar)

- **Se realizará una ficha para el centro y otra para el aula abierta.**
- **Marcar una X en la casilla/s que correspondan**

Vº Bº Director del centro	El Orientador/a
Fdo: _____	Fdo:_____

Anexo VIII

RELACIÓN DE ALUMNADO ESCOLARIZADO POR LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE ZONA CON NECESIDADES DE AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO

ALUMNO/A	NIVEL EDUCATIVO	CENTRO

Vº Bº El Presidente de la Comisión	El Secretario
Fdo: _____	Fdo:_____

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4250 Resolución de 7 de marzo de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Neoris España, S.L., para la utilización de diversos programas de ayuda a la dotación de infraestructura tecnológica, así como diversos programas docentes y complementarios con los que se incentive el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en las aulas de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Neoris España, S.L., para la utilización de diversos programas de ayuda a la dotación de infraestructura tecnológica, así como diversos programas docentes y complementarios con los que se incentive el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en las aulas de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo", suscrito el 10 de diciembre de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Neoris España, S.L., para la utilización de diversos programas de ayuda a la dotación de infraestructura tecnológica, así como diversos programas docentes y complementarios con los que se incentive el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en las aulas de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo", que se inserta como Anexo.

Murcia, 7 de marzo de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Neoris España, S.L., para la utilización de diversos programas de ayuda a la dotación de infraestructura tecnológica, así como diversos programas docentes

y complementarios con los que se incentive el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en las aulas de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

En Murcia a 10 de diciembre de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 5 de octubre de 2012.

De otra parte, D. Jorge Escobar Jiménez, provisto de DNI 2.541.439-P, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Neoris España, S.L. (en adelante Neoris), en calidad de Apoderado, con domicilio social en Madrid, en la calle de María de Portugal, n.º 1-3-5, y con C.I.F. B-60390192, conforme acredita mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Pérez-Coca Crespo, con fecha 10 de julio de 2007, bajo el número de su protocolo 2.800, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21.466, Libro 0, folio 102, sección 8, hoja M-381.772, inscripción 11.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio de 1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, determina en su artículo 16.1 que "corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Neoris es una empresa de referencia a nivel mundial en lo que se refiere a la investigación, desarrollo e implantación de tecnologías de la información, que dedica especial interés y recursos a los aspectos de dichas tecnologías que se refieren a la educación.

Neoris tiene asimismo el firme compromiso de colaborar activamente con los poderes públicos en la tarea de facilitar el acceso de los centros de enseñanza de la Región de Murcia a las últimas tecnologías y a programas, aplicaciones y servicios de Google Apps Edición Educación con el objetivo de combatir el fracaso escolar y aumentar los logros educativos del alumnado.

Tercero.- El Gobierno de la Región de Murcia está llevando a cabo, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo un conjunto importante de

acciones que pretenden la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la comunidad educativa, tales como:

- El despliegue de la red tecnológica educativa, que permite conectividad de banda ancha a todos los centros educativos.

- Creación y desarrollo del portal educativo www.educarm.es y puesta a disposición de un amplio paquete de contenidos educativos digitales.

En dichas acciones, la implantación de la denominada Sociedad de la Información en el ámbito educativo es un objetivo prioritario, en primer lugar, por la necesidad de que las nuevas generaciones que se forman en nuestros centros escolares dispongan de las cualificaciones técnicas que demanda el mundo laboral y, en segundo lugar, por las mejoras de la calidad de la enseñanza derivadas del uso de las nuevas tecnologías en el sistema educativo. La formación de los jóvenes es una autopista hacia el empleo de calidad y hacia la plena ciudadanía.

Uno de los requisitos imprescindibles para que la sociedad murciana siga avanzando sin volver a perder el paso de las sociedades más desarrolladas es disminuir las tasas de fracaso y abandono escolar y facilitar el acceso a titulaciones posobligatorias.

Cuarto.- Que, en este contexto, las partes desean sentar las bases de su colaboración en materia de educación y especialmente en la universalización del éxito escolar, contemplando la posibilidad de llevar a cabo diversos programas de ayuda a la dotación de infraestructura tecnológica de los centros educativos, así como diversos programas docentes y complementarios con los que se incentive el uso de las nuevas tecnologías en las aulas, se promueva la participación de los profesores en dichas tareas y se destine un esfuerzo especial en el fomento de la utilización de las nuevas tecnologías y plataformas educativas en los focos del alumnado con problemas de motivación, adaptación y atención; marginación o por las personas que, por razón de minusvalía o discapacidad, merecen una atención especial.

Quinto.- Mediante Resolución 18 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo se hizo pública la licitación para la selección de entidad o entidades con el que suscribir un convenio en materia de educación, contemplando la posibilidad de llevar a cabo diversos programas de ayuda a la dotación de infraestructura tecnológica de los centros educativos, así como diversos programas docentes y complementarios con los que se incentive el uso de las nuevas tecnologías en las aulas, se promueva la participación de los profesores en dichas tareas y se destine un esfuerzo especial en el fomento de la utilización de las nuevas tecnologías en los focos de marginación o por las personas que, por razón de minusvalía o discapacidad, merecen una atención especial (BORM n.º 144, de 23 de junio de 2012).

Tras la tramitación del correspondiente procedimiento, mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo de 19 de julio de 2012 la Sociedad "Neoris España, S.L." ha resultado seleccionada.

Sexto.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Neoris España, S.L., conscientes del especial interés y de la importancia de evaluar los objetivos a alcanzar, desean establecer fórmulas eficaces de colaboración estableciendo el marco en el que se desarrollarán en los Centros Educativos.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente convenio marco, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio Marco es:

- Promover el desarrollo de la Sociedad del Conocimiento a través de un entorno educativo avanzado en los centros de enseñanza, la alfabetización digital como parte del currículum educativo y la formación profesional especializada en tecnologías de la información.

- Estimular el avance y desarrollo de programas docentes en centros educativos, en relación con las últimas innovaciones de software en el sector de las tecnologías de la información que ayuden a:

* Detectar y apoyar precozmente los problemas de aprendizaje que puedan llevar al fracaso escolar.

* Avanzar hacia una "Educación Personalizada"

* Sostener al alumnado con más dificultades.

* Atender al alumnado con altas capacidades.

Asimismo constituye objeto del presente Convenio el establecer las bases sobre las que la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Neoris España, S.L., podrán desarrollar su intención de estudiar conjuntamente -y, si procede, llevar a cabo- las concretas acciones de colaboración que acuerden en cada caso.

Con esta finalidad, personal de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Neoris España, S.L. iniciarán conversaciones, en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, tendentes a identificar más concretamente las acciones de colaboración que se juzguen más oportunas en cada momento.

Las concretas acciones de colaboración que surjan de la mencionada Comisión, y que se deseen llevar a la práctica requerirán probablemente la firma de los correspondientes contratos o convenios específicos, de conformidad con la normativa que les sea de aplicación.

Segunda.- Áreas de colaboración.

Las partes han identificado su interés común en estudiar la posibilidad de colaborar en las iniciativas que se expresan a continuación. La enumeración y descripción de estas iniciativas no excluirá en ningún caso que las partes puedan plantearse el análisis de otras posibles formas de colaboración en otro tipo de iniciativas o proyectos que puedan ser propuestos dentro del marco del presente Convenio Marco.

Por su parte, las iniciativas de colaboración de interés común para ambas partes que Neoris España, S.L. pone a disposición de forma gratuita, serán las siguientes:

- Cesión de los derechos de uso de la tecnología de Google Apps Edición Educación.

Google Apps Edición Educación ofrece aplicaciones de comunicación y productividad integradas y altamente personalizables, desde las cuales se facilita las vías de comunicación entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

- Implantación, desarrollo interno y formación de los miembros de la comunidad educativa de la Región de Murcia en la tecnología de Google Apps Edición Educación.

- Las herramientas (aplicaciones) con las que cuenta Google Apps Edición Educación son las siguientes:

· Gmail: Correo electrónico.

· Google Calendar: Agenda compartida.

· Google Talk: Mensajería instantánea.

· Google Docs: Gestión Documental.

· Google Sites: Creación de páginas web.

· Grupos de Google: Creación de foros y grupos de discusión.

· Google Videos: Compartir videos, valorarlos y todo ello de forma segura.

- Se prestarán los servicios necesarios para hacer accesibles a todos los miembros aquellos contenidos que deseen compartir (alumnado, profesorado, …).

- Se realizarán dos cursos de formación a Profesores Innovadores, uno inicial de introducción y presentación de herramientas y otro de especialización que se determinará por parte del profesorado.

- A través de las herramientas colaborativas se realizarán diversos eventos a lo largo del curso escolar, y orientados específicamente para el alumnado. En estos eventos se comentarán las herramientas y se propondrán proyectos colaborativos para presentar en el siguiente evento. Estos proyectos serán valorados y se podrá establecer algún tipo de competición, a determinar en colaboración con la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

- La tecnología de Google Apps Edición Educación está en continuo desarrollo, avance y mejora. Todos los avances y mejoras que se realicen serán debidamente implantados, desarrollados e informados por parte de Neoris España, S.L. a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, llevando a cabo formación en caso de ser necesario.

- Participación con distintos perfiles en actividades organizadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, cuyos contenidos sean de interés mutuo de las partes y apoyen el desarrollo de las iniciativas contenidas en este Convenio Marco.

La forma de ejecutar cada una de las acciones se concretará en la Comisión de Seguimiento.

Por su parte, para la realización de las iniciativas de colaboración que se definan de mutuo interés para ambas partes, la Consejería de Educación, Formación y Empleo contemplará:

- Asegurar que los Centros Educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en los que se desarrollen las actividades cuenten con los elementos personales y materiales necesarios para la consecución de los objetivos que se establezcan.

- Promover la participación de los coordinadores TIC de los centros en las iniciativas de formación que se establezcan, como apoyo a su formación y a la difusión del uso pedagógico de las TIC en el centro.

- Crear grupos de animadores TIC que puedan recibir la primera fase de la formación y que puedan ser difusores de la Región de Murcia.

- Establecer un plan de seguimiento de la instalación y soporte de las herramientas incluidas en el acuerdo y dotarlo de los recursos adecuados para asegurar el despliegue, el uso y la evaluación del mismo.

Y, en general, ambas partes se comprometen a apoyar y promocionar de buena fe todas aquellas oportunidades de colaboración que pudieran redundar de manera inequívoca en la mejora de la calidad educativa de los centros a través del uso de las TIC.

Tercera.- Financiación

La suscripción del presente Convenio Marco no implicará coste alguno para la Administración Regional.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

Para el debido análisis, concreción y desarrollo de las iniciativas contempladas en este Convenio Marco, a partir de la firma del mismo las partes acuerdan crear una Comisión de Seguimiento y Control que esté formada por dos miembros de la Consejería de Educación Formación y Empleo y dos miembros de Neoris España, S.L. Las partes designarán a sus representantes, en el bien entendido de que cualquiera de ellas podrá sustituir a sus representantes en cualquier momento, mediante la oportuna comunicación a la otra parte.

Para cada materia objeto de trabajo por la Comisión, se establecerán los objetivos específicos, el plan de trabajo, el calendario de análisis y, en su caso, la relación de recursos humanos y materiales que puedan asignarse a él.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Confidencialidad / Publicidad

El contenido del presente convenio marco, así como la información que las partes se intercambien a su amparo, quedará protegida por el acuerdo de confidencialidad que las partes tengan en vigor en cada momento. Las partes se comprometen a que cualquier comunicación pública referida a este convenio, será previamente acordada entre ellas.

Sexta.- Independencia de las partes

Al amparo del presente convenio marco, las partes son y seguirán siendo colaboradores independientes, sin que -entre sí o con los empleados de la otra parte- se cree ninguna relación jurídica de naturaleza laboral societaria, asociativa, de joint venture o de agencia. Cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su propia responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley. El presente convenio marco no impone exclusividad a ninguna de las partes.

Séptima.- Vigencia

El presente convenio marco surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ser prorrogado por plazos de un año, previo acuerdo expreso entre las partes.

Los contratos o convenios específicos que se acuerden en desarrollo de las concretas acciones de colaboración tendrán su propio periodo de vigencia. La

finalización del presente Convenio no afectará a dichos contratos o convenios específicos, salvo que en ellos se haya acordado expresamente lo contrario.

Octava.- Extinción/Mecanismos de denuncia.

El presente convenio marco podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por acuerdo expreso de las partes, siempre que sea por escrito y con una antelación mínima de 15 días.

b. Por denuncia unilateral de cualquiera de las partes sin causa alguna, notificada por escrito con al menos 15 días de antelación. Dicha denuncia unilateral no generará derecho a indemnización ni implicará la aplicación de penalización alguna para ninguna de las partes.

c. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.

d. La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio marco se regirá por las leyes españolas, y para cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión mixta de Seguimiento prevista, las partes se someten a los tribunales y juzgados de la Región de Murcia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Marco por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Gobierno de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por Neoris España, S.L., el Apoderado, Jorge Escobar Jiménez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

4251 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince dias, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00291 2012 510 4

N.º Exp: '00291'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: SAEZ FERNANDEZ ANTONIO

NIF/CIF: 34852483P

Municipio: MOJACAR

Importe: 1400

N.º Serie: 170150 991 039103 00252 2012 510 4

N.º Exp: '00252'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: CAMACHO BARONA JOSE LUIS

NIF/CIF: 49276077A

Municipio: MURCIA

Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00290 2012 510 5

N.º Exp: '00290'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: ORCE AHMED JOSE JAVIER

NIF/CIF: 23029884F

Municipio: CARTAGENA

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00219 2012 510 2
N.º Exp: '00219'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: ALMELA GARCIA ANTONIO CARLOS
NIF/CIF: 48447483F
Municipio: MOLINA DE SEGURA
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00296 2012 510 0
N.º Exp: '00296'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: CEREZO ARAEZ JOSE
NIF/CIF: 48396645E
Municipio: MURCIA
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00005 2013 510 1
N.º Exp: '00005'/'2013'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: CARRASCO LOZANO RAUL
NIF/CIF: 77706647C
Municipio:SAN PEDRO DEL PINATAR
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00023 2013 510 5
N.º Exp: '00023'/'2013'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: GARCIA ROSA FRANCISO
NIF/CIF: 23224248K
Municipio: MAZARRON
Importe: 6053

N.º Serie: 170150 991 039103 00025 2013 510 1
N.º Exp: '00025'/'2013'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: COSTA HERNANDEZ, S.L.
NIF/CIF: B73440448
Municipio: MAZARRON
Importe: 3001

N.º Serie: 170150 991 039103 00299 2012 510 8
N.º Exp: '00299'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: NIETO OLIVER ROMAN

NIF/CIF: 23306823A

Municipio: AGUILAS

Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00020 2013 510 4

N.º Exp: '00020'/'2013'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: NIETO ARAGONES CRISTIAN

NIF/CIF: 32733436C

Municipio: AGUILAS

Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00293 2012 510 1

N.º Exp: '00293'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: AZEVEDO AFONSO MARCO PAULO

NIF/CIF: X7177914M

Municipio: AGUILAS

Importe: 60

Murcia, a 7 de marzo de 2013.—La Jefa de Sección de Reintegros, Ana M.ª López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

4252 Edicto por el que se notifica la petición de documentación relativa a un expediente de solicitud de inscripción en el registro de cesión de derechos de pago único.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del art. 71.1 del mismo texto legal se pone en conocimiento de los interesados, que en relación con el expediente de solicitud de inscripción en el registro de cesión de derechos de pago único N.R.U.E. 9009.2013.0000001. JA se les requiere para que aporten la documentación preceptiva que se ha de acompañar al mismo de acuerdo con la legislación aplicable.

Intentada la notificación ordinaria, sin que ésta se haya podido practicar por haber resultado ausente, para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, en virtud del art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica que la notificación de petición de documentación se encuentra a disposición de los interesados durante el plazo de 10 días en la Dirección General de la Política Agraria Común, Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII s/n, 30.008-Murcia.

Se solicita que se aporte toda la documentación requerida en el plazo de 10 días hábiles en el Registro General de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992. Si dentro de este plazo no se recibiera contestación, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art 42 de la Ley 30/1992, en base a lo establecido por el art. 29.2 del RD 1680/2009, de 13 de noviembre, ya que el cedente no ha presentado los documentos necesarios, en función del tipo de cesión elegida, para acreditar la misma y detallados en el Anexo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 2 de febrero de 2012.

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	N.º DE EXPEDIENTE
MIGUEL SALVADOR SÁNCHEZ DÍAZ	74433225G	CARAVACA DE LA CRUZ	9009.2013.000001.JA

Murcia, 7 de marzo de 2013.—La Jefe del Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias, María Nieves Cano García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

4253 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desestimación del recurso de alzada interpuesto por doña Remedios Martínez Sánchez contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2011-01-32-0197.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 15 de octubre de 2012, en la que se dispone "desestimar" el Recurso de Alzada interpuesto por doña Remedios Martínez Sánchez, con DNI: 34835511X contra la Resolución de denegación de subvención del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 18 de julio de 2011, al amparo de lo establecido en la Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM número 289, de 16 de diciembre de 2009), se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30011-Murcia.

Murcia, 28 de febrero de 2013.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

4254 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D.ª Lidia del Saz López contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2012-02-32-0026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 5 de noviembre de 2012, en la que se dispone "DESESTIMAR" el Recurso de Alzada interpuesto por D.ª Lidia del Saz López, con DNI: 48402451D contra la Resolución de denegación de subvención del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 21 de marzo de 2012, al amparo de lo establecido en la Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del autoempleo, se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30.011-Murcia.

Murcia, a 28 de febrero de 2013.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

4255 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desestimación del recurso de alzada interpuesto por don Miguel Baeza Moreno contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención recaída en el expediente 2011-01-36-0065.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 5 de noviembre de 2012, en la que se dispone "desestimar" el Recurso de Alzada interpuesto por don Miguel Baeza Moreno, con DNI: 48508117J contra la Resolución de denegación de subvención del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 15 de julio de 2011, al amparo de lo establecido en la Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM número 289, de 16 de diciembre de 2009), se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30.011-Murcia.

Murcia, 28 de febrero de 2013.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

4256 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desestimación del recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Reche García contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2012-01-36-0042.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 19 de noviembre de 2012, en la que se dispone "Inadmite por extemporáneo" el Recurso de Alzada interpuesto por don Juan Carlos Reche García, con DNI: 23058385B contra la Resolución de denegación de subvención del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 9 de marzo de 2012, al amparo de lo establecido en la Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del autoempleo, se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30011-Murcia.

Murcia, 28 de febrero de 2013.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

4257 Notificación de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara desestimación del recurso de reposición interpuesto por la entidad "Electricidad Negro y Nino. S.L." contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de obligación de reintegro, recaída en el expediente R/2008/01/09/0027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 23 de noviembre de 2012, en la que se dispone "desestimar" el Recurso de reposición interpuesto por don Antonio Martínez Amor con DNI. 77523736M, en representación de la mercantil Electricidad Negro y Nino, S.L., con CIF B73353237, contra la Resolución de 15 de noviembre de 2011 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la obligación de reintegrar al Tesoro Público Regional la cantidad de 8.000 €, importe de la subvención concedida, mas los intereses de demora correspondientes, confirmando la misma por consideraría conforme y ajustada a Derecho. Se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30011-Murcia.

Murcia, 28 de febrero de 2013.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

4258 Notificación de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara desestimación del recurso de reposición interpuesto por la entidad "Dicaproduct S.L." contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de obligación de reintegro, recaída en el expediente R/2008/02/70/0023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 12 de noviembre de 2012, en la que se dispone "Desestimar" el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Juan Antonio Díaz Castaño, con DNI 52512445M, en representación de la mercantil Dicaproduct SL, con CIF B73204166 contra la Resolución de Reintegro del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 1 de septiembre de 2011, por la que se declara la obligación de reintegrar 2.500,00 €, importe de la subvención concedida, más los intereses de demora correspondiente, confirmando la misma por considerarla conforme y ajustada a Derecho. Se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30011 - Murcia.

Murcia, a 28 de febrero de 2013.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

4259 Anuncio de subasta.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 23 de abril de 2.013 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, el inmueble cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

"Urbana. Seis. Piso centro, sito en planta segunda, sin contar la baja, de la casa número diez (hoy n.º 8), de la calle Ricardo Gil de Murcia, señalada con la letra B. Destino Vivienda. Superficie total construida cien metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con piso letra A, de esta misma planta; Izquierda, con piso letra C de esta misma planta; Fondo, con calle Ricardo Gil; y por Frente, con pisos letras A y C. Consta de tres dormitorios, vestíbulo, comedor-estar, cocina, cuarto de baño y terraza.

Cuota: cuatro enteros setenta y seis centesimas por ciento".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia nº 3, Tomo 2.884, Libro 161, Folio 223, Finca 2.566, inscripción 2.ª de fecha 14 de febrero de 2.013.

Referencia catastral: 4355303XH6045N0005LD

Tipo de licitación: 95.000,00 €. Fianza del 25% para poder participar: 23.750,00 €

Con fecha 5 de marzo de 2.013 se dictó el acuerdo de venta del inmueble objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 25 de abril de 2.013, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación. Murcia a doce de marzo de dos mil trece.

El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

4260 Ejecución de títulos judiciales 284/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0101496

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 284/2012

Demandante: Juan José Quiros González

Abogado: Andrés Oton Cavas

Demandado: Pabinsa 2010, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 284/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Quiros González contra la empresa Pabinsa 2010,S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D. Juan José Quiros González con la empresa Pabinsa 2010,S.L., condenando a ésta a que abone a aquél/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Don Juan José Quiros González

Indemnización: 3.075,82 euros

Salarios: 13.850,00 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 , debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pabinsa 2010,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Region de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones

se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

4261 Procedimiento ordinario 399/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101316 074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 399/2012

Demandante: Mariano Zapata Sánchez

Abogada: María Paz Angosto Tebas Procurador:

Demandados: Adolfo I. Baños y Catalin Guta, C.B.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mariano Zapata Sánchez contra Adolfo I. Baños y Catalin Guta, C.B., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 399/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Adolfo I. Baños y Catalin Guta, C.B., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º el día 7/5/2013 a las 10:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Adolfo I. Baños y Catalin Guta, C.B., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 20 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

4262 Procedimiento ordinario 99/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100794

N28150

N.° Autos: Procedimiento ordinario 99/2012

Demandante: Mari del Mar Peñalver Gil

Demandados: Confay Motor, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 99/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mari del Mar Peñalver Gil contra la empresa Confay Motor, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Mar Peñalver Gil, condeno a la empresa Confay Motor, S.L., a pagar al demandante la cantidad de ochocientos cuarenta y siete euros con once céntimos de euro (847,11 €), en concepto del 40% de la indemnización por despido con efectos de 31 de mayo de 2011 y, ello, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que al Fogasa, en su caso, le pudiera corresponder para el supuesto de insolvencia empresarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confay Motor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4263 Procedimiento ordinario 280/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0200940

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 280/2012

Demandante: David Ros Mallado

Demandado/s: Confay Motor, S.L., FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 280/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Ros Mallado contra la empresa Confay Motor, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por David Ros Mellado frente a la Empresa Confay Motor S. L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 2.549.36 euros (40% del total de la indemnización que corresponde) e intereses a partir de esta resolución ex art. 576 LEC.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confay Motor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4264 Ejecución de títulos judiciales 227/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0206273

N.º Autos: Ejecución de Titulos Judiciales 227/2012

Nº Demanda: 200/11

Demandante: María Fátima Suárez Salgado

Demandados: Pedro Conesa Parra, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 227/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Fátima Suárez Salgado contra la empresa Pedro Conesa Parra, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Requerir de pago a Pedro Conesa Parra, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los Arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo de los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, e los que es titular la mercantil ejecutada, accediendo a través del Punto Neutro Judicial para asegurar la responsabilidad de Pedro Conesa Parra.

Y todo ello para cubrir la cantidad de 1064, 57 euros en concepto de principal mas otros 106,45 euros que se presupuestan para intereses y costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Conesa Parra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4265 Ejecución de títulos judiciales 4/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 4/2013 demanda 765/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel Muñoz Quirós Martínez Meco contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto 11/3/13

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Grúas Mar Menor, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 13.234,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L,. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

4266 Despido/ceses en general 115/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Vanesa Martínez Cabrejas contra Celebraciones y Eventos Gourmet del Mediterráneo S.L., Restaurante Tomas, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 115/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Celebraciones y Eventos Gourmet del Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 22/5/2013 a las 11:20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Celebraciones y Eventos Gourmet del Mediterráneo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 8 de marzo de 2013.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

4267 Despido 144/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Norge Martín Martínez contra O.P. AGROMARK, S.L., AGROMARK 96 SA, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 144/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a AGROMARK 96, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201 el día 5/6/2013 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a AGROMARK 96 SA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 11 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

4268 Ejecución de títulos judiciales 218/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 218/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David Jesús Rodrigo Tobal contra la empresa Pablo Dodero, SL, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 11/03/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 24/09/12 y Auto 31/12/12 a favor de la parte ejecutante, David Jesús Rodrigo Tobal, frente a Pablo Dodero, SL, parte ejecutada, por importe de 38.427,61 euros de indemnización por despido, la cantidad de 12.572,43 euros más 13.607 euros en concepto de salarios de tramitación, lo que hace un total de 64.607,04 euros de principal, más otros 6.460,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Pablo Dodero, SL, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

3) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Pablo Dodero, SL., en entidades bancarias, librándose al efecto la oportuna orden por vía telemática.

4) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

5) El embargo de los créditos que el ejecutado tiene frente a las empresas: Patriher, S.L., Confiterías Emilio Marín, S.L., Panadería Tomás, S.L., C.B. Pedro Asensio, Ramón García Davo, Panadería Enrique Saura, Cb., Confitería-Pastelería San Vicente De Cartagena, Martín Giménez Rivera, por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose los correspondientes despachos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pablo Dodero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 11 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

4269 Despido 637/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago Saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 637/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Khadija Dabbali contra la empresa D. Juan José González Sánchez y Fogasa, sobre despido, se ha dictado Sentencia n.º 30/13 en fecha 4-2-13, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

"Sentencia

Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. D.ª Gloria Rodríguez Barroso, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena, los presentes autos con el número anteriormente referenciado, sobre despido y reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D.ª Khadija Dabbali, con NIE X-22923673-X, asistida por la graduada social, D.ª Ana Elvira Escamez García, frente a D. Juan José González Sánchez, con NIF 22923673 X, que no comparece y con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, que no asiste, se procede a dictar, por la autoridad establecida en la Constitución Española que dimana del pueblo español, la presente resolución.

…

Fallo

En relación al despido:

Se estima la demanda formulada por D.ª Khadija Dabbali, con NIE X-22923673-X, asistida por la graduada social, D.ª Ana Elvira Escamez García, frente a D. Juan José González Sánchez, con NIF 22923673 X, con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, declarando improcedente el despido de 10 de agosto de 2012, declarando extinguida la relación laboral, con fecha de esta resolución (04.02.2013), por cese de la actividad del empleador, condenando al mismo a satisfacer a la demandante el importe de 5.355,89 euros, (cinco mil trescientos cincuenta y cinco con ochenta y nueve euros), en concepto de Indemnización por despido improcedente, y sin salarios de tramitación por desistimiento de la parte actora.

Respecto a la reclamación de cantidad:

Se estima parcialmente la reclamación de cantidad, condenándose a D. Juan José González Sánchez, a satisfacer a la actora, el importe de 8.304,28 euros brutos (ocho mil trescientos cuatro con veintiocho euros), por la remuneración dejada de percibir en los meses de enero 2012 a julio 2012, diez días de agosto 2012 y parte proporcional de vacaciones 2012. Deberá incrementarse, a ese importe, el 10% de mora.

Respecto al Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna, sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente.

…"

Y para que sirva de notificación en legal forma de la Sentencia n.º 30/13 a D. Juan José González Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

4270 Procedimiento ordinario 812/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 812/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ilham Khayati contra la empresa Pedro Martínez Balanza, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena, a once de marzo de 2013.

Visto el estado de las actuaciones, por necesidades del servicio y debiéndose de señalar juicios de tramitación preferente a éste, se acuerda la suspensión del juicio señalado para el día cuatro de abril de 2013 y se señala nuevamente para el día veintidós de mayo a las 9,40 horas de su mañana.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Martínez Balanza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

4271 Procedimiento ordinario 791/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 791/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Dolores Diaz Martínez contra la empresa Antonio Corvi Martínez, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena, a once de marzo de 2013.

Visto el estado de las actuaciones, por necesidades del servicio y debiéndose de señalar juicios de tramitación preferente a éste, se acuerda la suspensión del juicio señalado para el día cuatro de abril de 2013 y se señala nuevamente para el día quince de mayo a las 9,30 horas de su mañana.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Corvi Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Albacete

4272 Despido/ceses en general 693/2012.

N.I.G.: 02003 44 4 2012 0002152

N28150

N.° autos: Despido/ceses en general 693/2012

Demandante: Francisco Sánchez González

Abogada: M.ª Victoria Sanz Abia

Demandado: Agropecuaria Martínez, S.L.

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 693/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Sánchez González contra la empresa Agropecuaria Martínez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"S.S.ª, a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión del acto de juicio previsto para el 25/02/13, y la acumulación de los autos 138/2013 a los presentes, con nuevo señalamiento para el día 08 de abril de 2.013 a las 11:50 horas, reiterando a las partes las advertencias y prevenciones ya realizadas en el anterior señalamiento, citando a la empresa demandada a través de edictos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agropecuaria Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete, 25 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Treinta y Dos de Madrid

4273 Despidos/ceses en general 1.367/2011.

N.I.G: 28.079.44.4-2011/0059557

Autos n.°: Despidos/ceses en general 1367/2011

Materia: Despido

Ejecución n.°: 146/2012.

Ejecutante: Laura Ubieta Moya.

Ejecutado: Low Prices SLU.

Cédula de notificación

Don David Atienza Marcos Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Treinta y Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.367/2011, ejecución número 146/2012 -JG de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª. Laura Ubieta Moya frente a Low Prices, SLU, sobre ejecución forzosa, se ha dictado por la Magistrada Jueza D.ª M.ª Luisa Gil Meana el auto de fecha 15/2/2013 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D.ª Laura Ubieta Moya con la empresa Low Prices SLU, condenando a esta a que abone a aquél/lla la cantidad de 1.492,80 euros, en concepto de indemnización, v la cantidad de 3.981,56 euros, en concepto de salarios devengados desde el despido hasta la presente resolución, habiéndose descontado las cantidades percibidas por la parte ejecutante en la empresa Capio Servicios, S.L., que ascienden a la suma de 10.697,64 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto 2805-0000-64-0146-12.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D.ª. M.ª Luisa Gil Meana.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Low Prices, SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 15 de febrero de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Veinticuatro de Madrid

4274 Despidos/ceses en general 1.459/2012.

NIG: 28.079.00.4-2012/0029859

Procedimiento Despidos / Ceses en general 1.459/2012

Materia: Despido

Demandante: Ricardo Sánchez Bielsa

Demandado: ECOMED Centro Especial de Empleo SL y otros 3

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio órgano que ordena citar

Asunto en que se acuerda juicio n.° 1.459/2012

Promovido por D. Ricardo Sánchez Bielsa

Sobre Despido.

Persona que se cita

Salolimp S.A., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo Gramursal S.L., ECOMED S.A. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A. sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer

En la sede de este juzgado, sito en C/ Princesa, 3 - 28008, Sala de Vistas N°, ubicada en la planta 8.2 el día 28/05/2013, a las 10:40 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS). Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 28 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, Marta Menárguez Salomón.

NIG: 28.079.00.4-2012/0029859

Procedimiento Despidos / Ceses en general 1.459/2012

Materia: Despido

Demandante: D. Ricardo Sánchez Bielsa

Demandado: ECOMED Centro Especial de Empleo S.L. y otros 3

Decreto

En Madrid, a 28 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Ricardo Sánchez Bielsa presentó demanda que fue repartida a este Juzgado de lo Social, contra ECOMED Centro Especial de Empleo S.L., Gramursal S.L., Salolimp SA y Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo SA, en materia de Despido.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne formalmente los requisitos de capacidad y/o representación, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C, así como las requeridas en el art. 80.1 c) y d) de la L.R.J.S.

Segundo.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y dése traslado y cítese a las partes, señalándose día y hora para la vista.

Tercero.- Conforme al art.º 78 de la L.R.J.S., si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Asimismo, conforme al art.º 90. 3 de la L.R.J.S., las partes podrán solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento siendo labor del Secretario Judicial facilitar la admisión y práctica en el acto del juicio de los medios de prueba anunciados por la parte.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art.° 53 de la L.M.S. las partes deberán indicar en la primera comunicación ante este Juzgado los datos relativos a n.° de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, así como los cambios que puedan realizarse para poder ser utilizados como instrumentos de comunicación con las partes.

Quinto.- Asimismo procede hacer las siguientes advertencias y apercibimientos: A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda. A la parte demandada, que conforme a lo preceptuado en el art.º 21 de la L.M.S. si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado. Si no asistiere a la vista y la parte

demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda.

A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse. Se indicará también a las partes, que en el caso de solicitarse citación judicial de partes, testigos o peritos deberán pedirlo al menos con cinco días de antelación a la fecha de juicio, debiendo indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos, peritos, o conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación, conforme al art.º 90.3 LRJS. Asimismo, se indicará a ambas partes que deben comunicar a este tribunal los datos relativos a n.º de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, así como los cambios que se produzcan durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.)

Sexto.- En los supuestos previstos en el art.º 156 LEC, consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial.

Parte Dispositiva

1.- Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.

2.- Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 28/05/2013, a las 10:40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado que se sustanciara por las reglas del procedimiento de Despidos / Ceses en general.

3.- La parte actora designa a efectos de notificaciones el despacho del Letrado D. Juan de Dios del Toro Loazaro, con domicilio sito en C/ Avda. Rey Juan Carlos I n.º 90- 2.º C de Leganés.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Cítese a las empresas demandadas mediante correo ordinario, exhorto al Juzgado de Decano de Murcia y cautelarmente mediante la publicación de Edictos en Murcia.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial si fuera necesario para la localización de las partes.

Adviértase a las partes:

1.- Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse

2.- Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda

3.- Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial, Marta Menárguez Salomón.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

4275 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013, se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no las hubiere se entenderán aprobadas definitivamente dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Alhama de Murcia, 6 de marzo de 2013.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

4276 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M, correspondiente al primer bimestre del 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 5 de Marzo de 2013, ha sido aprobado el Padron de Agua, Alcantarillado, Basuras, Contadores y Canon Cam del Primer Bimestre del 2013.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Cajamurcia y Banesto) concertadas por Aqualia, S.A. de Lunes a Viernes; y hasta el 20 de junio de 2013, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/205 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 12 de marzo de 2013.—El Alcalde, Domingo Aranda Múñoz.

IV. Administración Local

Cieza

4277 Derogación de la Ordenanza 5.0.1 reguladora de la Tasa por Utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 4 de marzo de 2013, se aprobó "Derogar la Ordenanza 5.0.1 reguladora de la Tasa por Utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil", tramitada en el expediente DGR-2013/0025, en base a la ejecución de sentencia 1053/2012, de 5 de Diciembre de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada en el proceso 323/2008, que declara nulos los artículos 2 (hecho imponible) y 3 (sujeto pasivo), así como los artículos 5 y 6 (base imponible y cuota tributaria) de la citada Ordenanza Fiscal, perdiendo así ésta el contenido previsto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, contenido básico (por otro lado) para la aplicación de los tributos como origen de la relación jurídico-tributaria.

Lo que se hace público, a efectos del cumplimiento de la sentencia citada.

Cieza, de 11 marzo de 2013.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. Administración Local

Jumilla

4278 Aprobación definitiva del reglamento de uso y funcionamiento de instalaciones deportivas municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación del Reglamento de uso y funcionamiento de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Jumilla, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Jumilla

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Consideraciones Generales

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Jumilla tiene entre sus objetivos el promover y fomentar la práctica del deporte en la ciudad de Jumilla. Entre otras funciones, tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo.

La Concejalía de Deportes, pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas Instalaciones deportivas del municipio, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural.

Es objeto del presente reglamento regular el funcionamiento, uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Jumilla, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias de las mismas. Dichas instalaciones han sido creadas para la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas, y en general, la actividad deportiva que pretenda ejercitar cualquier persona.

Artículo 2.- Instalaciones Deportivas Municipales

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, relacionados en el Anexo I.

Artículo 3.- Usuarios

1.- A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por la propia Concejalía de Deportes o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos, así también se consideran usuarios/as, aquellos aficionados que disfrutan de ver la práctica deportiva y que usan gradas y cuantas instalaciones se encuentran fuera de las pistas.

2.- Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

3.- Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

Capítulo II

Derechos y Obligaciones Generales de los Usuarios.

Artículo 4.- Derechos de los Usuarios

1.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la Concejalía de Deportes y sus instalaciones.

2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste la Concejalía de Deportes y sus instalaciones.

3.- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, la Concejalía por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.

4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc.. en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.

5.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

6.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en la Conserjería de las instalaciones o en las propias oficinas centrales de la Concejalía de Deportes

Artículo 5.- Obligaciones de los Usuarios

1.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

3.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

4.- Abonar el precio público o tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en los tablones de anuncios de cada instalación deportiva.

5.- Presentar el carnet, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

6.- Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.

7.- Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 25 minutos después de finalizar su horario.

8.- No fumar en las instalaciones deportivas.

9.- No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc.… las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá tener ocupada la taquilla durante la realización de la actividad. La Concejalía no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones. Existe un departamento de objetos perdidos en la Conserjería de la instalación. Cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 10 días. Pasado este periodo, la Concejalía no se hará responsable de los mismos.

10.- La Concejalía no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios

Capítulo III

Acceso al Uso de las Instalaciones

Artículo 6.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones

1.- La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por la Concejalía de Deportes, en los plazos previstos.

2.- La apertura de plazo en cada temporada será publicada con la antelación suficiente por la Concejalía de Deportes para el general conocimiento. En todo caso, estos plazos siempre se expondrán en los tablones de anuncios de cada instalación, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web.

3.- Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.

4.- En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

5.- En el supuesto anterior, así como por reparaciones imprevistas en las unidades deportivas, la Concejalía intentará, en la medida de lo posible, ofrecer otra unidad deportiva de características similares. Si ello no fuera posible, y el periodo de cierre fuese superior a 15 días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución del precio público o tasa correspondiente.

6.- Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos Seguros de Accidentes para dichas actividades recreativas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2011 de 2 de marzo, de admisión de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones Mediante Cesiones por Temporada

1.- Podrán acogerse a este sistema de alquiler aquellos equipos que participen en competiciones oficiales federadas.

2.- Los clubes o equipos que deseen utilizar de forma regular alguna unidad deportiva en las Instalaciones para entrenamientos, deberán cumplimentar en el plazo establecido por la Concejalía, la solicitud respectiva en la Instalación que corresponda.

3.- Los clubes o equipos que deseen utilizar las Instalaciones para celebrar partido/s de sus respectivas competiciones, una vez autorizados, deberán entregar en la Instalación solicitada el calendario oficial de la competición debidamente expedido y sellado por la Entidad que corresponda, y en el que constarán los datos de la misma. (Domicilio, teléfono y nombre de la persona que la expide), con el fin de programar las horas y días de los encuentros, con respecto a los demás clubes.

4.- Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades los siguientes criterios:

- Que la entidad, Club o equipo tenga su residencia en Jumilla y este inscrito en el registro de Asociaciones Deportivas Locales.

- Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.

- Que les haya sido concedida la petición de uso para entrenamientos.

- Que participen en Competiciones Oficiales Federadas.

Además de estos requisitos, se valorará:

- Divisiones Superiores sobre Inferiores

- Categorías

- Nivel de la Competición.

5.- Los equipos concertarán de forma definitiva o mensual sus encuentros de competición (sábados y domingos).

6.- La duración de los encuentros oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones. Si fuese necesario más tiempo, será por incrementos de una hora completa.

Capítulo IV

Régimen de utilización de las instalaciones.

Artículo 8.- Formas de utilización.

Las instalaciones Deportivas Municipales podrán utilizarse:

1. A través de los programas ofertados en ellas por la Concejalía de Deportes o por otra entidad previamente autorizada.

2. De forma libre mediante abono del precio publico establecido, o en su caso, mediante convenio de cesión de uso.

3. En el caso de Instalaciones gestionadas de forma indirecta, la oferta deportiva será por cuenta de la entidad adjudicataria de la gestión, y sin perjuicio de las potestades de inspección, control, supervisión y aprobación de la programación anual que corresponden a la Concejalía de Deportes.

4. Igualmente se puede acceder a una instalación en calidad de espectador deportivo (Usuario pasivo).

Artículo 9.- Norma general de uso para todas las Instalaciones Deportivas Municipales.

El uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, en función de sus características especificas, podrán cederse por cursos escolares lectivos, por temporadas, por trimestres, por mensualidades, o para partidos, actos o usos puntuales concretos.

En todo caso deberá determinarse claramente el horario objeto de la cesión del uso que deberá respectarse con puntualidad, no comprendiendo, por tanto la utilización anterior o posterior para entrenamientos, calentamientos, ensayos o montajes que serán convenidos con los interesados.

Las actividades programadas por entidades deportivas, empresas, u otros colectivos, deberán ser solicitadas a la Concejalía por escrito antes de su programación o publicación, con la suficiente antelación.

El hecho de contar con la debida autorización para el uso de una instalación deportiva no lleva implícito tener un Seguro de Accidentes Deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo

Los días de competición oficial o autorizada permanecerán cerradas las instalaciones afectadas a dicha competición para los usuarios que no tomen parte en ellas, y en los horarios indicados convenientemente.

No podrán practicarse en las instalaciones deportivas otros deportes que los específicos de cada una de ellas, salvo autorización expresa de la Concejalía de Deportes de Jumilla, o bien como consecuencia de una actividad organizada desde la propia Concejalía.

Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos violentos o peligrosos en las instalaciones deportivas.

No se permite la entrada de animales a las mismas.

No se permite comer ni fumar en las pistas y sus espacios deportivos. Tampoco se permite en zona de graderíos y recintos cerrados.

Se utilizara el adecuado calzado deportivo, acorde al a calidad del suelo, y uniformidad deportiva conveniente para la práctica deportiva.

No podrán introducirse elementos deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo ó instalación en general.

Los auxiliares o acompañantes de los deportistas deberán abstenerse de utilizar calzado de calle; y en las zonas de vestuarios o duchas será obligatorio el uso de chancletas o calzado adecuado por motivos de higiene.

El acceso a las pistas y vestuarios queda restringido exclusivamente a los jugadores, entrenadores, delegados de equipos y árbitros, debidamente identificados.

El personal encargado de la las instalaciones deportivas tiene la facultad para llamar la atención (o expulsar de la instalación) aquellos usuarios cuyo comportamiento sea motivo de apercibimiento por motivos de mal uso intencionado de las instalaciones o de falta de respeto a los demás, sin perjuicio de la sanción que se le pueda imponer al usuario.

Artículo 10.- Cesiones de uso para actividades ordinarias y puntuales.

La cesión del uso de un espacio o una instalación deportiva para una determinada actividad ordinaria y puntual, deberá efectuarse por la Concejalía de Deportes.

a) Cuando se trate de actividades deportivas que superen el uso ordinario (Clubs, Asociaciones, etc.), deberán efectuarse mediante solicitud de reserva previa por escrito, firmada y sellada en el caso de entidades legalmente constituidas, de acuerdo al modelo de solicitud que a tal fin se facilite en las oficinas de la Concejalía de Deportes.

b) Para caso de actos o actividades, no deportivas, o de uso deportivo en espacios diferente al de la práctica específica de la actividad, así como para aquellas actividades de carácter extraordinario, la solicitud de reserva se efectuara igualmente por escrito en la Concejalía de Deportes, debiendo ser autorizado expresamente por la misma.

c) La cesión de uso de una instalación a un equipo para su uso ordinario y puntual durante la temporada, se efectuara previa solicitud por escrito y dirigida a la Concejalía de Deportes, junto al calendario oficial de encuentros, con el fin de poder coordinar el uso con otros equipos.

d) La concesión del uso para los entrenamientos, partidos, etc., y otras autorizaciones quedaran supeditadas a los actos organizados por el propio Ayuntamiento, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de entrenamientos anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicara dicho extremo al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

La competencia de la concesión de uso de las instalaciones deportivas será del Sr. Alcalde, pudiendo delegar esta competencia en el Concejal responsable del Área de Deportes, previa solicitud de la persona o entidad solicitante dirigidas a la Concejalía de Deportes, para la concesión o autorización del uso para periodos superior a un mes o en horario que no este libre, se atenderá a las indicaciones del artículo 7 de este Reglamento.

Artículo 11.- Libre acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales en calidad de espectador (Usuario pasivo).

Con carácter general, los partidos, competiciones y entrenamientos que no tengan carácter oficial y se desarrollen en las instalaciones tendrán el carácter de libre acceso por parte del público.

Deberá ser la Concejalía de Deportes quien autorice el cobro de entradas para la asistencia a otros actos distintos de los anteriormente indicados, en casos excepcionales o cuando las actividades deportivas sean promovidas por terceros.

Artículo 12.- Edades para acceder a los recintos deportivos.

Los menores de doce años (12 años) deberán acceder al recinto deportivo acompañados en todo momento de un adulto o persona mayor de edad que se responsabilice de la guarda y custodia del mismo.

Capítulo V

Normas de régimen interior para cada espacio deportivo.

Artículo 13.- Piscinas al Aire Libre.- Piscinas Municipales "La Hoya"

En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes deseen utilizar las Piscinas Municipales "la Hoya", y al objeto de facilitar su uso deportivo y de

ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación, además de las normas previstas en el artículo 9, las siguientes normas:

- No se permite la entrada a menores de doce años (12 años) si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.

- No se permite la entrada de animales.

- Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de las Piscinas a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe medico en sentido contrario.

- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones y de los socorristas.

- No se permite la entrada en la zona de playa de las piscinas con ropa de calle. Es obligado la utilización del bañador, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prendas de calle.

- Es obligatorio ducharse antes de introducirse en el agua.

- No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.

- No se permite comer en ele recinto de la Piscinas correspondientes a las playas, lamina de agua y zonas de recreo, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse, salvo en zonas de picnic habilitadas y señalizadas al efecto.

- El consumo de bebidas alcohólicas en el recinto se ajustara a lo que establezca la legislación vigente.

- Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina etc., cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc., que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.

- No se permite introducir sombrillas, mesas, sillas y demás elementos.

- Se prohíbe el uso de gafas de buceo, aletas, colchones neumáticos, etc. salvo en actividades organizadas por la Concejalía de Deportes.

- Se trataran de evitar los aceites, bronceadores y demás cremas que ensucien el agua a la degradación del servicio. En todo caso quienes los utilicen se ducharan convenientemente antes de introducirse al agua.

- Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras en las zonas de playa de las piscinas, los juegos molestos, y sobre todo los peligrosos, así como las molestias a otros usuarios.

- No se permitirá arrojarse de forma violenta a la piscina por resultar peligroso a los bañistas que pudieran estar sumergidos.

- Es obligatorio el uso de bañadores los niños pequeños, con el fin de evitar deposiciones en el césped, playas o en el vaso de la piscina.

- Es obligatorio el uso de bañador o bikini.

- Esta prohibido el baño a personas mayores de 10 años en el Vaso de Chapoteo o Infantil.

- Los aparatos musicales, en caso de introducirse, deberán moderar su volumen.

- Deberá acatarse por todos los usuarios las normas que se indiquen y señalicen, en orden a la higiene, salubridad, limpieza y conservación de las

instalaciones, incluidos jardines, plantas, césped, pasillo, útiles y enseres, siendo el incumpliendo de ello considerado como muy grave.

- Las que emanen de la Ley General del Deporte, la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Reglamento de Piscinas de la Región de Murcia y cuantas normas, leyes y desarrollos puedan afectar el uso de las instalaciones.

- Vaso de Chapoteo: El acceso se encuentra restringido a los menores de diez (10) años. Se encuentra prohibido bañarse en esta Piscina a los acompañantes de los niños, que dando limitado al acercamiento a la orilla.

La temporada de verano comprenderá, a ser posible, desde la segunda quincena de junio a la primera semana de septiembre, en horario de lunes a domingos de 11,00 a 20,00 horas para el público en general, pudiendo establecerse otros horarios para domingos y festivos. No obstante lo anterior, la Concejalía de Deportes podrá establecer otros horarios de usos en función de las necesidades de la instalación.

Para el uso de las Piscinas Municipales "La Hoya", se estará sujeto a las disposiciones que anualmente reflejen la Ordenanza Reguladora de la Tasas por la prestación de servicios y la realización de actividades y utilización de instalaciones deportivas municipales que dicte el Ayuntamiento de Jumilla, en base a las entradas y abonos que refleje la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 14.- Piscina Municipal Climatizada.

En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes deseen utilizar las Piscina Municipal Climatizada, y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación, además de las normas previstas en el artículo 9, son de aplicación las siguientes normas:

- Queda prohibido el baño de personas afectadas por enfermedades infecto-contagiosas, así como el mero acceso a la zona reservada a los bañistas de cualquier persona que padezca una enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas, pudiendo ser reconocidas a estos efectos por el socorrista o personal de las instalaciones. La dirección podrá exigir la presentación de un certificado medico.

- Como medida de precaución no se permite la entrada libre a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad, tutores, etc., salvo que acudan para la realización de cursos de aprendizaje de la natación organizados por la Concejalía de Deportes.

- Esta totalmente prohibido la entrada de animales.

- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la instalación y de los Socorristas – Monitores.

- No se permite la entrada a la zona propia de la piscina de otros enseres que los específicamente deportivos referidos a la natación.

- Es obligado ducharse antes de introducirse por primera vez en el agua.

- Totalmente obligatorio el uso de bañador y gorro de baño para introducirse en el agua.

- Una vez en el agua, no esta permitido introducir balones, colchonetas u otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios (aletas, gafas de buceo, colchonetas, etc.) salvo en aquellos casos que la Concejalía de Deportes estime

oportunos o autorice (Campañas de Animación, o actividades organizadas por la propia Concejalía, etc.); sin embargo quedan permitidas las gafas de nadador.

- No se permite comer, fumar, ni introducir bebidas con riesgo de derramarse en el recinto de las piscinas, correspondiente a las zonas consideradas como húmedas, playas de las piscinas, lamina de agua, vestuarios, pasillos etc.

- Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.

- Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina, etc. cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc. que puedan producir lesiones de los usuarios en caso de rotura.

- No se permitirá arrojarse a la piscina de forma violenta, por resultar peligroso para los bañistas que pudieran estar sumergidos.

- Por razones de seguridad no estará permitido el uso de gafas de vista en la lámina de agua de la piscina.

- No esta permitido colgarse o subirse en las corcheras que acotan la calles de las piscinas u otras zonas de la instalación.

- No esta permitido utilizar el material deportivo de la instalación (Tablas, material de enseñanza, etc.) si no se encuentra adscrito a una de las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes. El material de enseñanza es de uso restringido para las actividades programadas.

- La Concejalía de Deportes se reserva la facultad de utilización de las piscinas para cualquier actividad o competición que estime conveniente o se encuentre dentro de la Programación Anual de Actividades Deportivas; siempre avisando a los usuarios con la suficiente antelación.

- Las que emanen de la Ley General del Deporte, la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Reglamento de Piscinas de la Región de Murcia y cuantas normas, leyes y desarrollos puedan afectar el uso de las instalaciones.

- Vaso de Enseñanza: Es de utilización preferente para actividades programadas por la Concejalía de Deportes, dando prioridad a las actividades con bebes e infantiles. La utilización de este vaso por usuarios que no pertenezcan a una actividad reglada por la Concejalía de Deportes deberá ser autorizada previamente. El horario de utilización por libre estará publicado en el tablón informativo.

La temporada de la instalación comprenderá, a ser posible, desde la segunda quincena de septiembre a la primera quincena de junio, en horario de mañana y tarde; lunes a domingos para el público en general (baño libre), pudiendo establecerse otros horarios para domingos y festivos. No obstante lo anterior, la Concejalía de Deportes podrá establecer otros horarios de usos en función de las necesidades de la instalación.

Para el uso de las Piscina Municipal Climatizada de Jumilla, se estará sujeto a las disposiciones que anualmente reflejen la Ordenanza Reguladora de la Tasas por la prestación de servicios y la realización de actividades y utilización de Instalaciones Deportivas Municipales que dicte el Ayuntamiento de Jumilla, en base a las entradas, abonos, y tasas de cursos y otras actividades acuáticas que refleje la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 15.- Pistas Polideportivas Descubiertas (Pistas Polideportivas "La Hoya" y Pistas Polideportivas Centros Escolares

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes deseen utilizar las Pistas Polideportivas descubiertas, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación, además de las normas previstas en el artículo 9, las siguientes normas:

- El acceso a la instalación y finalización de la actividad, se realizara justo a las horas concedidas, debiendo realizarse los calentamientos en zona de vestuarios o zonas anexas a la instalación.

- El horario de utilización será el marcado por la Concejalía de Deportes, de acuerdo con el horario establecido para la instalación.

- Las reservas de las pistas polideportivas tendrán una duración máxima de una (1) hora, salvo autorización de la Concejalía de Deportes, previa solicitud.

- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

- No se permite la entrada de animales, bicicletas, monopatines, etc.

- En la pista de juego y vestuarios no esta permitido, fumar, beber, comer pipas o actos parecidos.

- Se utilizara el adecuado calzado deportivo y vestido deportivo conveniente.

- En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.

- Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso a la cancha de juego a los participantes veinte (20) minutos antes para realizar el calentamiento, desocupando estos el terreno de juego en el momento de finalizar la competición.

- No podrán practicarse en ellas otros deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad que no suponga peligro para los usuarios o cause perjuicio a los bienes municipales.

- No se permite la entrada libre a menores de 12 años si no van acompañados de un mayor de edad que asuma la responsabilidad.

- Instalaciones Deportivas Escolares:

A los efectos del presente reglamento, se entenderá por instalaciones deportivas escolares las instalaciones deportivas de los centros docentes públicos con usos reconocidos a la administración municipal por las administraciones educativas competentes, y en particular los centros públicos de educación infantil y primaria del municipio.

Con arreglo a la clasificación de las instalaciones deportivas municipales, las instalaciones deportivas escolares tendrán consideración mixta por reunir el doble carácter de instalaciones de uso abierto y de uso reglado.

La adscripción de las instalaciones deportivas escolares a uno u otro grupo se efectuara a criterio del Ayuntamiento de Jumilla, quien, asimismo decidirá el calendario, usos y horario de funcionamiento de las instalaciones en el margen de sus competencias.

Dentro del horario lectivo tendrán acceso preferente a las instalaciones deportivas los alumnos del centro docente para el desarrollo de sus programas de Educación Física Deportiva.

En horario no lectivo, las instalaciones deportivas de los centros podrán se utilizadas para el desarrollo de programas de Deporte Escolar, programas municipales de iniciación y promoción deportiva (a las que tendrá acceso toda la ciudadanía que los desee sin otra limitación que las propias de la instalación o la disponibilidad del programa), para necesidades de clubes y sociedades deportivas de la ciudad y para el deporte de esparcimiento de los ciudadanos/as.

Fuera del horario escolar establecido para el uso de las instalaciones deportivas, la Concejalía de Deportes ejercerá el control directo de la gestión y vigilara que se realice una buena utilización y administración de la misma, se preste el servicio adecuado y se cumplan las condiciones establecidas en este reglamento, a través del personal propio que establezca en la instalación.

Artículo 16.- Pistas de Tenis "La Hoya"

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes deseen utilizar las Pistas Polideportivas descubiertas, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación, además de las normas previstas en el artículo 9, las siguientes normas:

- El acceso a la instalación y finalización de la actividad, se realizara justo a las horas concedidas, debiendo realizarse los calentamientos en zona de vestuarios o zonas anexas a la pista de juego.

- El horario de utilización será el marcado por la Concejalía de Deportes, de acuerdo con el horario establecido para la instalación polideportiva.

- Las reservas de las pistas de tenis tendrán una duración máxima de una (1) hora.

- La hora de acceso y desocupación de las pistas será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar estas para precalentamientos, etc.

- Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso a la cancha de juego a los participantes quince (15) minutos antes para realizar el calentamiento, desocupando estos la instalación en el momento de finalizar la competición.

- El acceso máximo autorizado será de cuatro (4) personas. El numero máximo de usuarios por pista solamente podrá ser aumentado en actividades regladas por la Concejalía de Deportes, o previa autorización

- Los usuarios deberán utilizar el equipo deportivo adecuado para la práctica del tenis, siendo totalmente necesario la utilización de ropa deportiva, raquetas y bolas especificas de tenis.

- No se permite la utilización de las pista de tenis para la realización de otra actividad distinta de su diseño, salvo autorización previa de la Concejalía de Deportes.

- Dentro del recinto de la pista no esta permitido comer, fumar ni introducir recipientes de vidrio.

- Independientemente de las posibles sanciones en que pudieran incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de las canchas de tenis será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con el abono de los desperfectos.

Artículo 17.- Pistas de Frontón "La Hoya"

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes deseen utilizar las Pistas Polideportivas descubiertas, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación, además de las normas previstas en el artículo 9, las siguientes normas:

- El acceso a la instalación y finalización de la actividad, se realizara justo a las horas concedidas, debiendo realizarse los calentamientos en zona de vestuarios o zonas anexas a la pista de juego.

- El horario de utilización será el marcado por la Concejalía de Deportes, de acuerdo con el horario establecido para la instalación polideportiva.

- Las reservas de la pista de frontón tendrán una duración máxima de una (1) hora.

- La hora de acceso y desocupación de la pista será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar esta para precalentamientos, etc.

- Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso a la cancha de juego a los participantes quince (15) minutos antes para realizar el calentamiento, desocupando estos la instalación en el momento de finalizar la competición.

- El acceso máximo autorizado será de cuatro (4) personas. El numero máximo de usuarios por pista solamente podrá ser aumentado en actividades regladas por la Concejalía de Deportes, o previa autorización

- Los usuarios deberán utilizar el equipo deportivo adecuado para la práctica del tenis, siendo totalmente necesario la utilización de ropa deportiva, raquetas y bolas específicas de la modalidad a jugar bien sea pelota y/o frontenis. SE recomienda el uso de protectores oculares.

- No se permite la utilización de las pista de frontón para la realización de otra actividad distinta de su diseño, salvo autorización previa de la Concejalía de Deportes.

- Dentro del recinto de la pista no esta permitido comer, fumar ni introducir recipientes de vidrio.

- Independientemente de las posibles sanciones en que pudieran incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de las canchas de tenis será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con el abono de los desperfectos.

Artículo 18.- Campo de Fútbol de Césped Artificial "Antonio Ibáñez Morales"

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes deseen utilizar el campo de Fútbol - 11 de césped artificial "Antonio Ibáñez Morales" y Fútbol – 5 (Zona – 3), así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de mismo, son de aplicación, además de las normas previstas en el artículo 9, las siguientes normas:

- Es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado y limpio (botas multitacos y/o zapatillas deportivas.)

- Queda totalmente prohibido el uso de botas de tacos de aluminio y plástico, al igual que el acceso con calzado de calle.

- Queda prohibida la introducción en el terreno de juego de utensilios o artefactos no autorizados (palos, tijeras, etc.)

- Esta terminantemente prohibido fumar o comer en el campo de césped artificial, o circuito perimetral, incluidos chicles, caramelos, pipas y productos con cáscara, abandonar desperdicios o basuras en el recinto, introducir recipiente de vidrio o material cortante y por supuesto el acceso al campo de animales (excepto perros-guías), así como bicicletas.

- El acceso al terreno de juego y zona perimetral queda limitado a los jugadores, equipos arbitrales, técnicos y a cualquier otra persona debidamente autorizada. Los acompañantes y espectadores se ubicaran en la zona de gradas.

- No se permite la manipulación por parte de los usuarios de los elementos propios de los campos. Los deterioros que se produzcan por el mal uso del material deberán ser abonados por el usuario.

- Todo el material que se coloque en el terreno de juego, para entrenamientos o encuentros deberá ir provisto en la parte inferior de protectores no metálicos, par así no dejar marcas o deteriorar el césped.

- El material utilizado por las entidades o usuarios, deberá ser recogido en el lugar asignado finalizada la actividad.

- Los monitores/as, entrenadores/as, delegados/as, serán los responsables de controlar la entrada al campo de los jugadores, al igual que en la zona de vestuarios y velaran por el cumplimiento de las normas.

- La instalaciones el horario concedido no podrá cederse a terceros salvo que exista excepcionalmente autorización por parte de la Concejalía de Deportes.

- La Concejalía de Deportes podrá suspender las actividades por condiciones ambientales adversas o por otras situaciones extraordinarias que así lo aconsejen, y no podrán dar lugar a reclamación por parte de los usuarios.

- No se permite la entrada libre a menores de 12 años si no van acompañados de un mayor de edad que asuma la responsabilidad.

* Uso de entrenamientos y competiciones oficiales.-

Los criterios que otorgan preferencia son:

1.- Actividades programadas por la Concejalía de Deportes

2.- En horario de sábados por la mañana: Ligas locales y otras ligas de interés municipal.

3.- En horario de sábados tarde y domingos por la mañana competiciones federadas.

4.- Los practicantes libres no asociados o asociaciones sin uso competitivo.

* Uso de entrenamiento:

Es aquel uso efectuado para entrenar por parte de los equipos de clubes o asociaciones debidamente constituidos e inscritos en competición oficial.

- El horario preferente para este tipo de uso es de lunes a viernes de 16,30 a 22,00 horas.

- Para un mejor aprovechamiento se establecen cuatro bloques de horarios: 1.º Bloque: de 16,30 a 17,30 horas.

2.º Bloque: de 17,30 a 19,00 horas.

3.º Bloque: de 19,00 a 20,30 horas.

4.º Bloque: de 20,30 a 22,00 horas.

- Los Bloques 1.º y 2.º de 16,30 a 17,30 horas y de 17,30 a 19,00 horas, tendrán prioridad en el uso las categorías infantil e inferiores; de 19,00 a 20,30

horas, las categorías juvenil y cadete, y de 20,30 a 22,00 horas el resto de categorías mayores.

- En el caso de que dichos bloques horarios no se completen con las edades correspondientes podrán ser ocupados por el resto.

* Bloque 1.º y 2.º-

- El horario disponible se repartirá proporcionalmente en función del número de equipos y/o practicantes de esa edad presentados por cada uno de los clubes o asociaciones.

- La elección en bloque de 1,30 horas y campo de Fútbol – 7 o Fútbol – 5, se realizara por rondas, iniciándolas la asociación que mayor número de equipos y/o participantes presente. En el momento que cada clubes y/ó asociación haya alcanzado su cupo, seguirán eligiendo los que aún tengan cupo hasta completar el horario.

* Bloque 3.º-

- El horario deportivo se repartirá en función de la categoría deportiva de los equipos de esa edad presentados por cada uno de los clubes o asociaciones.

- La elección en bloques de 1 h. 30´ y campo de Fútbol – 7 ó Fútbol – 5, las hará el equipo de mayor categoría en función de las categorías establecidas por la Federación de Fútbol. En el momento que cada equipo tenga su horario (máximo tres bloque o entrenamientos semanales de 1 h. 30´, y campo de Fútbol – 7 ó Fútbol – 5), seguirán eligiendo los de menor categoría hasta completar el horario.

- En caso de coincidencia de categoría el reparto del horario será proporcional eligiendo primero en bloques de 1 h. 30´ y campo de Fútbol – 7 ó Fútbol – 5, el club que mayor número de equipos tenga. Sucesivamente lo harían los equipos de menor categoría hasta completar la franja horaria.

* Bloque 4.º-

- El horario disponible se repartirá en función de la categoría deportiva de los equipos de esa edad presentados por cada uno de los clubes o asociaciones.

- La elección en bloques de 1 h. 30´ y campo de Fútbol – 7, las hará el equipo de mayor categoría en función de las categorías establecidas por la Federación de Fútbol, en el momento que cada equipo tenga su horario; seguirán eligiendo los de menor categoría hasta completar horario.

Una vez repartidos los horarios en función de los equipos, un club no podrá efectuar cambios entre sus equipos que no sean de la misma categoría.

La instalación en el horario concedido no podrá cederse a terceros, salvo que exista excepcionalmente autorización por parte de la Concejalía de Deportes.

El cuadrante de entrenamientos de la temporada estará expuesto en el tablón de anuncios de la instalación, para el cumplimiento de todos.

* Uso de competición:

- Son los encuentros correspondientes al desarrollo de la actividad (encuentros).

- Estos pueden ser oficiales y no oficiales. Se entiende por encuentros oficiales todos aquellos clubes o asociaciones inscritos en ligas o campeonatos oficiales organizados por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

- El horario comprendido para estas modalidad de uso de competición estaría establecido para los días: sábados (mañana y tarde), domingos (mañana) y festivos (en caso de encontrase marcados en calendario).

- Para un mejor aprovechamientote los horarios se establecen los siguientes bloques de horarios de dos horas por encuentro de fútbol – 11 a partir de las 10,00 horas del sábado y de una hora y treinta minutos de duración para los encuentros de fútbol – 8 de categorías inferiores.

- Como norma general los horarios de los encuentros serán los siguientes:

Sábados:

Bloque – 1: De 10,00 a 12,00 horas. Bloque – 2: De 12,00 a 14,00 horas.

Bloque – 3: De 16,00 a 18,00 horas. Bloque – 4: De 18,00 a 20,00 horas.

Domingos y festivos:

Bloque – 5: De 10,00 a 12,00 horas. Bloque – 6: de 12,00 a 14,00 horas.

- Dentro de las competiciones federadas tendrán prioridad los equipos de mayor categoría, según los distintos niveles establecidos por la Federación de Fútbol.

- En caso de igualdad en la categoría tendrá preferencia el encuentro en que el rival tenga un desplazamiento más largo.

- En las competiciones oficiales no federadas tendrán prioridad las ligas o campeonatos municipales. Los huecos de horarios que se produzcan en la programación de encuentros oficiales o ligas locales podrán ser ocupados por diferentes usuarios que lo soliciten.

- Respetando lo anterior, cuando se planteen encuentros de fútbol – 8, tendrán preferencia cuando se programen dos encuentros al mismo tiempo.

- Los lunes de cada semana la Concejalía de Deportes informara a los equipos de los horarios concedidos para celebrar sus encuentros oficiales y los martes como máximo hasta las doce horas, cada equipo podrá alegar las modificaciones oportunas las cuales podrán ser aceptadas o no por parte de la Concejalía de Deportes.

- La Concejalía de Deportes procurara que todos los equipos en competición oficial disputen al menos el encuentro correspondiente a la jornada indicada por el calendario de la Federación de Fútbol.

* Usos docentes:

Son los usos docente que generan los centros de la localidad en horario y actividades curriculares oficiales y previa solicitud a la Concejalía de deportes.

El horario establecido para este tipo de usos es de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

Tendrán preferencia de uso:

- En primer lugar aquellos centros docentes con los que exista algún convenio de colaboración en el uso de las instalaciones.

- En segundo lugar los centros escolares de enseñanza secundaria obligatoria por orden de solicitud.

- En tercer lugar los centros de enseñanza de educación infantil primaria por orden de solicitud.

* Usos puntuales:

Son aquellos usos no incluidos en los apartados anteriores y que tienen un carácter esporádico. Todos ellos deberán ser solicitados a la Concejalía de Deportes y aprobados expresamente para la ocasión.

Si se estima por la Concejalía de Deportes que es de interés general para la población, se podrá desplazar o anular en la utilización los demás usos establecidos con carácter regular.

En aquellos casos de los diferentes tipos de usos en que haya coincidencias que no diriman los criterios establecidos se repartirán por sorteo.

En todo lo no contemplado en este reglamento de prioridades de uso será la Concejalía de Deportes el que decida.

Artículo 19.- Campo de Fútbol de Césped Natural "La Hoya"

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes deseen utilizar el campo de Fútbol - 11 de césped natural "La Hoya", así como para facilitar el imprescindible mantenimiento del mismo, son de aplicación, además de las normas previstas en el artículo 9, las siguientes normas:

- No podrán introducirse elementos deportivos o no, que perjudiquen o dañen el césped.
- Se respetaran las normas de mantenimiento del terreno en lo que se refiere a segado, abonado, sembrado, regado, marcado de campo, etc.
- Se utilizara el calzado y vestuario adecuado a la actividad deportiva que se va a desarrollar. Quedando totalmente prohibido realizar actividad deportiva desprovisto de camiseta.
- Los auxiliares, acompañantes de los deportistas deben abstenerse de acceder al terreno de juego.
- Queda totalmente prohibido comer productos con cáscara, fumar y beber en el terreno de juego, accesos y zona perimetral del terreno de juego
- Durante el desarrollo de la competición, el terreno de juego, zona perimetral y pista de atletismo quedaran cerrados a los usuarios que no tomen parte en la misma, comunicándose con antelación.
- No estará permitida la manipulación de los elementos propios del terreno de juego (riego, segado, marcado, etc.) por los usuarios.
- Queda totalmente prohibido acceder al terreno de juego antes de finalizar la actividad que se este desarrollando.
- En caso de que las inclemencias meteorológicas sean desfavorables para el uso del mismo, se podrá suspender la actividad o actividades por razones de su mantenimiento.
- Primara el mantenimiento y mejora de la instalación (siega, sembrado, abonado, riego, etc.) para poder suspender cualquier actividad, comunicada con antelación por parte de la Concejalía.
- Igualmente se podrán acotar zonas a los usuarios con el fin de regenerar o mejorar la misma.
- No podrán realizarse de forma reiterativa y continuada series, salidas y saltos reiterados en la misma zona del terreno de juego, y así poder evitar el deterioro del terreno, quedando terminantemente prohibido realizar estas actividades durante los entrenamientos dentro del terreno de juego.

- Las porterías de entrenamiento móviles deberán variar de posición en las zonas de uso, con el fin de evitar el deterioro del terreno de juego y una vez finalizada la actividad deberán retirarse a la zona de almacenaje.

- En los banquillos situados en la instalación solamente podrán permanecer los deportistas y usuarios que vayan a participar en la actividad, en caso de competición oficial el personal autorizado por la respectiva federación.

- Para cada temporada se formalizara el calendario de entrenamientos semanal con los días y horarios que se autorice para el uso del mismo y según informe de los técnicos de mantenimiento.

- Se podrá disputar un encuentro oficial semanal, no obstante la Concejalía aumentar el número de encuentros semanales bajo el criterio de los técnicos.

- La Concejalía de Deportes, informara los lunes de cada semana de la concesión de los horarios de los encuentros previa petición por parte de la entidad deportiva, y los martes como máximo los equipos podrán alegar las modificaciones oportunas, las cuales podrán ser aceptadas o no por parte de la Concejalía.

- Como norma general los horarios de los encuentros serán los siguientes:

· Sábados:

Bloque – 1: De 10,00 a 12,00 horas. Bloque – 2: De 12,00 a 14,00 horas.

Bloque – 3: De 16,00 a 18,00 horas. Bloque – 4: De 18,00 a 20,00 horas.

· Domingos:

Bloque – 5: De 10,00 a 12,00 horas. Bloque – 6: de 12,00 a 14,00 horas.

Bloque – 7: De 16,00 a 18,00 horas. Bloque – 8: De 18,00 a 20,00 horas.

- Se tendrán en cuenta las siguientes preferencias de uso para entrenamientos y encuentros oficiales, teniendo en cuenta la categoría de la entidad deportiva a nivel de competición.

- Como norma general los encuentros se disputaran en horarios que no sea necesario la iluminación artificial de los terrenos de juegos, en caso contrario se deberá disponer de la autorización de la Concejalía previa petición por escrito.

- No se permitirá la apertura de Bares y/o Cantinas, excepto la oficial de la instalación o previa autorización de la Concejalía.

* Usos puntuales:

Son aquellos usos no incluidos en los apartados anteriores y que tienen un carácter esporádico. Todos ellos deberán ser solicitados a la Concejalía de Deportes y aprobados expresamente para la ocasión

Si se estima por la Concejalía de Deportes que es de interés general para la población, se podrá desplazar o anular en la utilización los demás usos establecidos con carácter regular.

En aquellos casos de los diferentes tipos de usos en que haya coincidencias que no diriman los criterios establecidos se repartirán por sorteo.

En todo lo no contemplado en este reglamento de prioridades de uso será la Concejalía de Deportes quien decida.

Artículo 20.- Pista Municipal de Atletismo "La Hoya"

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes deseen utilizar la Pista de Atletismo, así como para facilitar el imprescindible

mantenimiento del mismo, son de aplicación, además de las normas previstas en el artículo 9, las siguientes normas:

- Para poder utilizar la pista de atletismo, es obligatorio llevar calzado deportivo adecuado, y ropa deportiva.

- Queda terminantemente prohibido el acceso a la pista de atletismo con calzado de fútbol (incluidos suela multitacos de goma), calzado de calle o montaña.

- No se permite el uso de zapatillas de clavos (salvo solicitud por escrito o competiciones federadas).

- Antes de acceder a la pista se comprobará el calzado se encuentra limpio a fin de no introducir ningún elemento perjudicial para la misma.

- Está totalmente prohibido realizar actividad deportiva desprovisto de camiseta.

- No está permitido acumular ropa, bolsas, mochilas, etc. en el césped o pista; se utilizarán los servicios destinados a tal fin.

- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos peligrosos.

- No se permite la entrada de animales.

- No se permite el uso de bicicletas, monopatines, patines, etc.

- Se encuentra prohibido circular por la pista de atletismo, debiendo utilizarse las zonas de paso. No cruzar sin mirar, ya que los atletas son los que tienen preferencia. El sentido de la carrera será dejando la cuerda a la izquierda, contrario a las agujas del reloj.

- Los calentamientos y estiramientos deberán de realizarse en las medias lunas o fuera de las calles de atletismo, para no interrumpir el tránsito normal de otros usuarios.

- Por motivo de seguridad no se permite el uso de gomas, arrastres etc.

- La calle N.º 1, será utilizada preferentemente por deportistas pertenecientes a clubes de atletismo. Las personas que caminen por la pista deberán utilizar la calle exterior N.º 8.

- Para entrenamientos el uso de las calles de la Pista, se reservara de la siguiente forma:

Calle N.º 1: Atletas de élite o con autorización expresa de la Concejalía.

Calle N.º 2 y 3: Velocistas y Vallistas

Calle N.º 4 y 5: Saltadores y Lanzadores

Calle N.º 6 y 7: Medio fondo, fondo, marchadores y alumnos de la Escuela de Atletismo

Calle N.º 8: trotadores, personas que caminen, etc.

- La utilización del material auxiliar especifico de atletismo (vallas, saltómetros, pesos, etc.), deberá ser solicitado por escrito, con una antelación mínima de 7 días a la Concejalía de Deportes y, en caso, que sea imposible, realizar dicha comunicación en este plazo se hará con el de mayor antelación posible.

- La retirada de material se realizará por personal mayor de edad (Monitores, entrenadores o profesores), que será responsable en todo momento del correcto uso y teniendo que devolver dicho material una vez utilizado.

- La utilización de las zonas de lanzamiento (pesos, discos, martillo y jabalina). Deberá ser solicitada a la Concejalía de Deportes (hora, día y categoría), y autorizada por la Concejalía.

- Está prohibida la manipulación por parte de los usuarios de los elementos propios de la pista.

- Totalmente prohibida atravesar la zona de lanzamiento durante el desarrollo de los mismos.

- La zona de salto de longitud y triple tendrán que ser solicitadas a la Concejalía para su utilización, siendo obligación del usuario o atleta dejarlas como se las encontró (rastrilladas y lisas). Se deberá evitar sacar arenas del foso en caso de que esto ocurriera se les facilitará el material pertinente para dejar la zona en perfecto estado.

- Por razones técnicas o climatológicas se podrán anular los permisos de lanzamientos a la zona de césped natural.

- Los entrenamientos y trabajos técnicos se realizan en las medias lunas. Para poderlos realizar en el campo natural, habrá que solicitar el permiso correspondiente.

- No está permitido realizar marcas con pintura en las pista.

- Está prohibido pisar el anillo perimetral de aluminio.

- Durante el desarrollo de las competiciones permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no formen parte en ella, en los horarios indicados.

- Está totalmente prohibido realizar calentamiento o rodajes pisando el campo de fútbol de césped natural, a partir de una distancia exterior de un metros del limite del terreno de juego y, quedando totalmente prohibido realizar estas actividades cuando se encuentre disfrutando encuentros o entrenamientos.

Artículo 21.- Pabellón Cubierto "Carlos García" y Pistas Cubiertas "Miguel Hernández" y San Francisco

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes deseen utilizar el Pabellón Municipal de Deportes y las Pistas Cubiertas, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento del mismo, son de aplicación, además de las normas previstas en el artículo 9, las siguientes normas:

- Para poder hacer uso de las instalaciones será necesario tener la correspondiente autorización de la Concejalía de Deportes, previa petición por parte de las entidades deportivas, o estar provisto de la correspondiente reserva de utilización previo pago de la tasa establecida para la misma

- El horario de utilización será el marcado por la Concejalía de Deportes, de acuerdo con el horario establecido para cada una de las instalaciones.

- Las reservas de las pistas polideportivas tendrán una duración máxima de una (1) hora, salvo autorización de la Concejalía de Deportes, previa solicitud.

- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

- No se permite la entrada de animales, bicicletas, monopatines, etc.

- En la pista de juego y vestuarios no esta permitido, fumar, beber, comer pipas o actos parecidos.

- Se utilizara el adecuado calzado deportivo (zapatillas deportivas de suela blanca o clara, y limpia) con el objeto de no dejar marcas en la superficie de

juego, y vestido deportivo conveniente. No se permitirá el acceso a la pista con ropa o calzado de calle, salvo autorización expresa del personal responsable de la instalación o autorización previa de la Concejalía.

- Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso a la cancha de juego a los participantes veinte (20) minutos antes para realizar el calentamiento, desocupando estos el terreno de juego en el momento de finalizar la competición.

- No podrán practicarse en ellas otros deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad que no suponga peligro para los usuarios o cause perjuicio a los bienes municipales.

- El material deportivo utilizado para la práctica deportiva, deberá ser recogido en el lugar asignado al mismo. Todo el material que se coloque en la pista deberá ir provisto en su parte interior de un protector para no dejar marcas en la pista; en caso contrario podrá ser retirado por el personal de la instalación y prohibida su utilización.

- Los entrenadores, monitores, y profesores serán los responsables del cumplimiento de las normas, tanto en la pista como zona de vestuarios.

- No se permite la entrada libre a menores de 12 años si no van acompañados de un mayor de edad que asuma la responsabilidad.

- Los horarios establecidos en la instalación se cumplirán rigurosamente. Los usuarios tendrán cinco (5) minutos después de la franja horaria para finalizar la actividad o entrenamiento,

- Los marcadores se utilizaran única y exclusivamente para el desarrollo de competiciones con carácter oficial o previa autorización de la Concejalía.

- Para la utilización de los equipos de sonido instalados en la instalación se deberá solicitar por escrito y con antelación a la actividad a la Concejalía de Deportes, siendo imprescindible indicar su justificación y su tiempo de duración.

- Los horarios de uso asignados a los usuarios de entidades deportivas, clubs, usuarios de cursos, etc., serán respetados, no pudiendo ser cambiados los mismos; podrán ser ajustados previa solicitud de los interesados por escrito y previa autorización de la Concejalía.

- Serán de aplicación inmediata cuantas normas internas de uso de las instalaciones se dicten y publiquen, a fin de atender a su conservación y buen uso deportivo.

*Usos docentes:

Son los usos docente que generan los centros de la localidad en horario y actividades curriculares oficiales y previa solicitud a la Concejalía de deportes.

El horario establecido para este tipo de usos es de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

Tendrán preferencia de uso:

- En primer lugar aquellas actividades propias de la Concejalía de Deportes.

- En segundo lugar aquellos centros docentes con los que exista algún convenio de colaboración en el uso de las instalaciones

- En tercer lugar resto de centros de enseñanza de nuestra localidad por orden de solicitud.

* Usos puntuales:

Son aquellos usos no incluidos en los apartados anteriores y que tienen un carácter esporádico. Todos ellos deberán ser solicitados a la Concejalía de Deportes y aprobados expresamente para la ocasión

Si se estima por la Concejalía de Deportes que es de interés general para la población, se podrá desplazar o anular en la utilización los demás usos establecidos con carácter regular.

En aquellos casos de los diferentes tipos de usos en que haya coincidencias que no diriman los criterios establecidos se repartirán por sorteo.

En todo lo no contemplado en este reglamento de prioridades de uso será la Concejalía de Deportes quien decida.

Artículo 22.- Sala de Usos Múltiples Pabellón Cubierto "Carlos García"

- En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes deseen utilizar el Pabellón Municipal de Deportes y las Pistas Cubiertas, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento del mismo, son de aplicación, además de las normas previstas en el artículo 9, las siguientes normas:

- El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.

- No esta permitido fumar y comer, así como introducir cualquier elemento de cristal o cortante.

- No se permite la entrada de animales.

- Es obligatorio el uso de ropa deportiva adecuada a la actividad que se realice en ese momento.

- No esta permitido acumular ropa, bolsas, mochilas, etc., utilizándose los vestuarios a tal fin.

- En caso de utilizar las salas, con equipación de suelo de colchonetas, tatami, etc., estará totalmente prohibido acceder con calzado a la misma.

- Se debe mantener una actitud civilizada que permita a todos entrenar adecuadamente

En primer lugar tendrán preferencia de uso aquellas actividades propias de la Concejalía de Deportes.

En segundo lugar aquellos usos no incluidos en el apartado anterior y que tienen un carácter esporádico. Todos ellos deberán ser solicitados a la Concejalía de Deportes y aprobados expresamente para la ocasión

En tercer lugar si se estima por la Concejalía de Deportes que es de interés general para la población, se podrá desplazar o anular en la utilización los demás usos establecidos con carácter regular.

En cuarto lugar en aquellos casos que los diferentes tipos de usos en que haya coincidencias que no diriman los criterios establecidos se repartirán por sorteo.

En todo lo no contemplado en este reglamento de prioridades de uso será la Concejalía de Deportes quien decida.

Artículo 23.- Velódromo Municipal "Bernardo González Miñano"

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes deseen utilizar el Pabellón Municipal de Deportes y las Pistas Cubiertas, así como para

facilitar el imprescindible mantenimiento del mismo, son de aplicación, además de las normas previstas en el artículo 9, las siguientes normas:

- El Velódromo estará dedicado a la práctica deportiva del Ciclismo.
- El usuario de actividades no concertadas respetara en todo momento los horarios o actividades asignadas Escuelas de Ciclismo, Clubs y Federaciones.
- Los menores de 10 años no podrán realizar ningún tipo de actividad sin la presencia, en todo momento de un adulto, padre o tutor, monitor/entrenador de ciclismo.
- Esta totalmente prohibido el acceso a la pista de bicicletas con soporte de ruedas suplementarias.
- No se permite estacionar bicicletas dentro del velódromo ni realizar paradas que obstaculicen a los demás usuarios.
- Es obligatorio el uso del casco así como ropa deportiva adecuada a la práctica de esta actividad.
- En todo momento se rodara en sentido contrario a las agujas del reloj, no pudiéndose en ningún momento cambiar dicho sentido, parar o estar parado dentro de la pista.
- La maniobra de cambio de una zona a otra zona de la pista, deberá estar precedida de señales acústicas o visibles, y siempre de forma que no se ponga en peligro a otros ciclistas.
- Las reservas de horarios para Escuelas de Ciclismo, Clubs, y Federaciones, se realizaran a principios de temporada, por escrito y dirigidas a la Concejalía de Deportes.

La Pista se divide en tres zonas:

- Zona rápida o de velocidad: Es la zona comprendida entre la cuerda (línea blanca), y la primera línea discontinua blanca. Para ciclistas que rueden a mas de 30 Km. / h.
- Zona Intermedia o de entrenamiento: Es la zona central de la pista comprendida entre las dos líneas discontinuas. Zona para ciclistas que rueden a una velocidad intermedia entre 20 y 30 Km. / h.
- Zona Lenta: Es la zona comprendida entre la segunda línea blanca y el exterior de la pista. Zona para ciclistas que rueden a una velocidad inferior a los 20 Km. / h.

Capítulo VI

Vestuarios y Taquillas

Artículo 24.- Vestuarios Instalaciones Deportivas

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes deseen utilizar las instalaciones deportivas municipales y por tanto precisan hacer uso de los vestuarios, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación, además de las normas previstas en el artículo 9, las siguientes normas mínimas:

- Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.

- No esta permitido fumar y comer en los vestuarios.
- No se permite la entrada de animales.
- Se recomienda la utilización de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.
- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- No se podrá guardar en las taquillas de uso individual o colectivo ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse.
- Deberá evitarse guardar objetos de valor en vestuarios, taquillas individuales o colectivas. En ningún caso la Concejalía de Deportes se responsabilizara de tales sustracciones, al igual que tampoco se hace responsable de los objetos perdidos por olvido o dejadez; por cual se recomienda acudir a las instalaciones deportivas sin objetos de valor.
- El usuario/s deberá dejar libre la taquilla/s y vestuario, dejando recogidos los vestuarios y retirando los objetos en ella depositados, una vez finalizado el uso.
- Los vestuarios deberán dejarse libres diez minutos antes de la hora de cierre de la instalación deportiva y los usuarios/as deberán permanecer en los mismos, el tiempo indispensable para cambiarse de ropa y aseo personal.
- Los colectivos o grupos organizados (Clubs, equipos, empresas, centros de enseñanza y usuarios/as en general), previa presentación de su autorización, se les asignara un vestuario y se les hará entrega de una llave y candado para que guarden sus pertenencias, dentro de las jaulas o taquillas colectivas habilitadas al efecto, esta se dará previo deposito del DNI de la persona responsable de la misma. Los vestuarios colectivos podrán se compartidos por varios equipos en caso de necesidad.
- Los colectivos o grupos organizados (Clubs, equipos, empresas o centros educativos) formados por menores de 16 años no podrán acceder al vestuario si no están acompañados por un adulto responsable autorizado (profesor, entrenador o monitor)
- En caso de no existir vestuarios específicos al efecto, los menores de hasta cinco años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido.
- En competiciones, encuentros oficiales y amistosos, el delegado, monitor o entrenador del equipo local será el responsable de los vestuarios y llaves, tanto de su equipo como del visitante y jueces – árbitros; siendo responsable este de la recogida y devolución de las llaves, previa supervisión del personal de la instalación.

Capítulo VII

Normas Generales del Usuario de Actividades Deportivas Dirigidas por la Concejalía de Deportes

Artículo 25.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones

1.- Este artículo y los siguientes desarrollan las normas generales a seguir para la inscripción en actividades físicas dirigidas por la propia Concejalía.

Deberán presentar la hoja de inscripción cumplimentada y firmada a principio de la temporada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

2.- Los usuarios estarán en posesión de un Seguro que cubra específicamente los accidentes deportivos, debiendo aportar la documentación justificativa del mismo a petición de la Concejalía, pudiéndose acoger a la Mutualidad Deportiva.

3.- Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Igualmente, si durante la temporada sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva.

4.- Todos los usuarios mayores de 55 años, y aquellos otros que la Concejalía estime conveniente, cuando soliciten su inscripción en cualquier actividad, deberán presentar junto con la Hoja de inscripción, el Cuestionario Médico - Deportivo que le proporcionará la propia Concejalía, debidamente rellenado y firmado por su médico, o en su defecto certificado médico actual, en el que conste que puede realizar la actividad física elegida.

Si este cuestionario o informe no está completo, o tras su valoración, el responsable de la Concejalía decide que el usuario no es apto para realizar la actividad solicitada, el usuario podrá ser dado de baja en la misma.

5.- En caso de minusvalía física o psíquica del usuario, se exigirá un informe con la autorización de su médico, previo a la realización de cualquier actividad.

Artículo 26.- Seguro de Accidentes

1.- El hecho de inscribirse en alguna actividad de la Concejalía, no lleva implícito tener un Seguro de Accidentes Deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

2.- La Concejalía podrá negociar con empresas médicas privadas el Seguro de Accidentes Deportivos para la cobertura de los usuarios, de libre elección, para obtener unas condiciones económicas y de prestaciones más favorables para los mismos.

Artículo 27.- Renovación de Plazas

Los usuarios inscritos en cualquiera de las actividades que oferta la Concejalía de Deportes podrán, una vez que finalice ésta, renovar su inscripción en la actividad para la temporada siguiente, en los plazos que se fijen a tal fin y que se darán a conocer por parte de la Concejalía con la antelación suficiente.

Artículo 28.- Nuevas inscripciones

1.- Las plazas que resulten libres una vez renovados los usuarios de la temporada anterior, serán puestas a disposición de cualquier usuario interesado.

2.- El procedimiento a seguir será la apertura de un plazo de solicitud. Si las plazas ofertadas son menores que la demanda de usuarios, se adjudicarán éstas mediante sorteo público, en los lugares y fechas que se indicarán con suficiente antelación por parte de la Concejalía.

Artículo 29.- Inscripciones en Actividades de Nueva Creación

1.- Cuando la Concejalía oferte una nueva actividad, la forma de acceso a la misma, será por el procedimiento de solicitud y en caso de superior demanda, de adjudicación mediante fecha de recepción de inscripciones.

Artículo 30.- Nuevas Inscripciones Durante la Temporada

1.- Una vez comenzada la temporada, si existiesen plazas vacantes al finalizar el periodo de renovación mensual, éstas se adjudicarán por estricto orden de llegada. En cada instalación se expondrá al público las plazas que queden libres, así como el/los día/s de inscripción.

Artículo 31.- Periodo de Impartición de las Actividades

1.- Las clases/actividades de temporada darán comienzo, salvo excepciones, durante la segunda quincena de Septiembre, finalizando el último día hábil de mes de mayo del año siguiente.

2.- Las actividades y Escuelas de verano se impartirán con carácter general durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

3.- Se consideran días inhábiles de clases y no recuperables, los comprendidos entre el 24 de Diciembre de cada año y el 5 de Enero del siguiente (Fiestas de Navidad) y Semana Santa.

Artículo 32.- Número de Usuarios por Grupo o Clase

1.- El número máximo de inscritos por grupo y hora estará fijado en función de las características de cada instalación y las características técnicas de cada actividad concreta, siendo necesaria una ocupación mínima del 50% de las plazas ofertadas para la configuración de los grupos.

2.- En caso de grupos ya configurados, se mantendrá el mismo criterio (porcentaje del 50%), para su continuidad.

Artículo 33. Cambios de Horario y Día.

1.- Para solicitar un cambio de horario o día de actividad, el usuario cumplimentará el impreso que a tal fin se le entregará en la propia instalación. Una vez entregado este documento, se concederá el cambio en cuanto haya plaza disponible y si no esto no ocasionaría ningún problema tanto a un grupo como a otro.

Artículo 34.- Baja en Actividades de Concejalía de Deportes.

1.- Serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas, por los siguientes motivos:

a) POR LA FALTA DE PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

b) AUSENCIA POR ENFERMEDAD: sólo se admitirán reservas de plaza para las bajas por enfermedad (con certificado médico) por un tiempo máximo de UN MES.

c) POR FALTAS INJUSTIFICADAS A LA ACTIVIDAD: las faltas injustificadas a la actividad durante un mes, que superen los 4 días, serán motivo de baja automática, sin tener preferencia para volver a la misma.

d) POR FALTAS REITERADAS: las faltas reiteradas a las clases, aunque estén justificadas, superior a un 50% durante un período de dos meses.

e) POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA: Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud, esté contraindicada la realización de la actividad física que se realiza en los distintos pabellones y Centros Pilotos.

f) POR SOBREPASAR LA EDAD MÁXIMA ESTABLECIDA PARA CADA ACTIVIDAD. Serán dados de baja en la actividad, aquellos usuarios que sobrepasen la edad máxima establecida para la misma.

g) POR SUPERAR LOS OBJETIVOS DEL CURSO: En los cursos de iniciación y aprendizaje, serán dados de baja aquellos usuarios/as que superen, a criterio de los técnicos / profesores, los objetivos marcados para los mismos.

h) POR FALSEAR LOS DATOS RELATIVOS A SU ESTADO DE SALUD, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario.

2.- La condición de usuario se podrá restablecer, cuando se subsane el motivo que ha causado la baja (excepto los puntos f y g), teniendo el usuario que acogerse a las normas generales de acceso.

Artículo 35.- Ausencia Imprevista del Profesor/a

1.- Ante la eventual falta del Profesor/a por motivos imprevistos, los usuarios de actividades físicas en pabellones, podrán hacer uso de la Sala correspondiente y el material necesario para desarrollar alguna de las sesiones - tipos, que a tal fin se tendrán previstas y depositadas en la Conserjería de la instalación.

Artículo 36.- Información Específica de los Programas de Actividades

1.- Las condiciones específicas que regirán cada actividad o grupo de ellas, serán informadas a los usuarios al comienzo de la temporada o actividad, en su caso.

2.- Dicha información estará expuesta durante la vigencia de la actividad, en los tablones de anuncios de la instalación.

Capítulo VIII

Pérdida de la Condición de Usuario

Artículo 37.- Causas

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a los previsto en el presente Reglamento.

Los actos u omisiones que infrinjan lo dispuesto en estas normas, se consideran faltas, y serán corregidas disciplinariamente, sin perjuicio de otras responsabilidades que el infractor haya podido incurrir y cuyo enjuiciamiento corresponda al órgano competente.

Los responsables de las instalaciones, servicios y actividades, tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de la instalación deportiva de forma cautelar, hasta la resolución del informe de incidencia, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

Capítulo IX

Régimen sancionador

1.- Constituyen infracciones, las acciones u omisiones tipificadas en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivarse

2.- Las infracciones administrativas se clasifican en leves, graves y muy graves.

3.- El régimen sancionador se regirá en todo lo que no se establezca expresamente en este capítulo por lo dispuesto en el Titulo IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 38. Infracciones leves:

a) Las conductas cuya realización u omisión no supongan una alteración relevante de la normal convivencia o el desarrollo de las actividades en las instalaciones deportivas.

b) El descuido en la utilización de las instalaciones, mobiliario o equipamientos deportivos.

c) El acceso y utilización de las instalaciones deportivas sin la correspondiente reserva, alquiler, inscripción, concesión o autorización de la misma.

d) El acceso y utilización de las instalaciones deportivas sin abono de las tasas establecidas.

e) La inobservancia de la normativa existente públicamente y expuesta en carteles informativos en las instalaciones.

f) Consumir bebidas alcohólicas y/o tabaco en las instalaciones, salvo en las zonas autorizadas para ello.

g) Consumir bebidas y/o alimentos en los lugares destinados a la práctica deportiva, zona de playa de las piscinas y zonas en las que este expresamente prohibido.

h) Introducir animales de cualquier clase u objetos no permitidos en las instalaciones.

i) El incumplimiento de las normas especificas de cada instalación o complejo deportivo, de forma reiterada.

j) La entrada en las áreas o zonas destinadas exclusivamente al otro sexo.

k) La practica de juegos o deportasen áreas no destinadas al efecto, alterando el buen funcionamiento, mediante cantos o faltando el respeto a los demás usuarios, público, etc.

l) No utilizar el equipo deportivo en las zonas específicas destinadas a la práctica del deporte.

m) No respetar las demás prohibiciones, limitaciones u obligaciones establecidas en esta normativa, y que no tengan la consideración de infracción grave o muy grave.

Dichas faltas se apreciaran teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes, o eximentes modificaciones de la responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, cuando el Ayuntamiento de Jumilla aprecie en las acciones señaladas anteriormente responsabilidades penales o civiles.

Artículo 39. Infracciones Graves:

a) La sustracción de equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de los usuarios o espectadores.

b) Los actos de deterioro de las instalaciones, de cualquiera de sus elementos, sean muebles o inmuebles y equipos, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

c) Provocar y participar en riñas, tumultos o agresiones físicas en el interior del recinto deportivo.

d) Montar en bicicleta o ciclomotor en las instalaciones, cuando no se disponga de autorización para ello.

e) La actuación en las instalaciones con equipo no adecuado a la práctica del mismo.

f) Ensuciar intencionadamente el agua de la piscina, o arrojar cualquier clase de objeto en la misma.

g) Organizar comidas o arrojar desperdicios.

h) Las ofensas o insultos dirigidos a árbitros, entrenadores, jugadores, organizadores y personal de las instalaciones.

i) No atender de forma reiterada a las indicaciones que los responsables establezcan par el buen funcionamiento de los servicios e instalaciones.

j) Rebasar los turnos y horarios establecidos, con excepción de lo señalado en la presente normativa.

k) La reincidencia de tres infracciones o faltas leves en el periodo de un año.

l) Y en general cualquier acto de naturaleza análoga a las anteriores.

Artículo 40. Infracciones muy graves:

a) Las conductas que ocasionen de manera grave, inmediata y directa una perturbación de la normal convivencia o del desarrollo de las actividades en las instalaciones deportivas municipales.

b) El impedimento del uso de las instalaciones deportivas por otra u otras personas con derecho a su utilización.

c) Los atentados y desperfectos voluntarios contra las instalaciones y enseres.

d) Atentados graves contra el orden, sanidad, moral, personas y bienes.

e) Agresiones dirigidas a árbitros, entrenadores, jugadores, organizadores y personal de la instalación.

f) La ocultación de enfermedad infecto – contagiosa.

g) Falta de respeto y consideración a representantes y personal de la instalación.

h) La reincidencia de tres infracciones o faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 41. Sanciones:

Las infracciones descritas en los artículos anteriores podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multa económica.

c) Revocación de autorización.

d) Perdida de la condición de usuario.

e) Perdida de subvenciones o ayudas públicas.

f) Prohibición del acceso a las instalaciones deportivas.

Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o privación de la entrada a la Instalación de 7 a 15 días.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 60 € a 180 €, pudiendo imponerse como sanciones accesorias la mencionados en los apartados c), d), e) y f) del apartado anterior del presente artículo por un periodo de seis meses a dos años de prohibición del acceso a las instalaciones deportivas.

Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de 181 € a 360 €, pudiendo imponerse como sanciones accesorias la mencionados en los apartados c), d), e) y f) del apartado anterior del presente artículo por un periodo de dos a cuatro años de prohibición del acceso a las instalaciones deportivas.

Artículo 42. La Resolución de las Sanciones.

1.- Procedimiento sancionador:

1.- Denuncia de la infracción, por responsables del servicio, policía local, usuario/s instalaciones.

2.- Inicio del expediente sancionador por el Alcalde - Presidente

3.- Alegaciones.

4.- Propuesta de resolución por el instructor del expediente, Concejal Delegado de Deportes.

5.- Audiencia.

6.- Resolución.

Las sanciones a que hubiese lugar serán dictaminadas por Resolución del Alcalde-Presidente.

Con independencia de las sanciones aquí previstas, las causantes de desperfectos o deterioros en las instalaciones, mobiliario, enseres, etc., están obligados a indemnizar los daños que causen en la cuantía del importe de la reparación, restauración o sustitución.

Artículo 43. Sujetos responsables.

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad, siendo responsables sus ascendientes, tutores o representantes legales.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños, las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en este reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días de su completa publicación en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LBRL.

Anexo I.- Instalaciones Deportivas Municipales

El presente Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales será de aplicación en las siguientes Instalaciones Municipales:

· Polideportivo Municipal "La Hoya"

- Pistas Polideportivas (2).
- Pistas de Tenis (4).
- Pista de Frontón (1).
- Campo de Fútbol - 11 de Césped Natural (1)
- Pista de Atletismo.
- Campo de Fútbol – 11 y 8 de Césped Artificial "Antonio Ibáñez Morales" (1)
- Campo de Fútbol – 5 de Césped Artificial
- Piscinas al Aire Libre
- Dotaciones de vestuarios, aseos, gradas, cantina y zonas anexas, etc.

· Piscina Municipal Climatizada

- Vaso semiolímpico de 25 X 16,67 m. de ancho y entre 2 y 1,80 m. de profundidad, con 8 calles.

- Vaso de enseñanza de 7,20 X 16,67 m. y entre 0,70 a o,90 m de profundidad.

- Aula de enseñanza, botiquín y almacén.

- Zona de vestuarios, aseos, gradas, etc.

· Pabellón Municipal "Carlos García Ruiz"

- Pista Polideportiva (1)

- Sala de usos Múltiples (2)

- Dotaciones de vestuarios, gradas aseos, etc.

· Pista Cubierta CEIP Miguel Hernández

- Pista Polideportiva Cubierta (1)

- Dotación de vestuarios, aseos, etc.

· Pista Cubierta CEIP San Francisco

- Pista Polideportiva Cubierta (1)

- Dotaciones de vestuarios, aseos, etc.

· Pistas Polideportivas Centros Escolares Infantil-Primaria (Aire Libre)

* CEIP Carmen Conde

- Pista Polideportiva Aire Libre (1)

- Zona de vestuarios, aseos, etc.

* CEIP Príncipe Felipe

- Pista Polideportiva Aire Libre (1)

- Zona de vestuarios, aseos, etc.

* CEIP Ntra. Sra. de la Asunción

- Pista Polideportiva Aire Libre (1)

- Pista de Mini-Basket Aire Libre (1)

- Zona de vestuarios, aseos, etc.

* CEIP Mariano Suárez

- Pista Polideportiva Aire Libre (1)

· Velódromo Municipal "Bernardo González Miñano"

- Pista Aire Libre (1)

- Zona de aseos, etc.

Cualquier otra Instalación Deportiva que pudiera integrarse en el Patrimonio Municipal.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo adoptó, sin perjuicio de poder impugnarlo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, y todo ello de conformidad con los artículos 107 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 11 de marzo de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

4279 Edicto sobre archivo por desistimiento en relación al expediente de licencia de apertura número 19/08-AC.

Interesada la notificación, a D. Ali Reda Atef, sobre archivo por desistimiento en relación al expediente de Licencia de Apertura número 19/08-AC, no ha sido posible practicarla.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que dicho acuerdo es definitivo en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso, que en su caso, estime procedente.

Las Torres de Cotillas, 5 de marzo de 2013.—El Alcalde–Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Lorca

4280 Actos de notificación de decreto de incoación, período de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores.

Doña Ana María Mendez Lario, Instructora del procedimiento sancionador en materia de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca

Hago constar:

Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible la práctica de la misma por causa no imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentes municipales, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador la Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana Y Movilidad Urbana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2011 y el Acuerdo de Delegación de J.G.L de 30 de marzo de 2012.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días desde la publicación. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días, sí figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. En caso de tratarse de una resolución sancionadora, significarle que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el

artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

(*)Códigos de trámite publicado

CÓDIGOS	TRÁMITE NOTIFICADO
01	DECRETO DE INCOACIÓN
02	PERIODO DE PRUEBAS
03	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
04	RESOLUCIÓN SANCIONADORA
05	INFORME ANALÍTICO (REANUDACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN)

Abreviaturas:

O.M.P.C.C.- Ordenanza Municipal Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

O.G.L.V.- Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Tratamiento de los mismos.

L.O.P.S.C.-Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Relación de Interesados (Seguridad Ciudadana)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ABDELGHANI SLIMANI	X6329449X	6412004719	18.B.1B- O.M.P.C.C.	01	600,00	03/10/2012
ABDENBAOUI ABDENBI	X5923393L	6412004734	18.B.1B-O O.M.P.C.C.	01	600,00	15/10/2012
AGUILAR JARA DIEGO TOMAS	X7040498Z	6411008193	18.B.1B- O.M.P.C.C.	04	600,00	18/12/2011
ANGOSTO MARTINEZ JOSE MARIA	23307510T	6412004747	18.B.1B- O.M.P.C.C.	01	600,00	21/10/2012
ANGOSTO MARTINEZ JOSE MARIA	23307510T	6412004739	18.B.1B O.M.P.C.C.	01	600,00	17/10/2012
ARGOTI YEPES ANDRES	X7065999P	6412005080	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	03/11/2012
ARGOTI YEPES ANDRES	X7065999P	6412005079	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	03/11/2012
BENNOUK ANOIR	Y0612676Q	6412004718	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	03/10/2012
BENNOUK ANOIR	Y0612676Q	6412004748	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	21/10/2012
BERRAFAI IMAD	X5178106R	6412004717	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	03/10/2012
BURLO MARTINEZ FRANCISCO JOSE	23255063Q	6412003390	18.B.1B- O.M.P.C.C.	04	600,00	11/06/2012
CAIZA GREFA JONATHAN EDUARDO	46267848J	6412004923	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	19/10/2012
DAZDAZ SARA	X6318553Q	6412005083	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	09/11/2012
EL JEMGHILI SOUFIANE	X5359296C	6412003393	18.B.1A- O.M.P.C.C.	04	600,00	17/06/2012
ELLALLAM ABDELLAH	Y0733975J	6412004735	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	15/10/2012
ESCOBAR PRADO EDWAR ALEJANDRO	X8619902P	6412004738	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	17/10/2012
FRAIJATE ADNAN	X7665677F	6412004242	18.B.1B- O.M.P.C.C.	01	600,00	21/09/2012
GINER QUIÑONERO JUAN PEDRO	23231854Z	6412005620	18.B.2C-1- O.M.P.C.C.	01	300,00	21/12/2012
GOMEZ LOPEZ RUBEN	23308375Z	6412004733	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	15/10/2012
GOMEZ NAVARRO FRANCISCO JOSE	23335390G	6412004729	18.B.1A- O.M.P.C.C.	01	600,00	15/10/2012
GOMEZ NAVARRO FRANCISCO JOSE	23335390G	6412004723	18.B.1B- O.M.P.C.C.	01	600,00	05/10/2012
GUILLEN MIRAVETE ALFONSO	23308954H	6412004250	18.B.1B- O.M.P.C.C.	01	600,00	01/10/2012
GUILLEN ROMERA ANTONIO JOSE	23259297H	6412004727	18.B.1B- O.M.P.C.C.	01	600,00	15/10/2012
GUSÑAY GUSÑAY LUIS RODOLFO	X3360518B	6412004275	18.B.2C1-O.M.P.C.	04	300,00	23/09/2012
GUSÑAY TOMALO DANNY DANIEL	X7276432Z	6412004274	18.B.2C1-O.M.P.C.	04	300,00	23/09/2012
HERNANDEZ GARCIA JESUS	75728189.ª	6412005076	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	27/10/2012
HERNANDEZ PRIETO ESTER	29065639X	6412005630	18.B.2C-1- O.M.P.C.C.	01	300,00	28/12/2012
HOUSNI LAHCEN	X4262537Q	6412002211	18.B.1B- O.M.P.C.C.	04	600,00	02/03/2012
HUAMA FUENTES LUIS XAVIER	X8135207S	6412004724	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	06/10/2012
JIMENEZ ARANDA ANA BELEN	04210562K	6412003749	18.1.2B- O.M.P.C.C.	04	300,00	19/06/2012
KAMAL HAMIRI	X5801260Q	6412004637	18.B.2C1-O.M.P.C.	04	300,00	28/09/2012
KRIET CHERKI	X3555593T	6412001508	18.B.1B- O.M.P.C.C.	04	600,00	01/02/2012
LAIDI AZIZ	X82778490P	6412004722	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	05/10/2012
MARGHAD ILIAS	X6013518F	6412004246	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	21/09/2012
MARTINEZ JODAR JOSE ANTONIO	23294105G	6412004740	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	17/10/2012
MEJIA ADDERLYS PIERO	X2696542E	6412002628	18.B.1B- O.M.P.C.C.-10	04	600,00	23/04/2012
MENDOZA MENDOZA FRANCISCO BOLIVAR	X5120625C	6412004725	18.B.1B- O.M.P.C.C.	01	600,00	06/10/2012
MHAND OUSSAMA AUT	X6080645C	6412004721	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	05/10/2012
MUÑOZ RODRIGUEZ MANUEL	75255983Y	6412004742	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	09/10/2012
MUÑOZ RUMIPULLA CARLOS PATRICIO	X5759142B	6412004257	18.B.2A- O.M.P.C.C.	04	300,00	16/09/2012

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
QUELAL JAPON JEFFERSON A	X4862743Z	6412004743	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	19/10/2012
SALLAM EL MOSTAFA	X8763454V	6412002631	18.B.1B- O.M.P.C.C.	04	600,00	25/04/2012
SARMIENTO LOPEZ JOSE MARIA	45720649F	6412004230	18.B.2B-1- O.M.P.C.C.	04	300,00	03/09/2012
SOTO FERNANDEZ CARLOS	23281032H	6412004278	18.B.2 O.M.P.C.C.	03	300,00	24/09/2012
TIPAN CUJI JAIME OSWALDO	X6707059Y	6412004272	18.B.2C-3-O.M.P.C. 0	04	300,00	23/09/2012
TtUNEZ ORCAJADA AGUSTIN	23297722X	6412004238	18.B.1B O.M.P.C.C.	02	600,00	11/09/2012
UCEDA PEREZ DANIEL	75720425D	6412005084	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	09/11/2012

Relación de interesados (ordenanzas municipales)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ANRUCA RAZVAN	Y2318516S	6412004649	19.B.1 O.M.P.C.C.	04	151,00	02/10/2012
BECERRA VACA JOSE ANTONIO	X4796037P	6412004804	16.F.1A- O.M.P.C.C.	04	151,00	03/11/2012
BERRAFAI IMAD	X5178106R	6412005625	16.F.1A- O.M.P.C.C.	01	151,00	23/12/2012
COROS Y DANZAS DE LORCA	G30160634	6412005594	29.A.1- O.M.P.C.C.	01	151,00	31/12/2012
DIAZ GARCIA FRANCISCO	23180447N	6412005576	20.B.1- O.M.P.C.C.	01	151,00	16/11/2012
DOTA TOLEDO JAIRO FERNANDO	X6222119K	6412004797	20.B.1- O.M.P.C.C.	04	151,00	27/10/2012
EL ASRI OUALID	X8353892Q	6412005623	20.B.1- O.M.P.C.C.	01	151,00	23/12/2012
JUELA NAVARRETE ROBERTO EMERSON	X6611346L	6412004266	15.A.3I- O.M.P.C.C.	04	151,00	16/09/2012
JUELA TRIVIÑO MICHAEL	X6582950M	6412004264	15.A.3I- O.M.P.C.C.	04	151,00	16/09/2012
LOPEZ BAÑOS JUAN ANTONIO	23285183Y	6413000030	20.B.1- O.M.P.C.C.	01	151,00	01/01/2013
LORCA MEINS PEDRO	23289739P	6413000031	20.B.1- O.M.P.C.C.	01	151,00	01/01/2013
PALMA PELAEZ BYRON RAUL	X5487170Z	6412003829	20.B.1- O.M.P.C.C.	04	151,00	04/08/2012
PINTURAS Y DECORACION ROJO S R L L	B04391660	6412005586	29.A.1- O.M.P.C.C.	01	151,00	24/10/2012
ROGEL ORTIZ BAYRON ALEJANDRO	X8242344H	6412004263	15.A.3I- O.M.P.C.C.	04	151,00	16/09/2012
WU YISONG	X3153151N	6412005584	16.F.3 O.M.P.C.C.	03	2.500,00	23/12/2012
WU YISONG	X3153151N	6412004758	16.F.3A. O.M.P.C.C.	04	1.501,00	27/10/2012
WU YISONG	X3153151N	6412004322	16.F.2B.3 O.M.P.C.C.	04	1.200,00	07/10/2012
ZHENGLAI YANG	X6786693Z	6413000019	16.F.2B3- O.M.P.C.C.	01	1.200,00	05/01/2013

Lorca, 7 de marzo de 2013.—La Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones (P.D. Res. Alcaldía 20-01-2010), Ana María Mendez Lario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

4281 Anuncio del Área de Urbanismo relativo a varios expedientes.

Aprobación definitiva en relación a la modificación sustancial del P.E.R.I. en la manzana A –Edificio Viña 5– entre las calles Herrería y Tejedores en la Unidad de Actuación del Plan Parcial de la Viña (URPI-13) del P.G.M.O. de Lorca

En Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 20 de diciembre de 2012, se acordó la Aprobación Definitiva en relación a la Modificación sustancial del P.E.R.I. en la Manzana A –Edificio Viña 5– entre las Calles Herrería y Tejedores en la Unidad de Actuación del Plan Parcial de La Viña (URPI-13) del P.G.M.O. de Lorca, seguido bajo el número P.E.R.I. 02/12 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Aprobación definitiva del PERI en la Zona Intermedia manzana recayente a calle Jardineros – Edificio Domus Aurea – en la Única Unidad de Actuación del Plan Parcial de la Viña (URPI-13) del P.G.M.O. de Lorca.

En Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 20 de diciembre de 2012, se acordó la Aprobación Definitiva del PERI en la zona intermedia manzana recayente a Calle Jardineros –Edificio Domus Aurea – en la Única Unidad de Actuación del Plan Parcial de La Viña (URPI-13) del P.G.M.O. de Lorca, seguido bajo el número P.E.R.I. 03/12 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Aprobación definitiva del PERI en la Zona Sur – Manzana D.1– Ubicada entre Avda. de la Vendimia, C/ Jardineros y C/ Herrería – Edificio Viña Nueva –, de la Única Unidad de Actuación del Plan Parcial la Viña (URPI-13) del PGMO de Lorca.

En Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 20 de diciembre de 2012, se acordó la Aprobación Definitiva del PERI en la zona sur –Manzana D.1– ubicada entre Avda. de La Vendimia, C/ Jardineros y C/ Herrería "Edificio Viña Nueva", de la Única Unidad de Actuación del Plan Parcial La Viña (URPI-13) del P.G.M.O. de Lorca, seguido bajo el número P.E.R.I. 04/12 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Aprobación definitiva del P.E.R.I. en la zona intermedia, manzana recayente a la calle panadería, Avenida de la Vendimia y Calle Jardineros - Edificio Virgen de Belén- de la Única Unidad de Actuación del Plan Parcial la Viña del P.G.M.O. de Lorca

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 28 de enero de 2013, se acordó la Aprobación Definitiva del PERI en la zona intermedia, manzana recayente a la Calle Panadería, Avenida de la Vendimia y Calle Jardineros -Edificio Virgen de Belén- de la Única Unidad de Actuación del Plan Parcial de La Viña del P.G.M.O. de Lorca, seguido bajo el número P.E.R.I. 06/12 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los presentes Acuerdos ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el Anexo del presente ANUNCIO se incluyen los propietarios y titulares afectados que no han podido ser notificados por tratarse de domicilio desconocido o cualquier circunstancia similar.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 4 de marzo de 2013.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

Anexo

EDIFICIO "VIÑA V"

1) CAJADUERO

REP: JUAN BAUTISTA UYAGUARI

X-3575003-K

EDIFICIO VIÑA V, 1.º B

2) SERGIO PAUL GAMBOA TORRES

X-6643563-J

EDIFICIO VIÑA V, 3.º A

3) ANTONIO SEGURA NAVARRO

EDIFICIO VIÑA V, 3.º A

EDIFICIO "DOMUS AUREA"

1) NICOLÁS MORENO BASTIDAS

23.171.515-G

C/ JARDINEROS, 18

2) DOMINGO MÉNDEZ VALVERDE
23.101.389-M
C/ JARDINEROS, 6, BJ. IZQ.

3) ÁNGEL BOLÍVAR CUZCO SEGOVIA
X-3239317-C
C/ JARDINEROS, 16, 1.º IZQ.

EDIFICIO "VIÑA NUEVA"

1) ABDELAH BERRAFAI
X-3289277
C/ HERRERÍA, 22, 3.º D

2) JUAN CARRASCO PARRA
23.159.653-X
AVDA. DE LA VENDIMIA, 21, 1.º D

3) LUIS MAZUCHELLI SALA
23.067.646-A
C/ HERRERÍA, 12, BAJO I

4) BENIGNO MUÑOZ MERCHÁN
23.277.906-C
C/ HERRERÍA, 12, 1.º C

5) AGUSTÍN MARTÍNEZ NARÍN
23.207.487-G
C/ HERRERÍA, 20, BAJO I

6) FRANCISCO MARTÍNEZ LÓPEZ
5037037-Z
AVDA. DE LA VENDIMIA, 21, 1.º I

7) SEGUNDO PACO CHANGOLVISA VELASQUEZ
X-4254328-J
C/ HERRERÍA, 20, 2.º I

8) MANUEL MAYO ESTRELLA
X-4307145-G
C/ JARDINEROS, 17, 1.º D

EDIFICIO "PABLO IGLESIAS" (COLINDANTE)

1) JOSÉ REINALDOS MECA

23.203.169-X

C/ CURTIDORES, 23

EDIFICIO "VIRGEN DE BELÉN"

1) ROMÁS CIDRERA MORA

23.205.981-Q

C/ VENDIMIA, 8

2) LUZ LÓPEZ FLORES

23.073.682-J

MARÍA REGINA, MARÍA HUERTAS Y EDUARDO PÉREZ FLORES

C/ JARDINEROS, 6

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

4282 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanísticas.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día veintisiete de noviembre de dos mil doce, por el que se aprobó la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BORM, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

Preámbulo

Esta ordenanza pretende dar cumplimiento a la necesidad de homogeneizar los procedimientos que regulan los usos del suelo y la actividad edificatoria, adecuándola al marco normativo actualmente vigente, integrando las regulaciones urbanísticas y sectoriales, con las normas generales emanadas de las Administraciones de rango superior.

A su vez pretende ajustar su contenido a las nuevas disposiciones legales Comunitarias, especialmente a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, así como, a la normativa Estatal y Autonómica, resultado de la ingente actividad legislativa de los últimos años, en materia urbanística, medioambiental y de procedimiento administrativo, y que por otro lado, posibilite la agilización de los procedimientos, mejorando la eficiencia de los servicios técnicos municipales, reduciendo los plazos de respuesta a las solicitudes de los interesados y unificando los criterios reguladores de dicha actividad y, en suma, componiendo un marco normativo seguro y ágil que redunde en un mejor servicio a los ciudadanos.

La simplificación y racionalización de las tramitaciones, incorporando criterios de calidad en el desempeño del servicio, permitirá paralelamente una mejora en la gestión de los expedientes de disciplina urbanística y la simplificación de las tareas de información urbanística, así como la incorporación de las nuevas tecnologías en la relación de los administrados con los servicios municipales.

Todo ello redunda en una mayor facilidad para la participación ciudadana y una reducción de trámites y plazos que fomente la implantación de actividades económicas y elimine trabas burocráticas en las obras cotidianas de mantenimiento de los inmuebles privados, compatibilizando la necesaria estabilidad del marco normativo con los requerimientos inherentes al desarrollo dinámico de la ciudad.

La regulación normativa en ella contenida viene a adecuar los cambios producidos en la Directiva Europea de Servicios y su transposición a través de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la CCAA de Murcia.

Efectivamente, en lo que se refiere a la normativa autonómica, las disposiciones que sobre procedimientos de tramitación establece el Decreto Legislativo 1/2.005, de 10 de junio, del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, constituyen una referencia obligada para la nueva ordenanza.

En el ámbito estatal, la Ley 38/1.999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, ha permitido estructurar los procedimientos de tramitación de las licencias en función de la necesidad de proyecto de obras de edificación u otro tipo de proyecto técnico.

Por último, deben tenerse en cuenta las novedades introducidas por Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, particularmente las relativas al silencio administrativo positivo, y la modificación operada por la ley 25/2.009, de 22 de diciembre, que modifica el Art. 71 bis.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre al regular las comunicaciones previas.

Finalmente, la nueva ordenanza aspira a modernizar la gestión, buscando la máxima colaboración entre la Administración y el ciudadano, estableciendo con carácter previo los requisitos formales que han de cumplimentarse para iniciar el procedimiento y la posible subsanación de deficiencias o reparos de un modo rápido y diligente que evite en la medida de lo posible una excesiva intervención administrativa farragosa, con el fin de alcanzar el objetivo común de resolver los procedimientos de licencia urbanística dentro de los plazos previstos en función del tipo de licencia que se haya solicitado.

La Ordenanza Municipal de Licencias Urbanísticas se estructura en cuatro títulos, y consta de 80 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria y una disposición final.

El Título I, titulado Disposiciones Generales. En primer término, una de las piedras angulares de la nueva regulación es la creación de una licencia urbanística única que autorice todos los actos de edificación y uso del suelo que se puedan producir en una misma actuación, entendiendo que si la pretensión del solicitante es única, la respuesta de la Administración Municipal debe ser, por tanto, también única. Se unifican así tres tipos de licencia que van a tener unos procedimientos comunes pero que contemplarán las especificidades propias de cada tipo de solicitud, adoptando en su resolución definitiva el tipo de licencia concedida o denegada.

La ordenanza adopta el criterio de que en ningún caso cuestiones accesorias o parciales impidan la concesión de la licencia para la actuación principal. A tal efecto, se introducen mecanismos de flexibilización, tales como los programas de autorizaciones o la aprobación de proyectos parciales cuando se asegure la viabilidad urbanística del conjunto bajo la condición legal resolutoria de obtención de la licencia definitiva, que se producirá cuando se haya comprobado la adecuación de la realidad a la licencia concedida.

Constituye otra novedad la determinación del alcance del control de legalidad que la tramitación de la licencia supone, evitando tanto su utilización de manera genérica e indeterminada como la reproducción de controles que corresponden

a otras Administraciones o sobre materias que son ajenas a la ordenación urbanística.

La idea de promover una Administración que colabore de forma positiva con el solicitante se plasma en la incorporación de la consulta urbanística especial, en la que el órgano encargado de conceder la licencia responde al proyectista acerca de las dudas concretas que se le planteen, pudiendo proponer soluciones alternativas.

Se pretende así evitar posteriores requerimientos y alcanzar mayor transparencia en las interpretaciones normativas, anticipándose a la resolución de reparos o subsanaciones que en la mayoría de las ocasiones vienen determinadas por un amplio desconocimiento del particular de la normativa aplicable, así como de los procedimientos aplicables, lo que genera una tramitación administrativa compleja que en ocasiones se vuelve obstaculizante de la finalidad perseguida.

También se sientan las bases para la implantación de una administración urbanística electrónica, para la aplicación de técnicas de calidad en los servicios y para la creación de un registro general de licencias urbanísticas o una ventanilla única de licencias en colaboración con otras Administraciones Públicas.

En el Título II, Procedimientos de tramitación de licencias, se incluye por primera vez una relación de derechos y deberes de los interesados en concordancia con la establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de obtención de licencia por actuaciones comunicadas adquiere un gran protagonismo, al incluir las pequeñas obras. La eliminación de trámites innecesarios para este tipo de actuaciones sencillas que no requieren controles suplementarios, permite dedicar la mayor parte de la capacidad de los servicios municipales al análisis y control de las solicitudes que comportan una mayor complejidad.

En la modalidad de procedimiento ordinario abreviado, el plazo para el otorgamiento es de dos meses, pero si en ese plazo la Administración Municipal no da respuesta a la solicitud, se produce una licencia provisional, que autoriza a ejecutar las obras bajo el directo control de los servicios técnicos municipales tanto durante la obra como una vez finalizada ésta, no adquiriendo la condición de definitiva sin un acta de conformidad municipal final.

Por el procedimiento ordinario se tramitarán todas las actuaciones que tienen verdadera significación urbanística o medioambiental y las que pueden afectar a la seguridad o al patrimonio arquitectónico protegido, por lo que todas ellas deberán ser proyectadas y dirigidas por un técnico competente.

En el procedimiento ordinario común las obras no pueden iniciarse sin licencia urbanística. El plazo para la concesión es de tres meses. Transcurrido el mismo la licencia puede entenderse concedida por silencio administrativo positivo, en los términos previstos en la legislación urbanística. Sin embargo en esta modalidad se introduce la posibilidad de aprobación de proyectos parciales siempre que se asegure la viabilidad urbanística del conjunto sometida a la condición legal resolutoria de obtención de la licencia definitiva, previa comprobación de la adecuación de las obras realizadas a la licencia concedida. En cualquier caso, en el plazo de dos meses desde su finalización, las obras deberán superar una inspección de los servicios técnicos municipales con acta de conformidad

favorable, lo que autorizará la ocupación y funcionamiento del edificio y la actividad.

En el Título III, se recogen de un modo detallado los tipos de licencias que abarca esta ordenanza y las especificidades propias de cada una. Se tipifican cinco tipos de licencias urbanísticas: licencia de obra mayor, obra menor, licencia primera ocupación, licencia de segunda ocupación, licencia de segregación.

En el Título IV, Certificaciones, Autorizaciones e informes preceptivos, se recogen expresamente una serie de procedimientos que hasta la fecha se otorgaban sin existir un procedimiento dotado de la suficiente claridad para su tramitación. Se aspira a dar un mayor dinamismo y agilidad a este tipo de autorizaciones o certificados que faciliten las necesidades del administrado y agilicen la tramitación administrativa de sus pretensiones.

Incluyéndose dada la importancia y significación que comporta para el administrado los requisitos y procedimiento a seguir para obtener la cédula urbanística, como instrumento que posibilita al administrado el conocimiento de las situaciones jurídico técnicas que comprende el suelo y opera como requisito previo para iniciar cualquiera de las licencias contenidas en esta ordenanza y en otras muchas actuaciones administrativas.

En lo que respecta a las órdenes de ejecución y a la disciplina urbanística, se ha optado por hacer una remisión genérica a la normativa estatal o autonómica, sobre todo a la Ley del Suelo de la Región de Murcia, considerando que no es necesario reproducir una regulación que está perfectamente definida en un texto legal jerárquicamente superior. En el mismo sentido se ha actuado con respecto a los regímenes sancionadores de aquellas actuaciones sometidas a procedimientos de control medioambiental o al de otras actuaciones sometidas a licencias de naturaleza distinta a la urbanística, pero que se concedan conjuntamente con la misma.

Por último, se ha incorporado una disposición transitoria que posibilita la aplicación de esta ordenanza a las solicitudes de licencia que hayan superado el plazo de resolución vigente en la fecha de dicha solicitud, con el objeto de que puedan ser beneficiarias de las ventajas que supone la nueva tramitación.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito del Ayuntamiento de Mazarrón.

2. La ordenanza desarrolla la legislación urbanística y de ordenación de la edificación, así como las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón.

Artículo 2. Licencia urbanística.

1. La licencia urbanística es un acto reglado de la Administración Municipal por el cual, previa comprobación de las condiciones establecidas por la normativa aplicable, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a desarrollar determinadas actividades del uso del suelo.

2. El título jurídico que contiene la autorización referida se documentará bajo la denominación unitaria de "Licencia urbanística del Ayuntamiento de Mazarrón", cualquiera que sean los actos de edificación y uso del suelo que se permitan.

3. En el documento de la licencia urbanística se indicará el tipo de actuación autorizada de acuerdo con la clasificación de actuaciones urbanísticas contenidas en la presente ordenanza, indicando las condiciones técnicas y jurídicas que deben incorporar.

4. Aprobado el modelo oficial de la licencia urbanística, será publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón, publicado en el BORM y se mantendrá expuesto en la pagina web municipal.

Artículo 3. Actos sujetos a licencia urbanística.

Conforme a lo establecido en el Artículo 221 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se consideraran actos sujetos a licencia.

1. Todo acto de edificación y uso del suelo que conlleve su transformación está sujeto a licencia municipal.

2. Con carácter general, toda instalación u obra de construcción que se pretenda realizar en cualquier clase de suelo o subsuelo, sea de nueva planta, reforma, ampliación, acondicionamiento de locales para el desarrollo de cualquier actividad comercial o industrial o de cualquier otro tipo, precisará obtener, con carácter previo, la correspondiente licencia municipal, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación sectorial específica. También se exigirá para la demolición de edificaciones, salvo en los casos de ruina o peligro inminente. Se entenderá asimismo como construcciones las prefabricadas o instalaciones similares, provisionales o permanentes.

3. Expresamente, estarán sujetas a previa licencia municipal:

a. Las parcelaciones en suelo urbano y urbanizable, segregaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en suelo no urbanizable, excepto cuando sean objeto de un proyecto sujeto a aprobación administrativa.

b. Las talas de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje, con excepción de las labores permitidas por la legislación agraria.

c. La colocación de carteles y vallas publicitarias visibles desde la vía pública.

d. Los movimientos de tierra, cuando supongan transformación paisajística, tales como desmontes, abancalamientos, explanación, excavación y terraplenado para la preparación de parcelas de cultivo o para uso urbanístico, salvo que tales actos estén incluidos en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado.

e. La construcción de obras de infraestructura, tales como presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio, que en el supuesto de ubicarse en terrenos de uso y dominio público, no hayan sido promovidas por los órganos de las administraciones públicas o entidades de derecho público que administren bienes de aquéllas.

f. Los actos de edificación en los puertos, aeropuertos y estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.

g. La extracción de áridos y la explotación de canteras, aunque se produzcan en terrenos de titularidad pública y estén sujetos a concesión o autorización administrativa.

h. La instalación de invernaderos, cuando conlleve algún tipo de estructura portante.

i. La instalación de antenas, instalaciones de redes e infraestructuras eléctricas y de gas, instalaciones de telefonía, televisión por cable, telecomunicaciones u otros similares.

j. Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos, infraestructuras o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

k. El cerramiento de fincas.

l. Los usos y obras de carácter provisional a que se refiere la presente Ley.

m. Y todos aquellos actos que impliquen obras o supongan un cambio del uso del suelo o del subsuelo, un uso privativo de éstos o una utilización anormal o diferente del destino natural de los terrenos.

Artículo 4. Actos no sujetos a licencia urbanística.

No será exigible licencia urbanística en los siguientes supuestos:

a) Las parcelaciones, segregaciones, modificaciones o cualesquiera otro acto de división de fincas o predios que hayan sido incluidas en proyectos de reparcelación.

b) La demolición de construcciones declaradas en ruina inminente y las obras de apuntalamiento, cuando sean precisas.

c) Las obras de urbanización previstas en los proyectos de urbanización.

d) Las obras que sean objeto de órdenes de ejecución.

e) Cuando las actuaciones urbanísticas sean promovidas por el Ayuntamiento de Mazarrón en su propio término municipal, el acuerdo municipal que las autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicios de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

f) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial o la de ordenación del territorio.

g) Los cambios de titularidad de las licencias urbanísticas, para lo cual bastará la mera comunicación a que alude el artículo 22 de esta ordenanza.

h) Las obras de apuntalamiento de construcciones declaradas en ruina.

Artículo 5. Órganos competentes para otorgar licencias.

Corresponde al Alcalde u órgano municipal en quien delegue el otorgamiento de las licencias urbanísticas (art. 21 LRBRL).

Artículo 6. Sujetos obligados a solicitar licencia urbanística.

El deber de obtener la previa licencia urbanística se extiende tanto a personas físicas o jurídicas privadas como a entidades o Administraciones Públicas.

Artículo 7. Actos urgentes o de excepcional interés público promovidos por las Administraciones Públicas.

1. Los actos promovidos por la Administración Autonómica o por la Administración General del Estado, urgentes o de excepcional interés público, o

que afecten directamente a la defensa nacional, se ajustarán a los procedimientos establecidos en la correspondiente legislación estatal o autonómica.

2. En el ámbito correspondiente de cada Administración Pública, el servicio competente para la supervisión del proyecto técnico será responsable del control y cumplimiento íntegro de la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 8. Actuaciones urbanísticas de particulares en terrenos de dominio público.

1. Cuando las actuaciones urbanísticas se realicen por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá la licencia urbanística, independientemente de las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes otorgar por parte de la Administración titular del dominio público.

2. Cuando para la adopción del acuerdo de concesión o autorización se hubiera tenido en cuenta el proyecto técnico o los documentos requeridos y se hubieran cumplido los trámites exigidos, la licencia se entenderá otorgada por el propio acuerdo. Del mismo se deberá dar traslado para su conocimiento al órgano urbanístico competente para el otorgamiento de la respectiva licencia.

3. La denegación o ausencia de autorización o concesión impedirá al particular obtener la licencia y al órgano competente otorgarla.

Artículo 9. Actuaciones que requieren autorización específica de interés público.

Los actos de uso del suelo o edificación que pretendan llevarse a cabo en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano, o en suelo urbanizable no sectorizado, no podrán obtener licencia urbanística municipal sin la previa autorización específica de interés público, en los términos que establece el art 77 y 85 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 10. Alcance del control de legalidad de la licencia urbanística.

1. La intervención municipal, a través de la licencia urbanística, se circunscribirá estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para ser ejecutadas las obras e instalaciones e implantadas las actividades, así como la habilitación legal, del autor o los autores de dicho proyecto, en el caso de que la actuación lo requiriese y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido con la ordenación urbanística de pertinente aplicación.

2. En ningún caso la intervención municipal, a través de la licencia urbanística, controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados.

3. El control de legalidad realizado a través de la licencia urbanística alcanzará a las condiciones de la edificación establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón y en las Ordenanzas Municipales de aplicación, así como a las exigidas por otras normativas sectoriales cuando expresamente sometan la observancia de su cumplimiento a la misma.

4. La intervención municipal en el control de las instalaciones especializadas de los edificios que no sean objeto de regulación específica por ordenanza municipal se limitará a la comprobación de su existencia como dotación al servicio de los edificios, así como de la reserva de espacios o locales técnicos con condiciones reglamentarias para su alojamiento y del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa aplicable para aminorar sus

repercusiones ambientales. No incluirá la comprobación de las normativas específicas, cuando su control mediante autorizaciones, certificados o boletines, corresponda a otra Administración Pública.

5. En aquellas actividades que por su naturaleza estén sujetas a autorizaciones administrativas previas de otras Administraciones Públicas, la intervención municipal se limitará a requerir, junto con la solicitud, la copia de las mismas o la acreditación de que han sido solicitadas. Las licencias urbanísticas, en el caso de no haberse acreditado aún todas las restantes autorizaciones, se otorgarán sin perjuicio y a reservas de las que aún estén pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.

6. Cuando la licencia solicitada se refiera a la intervención parcial en un edificio, local o actividad, el control municipal se circunscribirá a la actuación pretendida y, en su caso, a la repercusión que pueda tener en el resto del edificio, local o actividad o su entorno.

En el caso anterior la licencia solicitada se tramitará, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada.

Capítulo 2. Información urbanística e instrumentos para la modernización en la tramitación de Procedimientos.

Artículo 11. Servicios de asesoramiento e información urbanística.

1. Los servicios municipales informarán, asesorarán y orientarán de forma individualizada a los interesados sobre las condiciones técnicas, jurídicas y procedimentales que puedan plantearse ante una determinada solicitud de licencia.

2. Los servicios de asesoramiento e información de licencias urbanísticas estarán coordinados con los servicios municipales de información general y atención al ciudadano del Ayuntamiento de Mazarrón.

Artículo 12. Consulta urbanística común.

1. Se podrán formular consultas relativas a la situación urbanística de una determinada parcela, solar, inmueble o local, así como de los actos o usos del suelo o subsuelo permitidos y del procedimiento de tramitación aplicable para la actuación que se trate.

2. La consulta se presentará en documento normalizado y será contestada en el plazo de quince días, salvo que requiera el informe preceptivo de otros servicios municipales, que deberá producirse en el plazo de quince días a partir de la fecha de recepción del mismo.

3. La contestación de la consulta no exime del deber de obtener la licencia urbanística correspondiente.

4. Cuando la consulta se refiera al régimen urbanístico aplicable a una finca, unidad de ejecución o sector, el documento que se expida se denominará certificado urbanístico, conforme al documento normalizado recogido en el anexo I de esta ordenanza.

Artículo 13. Consulta urbanística especial.

1. Los interesados podrán formular consultas urbanísticas especiales para resolver las dudas de interpretación que les pueda suscitar la aplicación de uno o varios preceptos normativos a las propuestas técnicas que planteen sobre una actuación urbanística concreta.

2. La consulta podrá acompañarse de una o varias propuestas. En todo caso, la documentación aportada deberá venir firmada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente si la misma es preceptiva, y ser suficiente para conocer y valorar la cuestión técnica planteada; en otro caso se podrá instar al interesado para que complete o aclare el contenido de la misma. Asimismo, deberá ser sometida a informe de los servicios municipales de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico en aquellos casos que sea exigible.

3. Si ninguna de las propuesta técnicas fuese conforme a la normativa urbanística, los servicios técnicos municipales podrán colaborar con el solicitante señalando las modificaciones precisas.

4. Las contestaciones a estas consultas, acompañadas en su caso de los planos en los que quede reflejada la propuesta aceptada, serán vinculantes para la Administración Municipal en la correspondiente licencia urbanística, siempre que no se modifique la normativa aplicable, en cuyo caso la resolución de la solicitud de licencia podrá apartarse de ella, motivándolo debidamente. No obstante, el carácter vinculante de la consulta se debe entender sin perjuicio de los informes y dictámenes que se emitan en relación con los procedimientos medioambientales.

5. La contestación de la consulta deberá producirse en el plazo de un mes, salvo que requiriese informes preceptivos de otros servicios municipales, que deberán producirse en un plazo de diez días a contar desde la fecha de recepción por el órgano que debe emitir el informe. En todo caso el plazo máximo no deberá exceder de cuarenta días desde el día siguiente a la fecha de registro de entrada de la solicitud de consulta.

6. La respuesta a la consulta no exime del deber de obtener la licencia urbanística correspondiente.

Artículo 14. Alineación oficial.

1. De acuerdo con lo establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, Art. 9.1.10 Normas Urbanísticas.

Se denomina alineación exterior o pública: es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso o dominio público, de las parcelas edificables.

Se denomina alineación interior o privada: es la línea que señala el planeamiento para establecer la separación entre la parte de parcela susceptible de ser ocupada por edificación y el espacio libre de la parcela.

2. Como documento jurídico-urbanístico, la alineación oficial es el plano formalizado por la Administración Municipal, suscrito por técnico competente, en el que se señalan además de las circunstancias de deslinde contempladas en el párrafo anterior, el estado de la urbanización, si la parcela reúne o no la condición de solar, la superficie aproximada de cesión gratuita o de expropiación, en su caso, su formalización y el importe aproximado de los gastos de urbanización, si los hubiera.

3. La alineación oficial deberá ser expedida en un plazo de quince días. El procedimiento se iniciará mediante presentación de la solicitud en impreso normalizado. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación por duplicado:

a) Plano a escala 1:500, realizado sobre "Cartografía Digital" del Ayuntamiento de Mazarrón en el que se señalen la forma y superficie de la

parcela, y fincas colindantes, anchos de las vías que definen sus fachadas y situación respecto al viario de conformidad con el callejero municipal.

b) Excepcionalmente, y en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, la Administración Municipal podrá solicitar levantamiento topográfico de la parcela cuando existan discordancias entre la realidad y el planeamiento y/o nota simple del Registro de la Propiedad.

Este levantamiento deberá estar apoyado al menos en dos vértices próximos de la Red Topográfica de Murcia. En tanto no se aporte el levantamiento topográfico quedará interrumpido el plazo de expedición de la alineación oficial.

4. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5. Cuando entre la documentación a aportar para cada tipo de licencia según los anexos de la ordenanza, figure la alineación oficial, tan solo deberá acompañarse con carácter preceptivo en suelo urbano consolidado. No será preceptiva su aportación en el suelo procedente de un Estudio de Detalle, Delimitación de Unidad de Ejecución o aprobación de Proyecto de Compensación, Reparcelación, Expropiación o Urbanización.

Artículo 15. Administración urbanística electrónica.

El Ayuntamiento potenciará la Administración Urbanística Electrónica con la finalidad de que las actuaciones procedimentales y gestiones administrativas puedan realizarse, tanto por los servicios municipales, como por los interesados a través de medios informáticos, electrónicos o telemáticos, especialmente internet, con plena validez jurídica y total confidencialidad. Para ello se irán integrando paulatinamente dichas actuaciones procedimentales en el proyecto "Ciudad Digital" del Ayuntamiento de Mazarrón.

Artículo 16. Calidad de los servicios.

1. En todos los servicios municipales encargados de la tramitación de las licencias se implantarán sistemas de mejora de la calidad de los servicios, evaluando y publicando periódicamente los resultados obtenidos.

2. Asimismo podrán aprobarse cartas de servicios que detallarán los compromisos de calidad ante los ciudadanos.

3. Por los servicios competentes para la tramitación de licencias urbanísticas se elaborarán con carácter anual estadísticas que contengan datos referentes a las mismas y todas aquellas circunstancias que puedan ser de interés urbanístico. Los datos podrán ser conocidos por todas las personas y entidades que los soliciten.

Artículo 17. Registro General de Licencias Urbanísticas.

En los términos que reglamentariamente se establezca, se creará el Registro General de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón en el que se inscribirán todas las licencias urbanísticas concedidas, cuyo acceso será público para los interesados en su consulta, según los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 18. Servicio integral de licencias.

1. Cuando la obtención de las licencias urbanísticas municipales requiera autorización previa o informe determinante de otra Administración Pública podrá crearse un servicio de tramitación integral del que formen parte las distintas

Administraciones Públicas con el fin de conseguir mayor celeridad y eficacia en la tramitación.

2. El servicio integral de tramitación de licencias urbanísticas previsto en el apartado anterior se aplicará dentro del ámbito municipal, en todas aquellas licencias que se determinen en su caso.

Capítulo 3. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas.

Artículo 19. Objeto, contenido y efectos de la licencia urbanística.

1. Las licencias urbanísticas facultarán a los titulares para realizar la actuación solicitada y producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

2. Las licencias urbanísticas se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

3. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

4. La licencia urbanística constituye un requisito legal para la contratación del suministro de los servicios de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y telecomunicaciones, en los casos y términos establecidos en la legislación urbanística de la Región de Murcia.

Artículo 20. Vigencia de las licencias urbanísticas.

1. Las licencias urbanísticas se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar las obras, salvo las referidas al uso del suelo para el ejercicio de actividades, que tendrán vigencia indefinida, sin perjuicio de la obligación legal de adaptarse, en su caso, a las normas que en cada momento las regulen.

2. En el caso de que la licencia deba entenderse otorgada por silencio administrativo o de que, habiéndose concedido expresamente, no contenga indicación expresa sobre dichos plazos, éstos serán de uno y tres años para iniciar y terminar las obras, respectivamente.

3. El titular deberá notificar al Ayuntamiento la fecha de iniciación de las obras. En el caso de obras de nueva edificación, la notificación se acompañará del acta de replanteo o firmada por la dirección facultativa y visada por el colegio profesional correspondiente, en caso de ser preceptiva.

Artículo 21. Prórroga de las licencias urbanísticas.

Los plazos establecidos en las licencias podrán prorrogarse a instancia del titular y con anterioridad a la conclusión de los plazos expresamente establecidos en aquéllas. En cualquier caso, la prórroga sólo podrá concederse por una sola vez y por un plazo que no sea superior al inicialmente acordado.

Artículo 22. Transmisión de la licencia urbanística.

1. Las licencias urbanísticas serán transmisibles, pero tanto el antiguo como el nuevo titular deberán notificarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia. A la notificación se acompañará copia de la licencia que se pretende transmitir.

La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión "intervivos" o "mortis causa" de la propiedad o posesión del inmueble, local o solar.

2. Los deberes urbanísticos sobre terrenos, construcciones y edificaciones tienen carácter real. Las transmisiones realizadas por actos "intervivos" o "mortis causa" no modificarán la situación jurídica del titular, quedando el adquirente subrogado en el lugar y puesto del transmitente, tanto en sus derechos y deberes urbanísticos como en los compromisos que este hubiera acordado con la Administración y hayan sido objetos de inscripción registral.

3. El titular recibirá, en un plazo de veinte días, un documento acreditativo de la transmisión diligenciado por los órganos que tienen atribuida la función de fe pública de los actos de los órganos unipersonales o persona en quien delegue, que deberá unirse a la licencia, pudiendo ser sustituido por la correspondiente anotación en la misma.

4. Para la transmisión de las licencias relativas a actuaciones en bienes de dominio público se estará a lo establecido expresamente para tales casos, bien con carácter general o en las prescripciones de la propia licencia.

Artículo 23. De las modificaciones de las licencias urbanísticas.

1. Durante la implantación o ejercicio de las actividades tan sólo se precisará solicitar modificación de licencia cuando las variaciones que se hayan producido en las actividades autorizadas alteren significativamente las condiciones de repercusión ambiental, seguridad, salubridad o modifiquen sustancialmente la actividad ejercida en el local o edificio.

2. Las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal únicamente cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a la estética si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.

3. Cuando la modificación sea requerida de oficio, el requerimiento indicará las alteraciones existentes, motivando la necesidad de la modificación de la licencia.

4. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

5. Durante la ejecución de las obras autorizadas no precisarán modificación de licencia las variaciones en el número de plazas de aparcamiento que no supongan disminución de la dotación obligatoria de servicio del edificio, sin perjuicio de su constancia documentada en el expediente.

6. En todo caso, será necesario solicitar una nueva licencia si las modificaciones que se introducen suponen una variación del objeto de la licencia originariamente concedida.

Artículo 24. Caducidad de las licencias urbanísticas.

1. Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo fijado en la correspondiente licencia o, en defecto de plazo, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se cumpliese el plazo de terminación o, en defecto de plazo fijado, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

c) Cuando el funcionamiento de una actividad fuere interrumpido durante un período superior a seis meses, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

2. La declaración de caducidad de la licencia, de oficio o a instancia de cualquier persona, será efectuada por el órgano competente para conceder la licencia, previa audiencia al interesado una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere el párrafo anterior.

3. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad, salvo trabajos de seguridad y mantenimiento de los cuales se dará cuenta al Ayuntamiento para su control, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

4. La solicitud de rehabilitación de la licencia caducada, podrá otorgarse cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias que motivaron su concesión. A todos los efectos la fecha de la licencia será la del otorgamiento de la rehabilitación.

Artículo 25. Actuaciones permitidas en edificios fuera de ordenación absoluta o con infracción urbanística prescrita.

1. En los edificios, obras e instalaciones, resultantes de infracciones urbanísticas prescritas o calificadas como fuera de ordenación absoluta por resultar disconformes con el nuevo planeamiento, sólo podrán autorizarse las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad.

2. No obstante lo anterior, se podrá conceder licencias para la instalación de actividades que pertenezcan a usos, clases, categorías y tipos que sean admitidos por el planeamiento vigente en ese emplazamiento y situación, siempre que las obras para la adecuación de la actividad prevista estén dentro de las indicadas en el apartado anterior. La concesión de estas licencias no incrementará el valor del justiprecio en caso de expropiación, dejando constancia expresa de esta circunstancia en aquélla.

3. Las licencias que se concedan en infracciones urbanísticas prescritas describirán la situación de fuera de ordenación o la infracción prescrita, otorgándose bajo la condición de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 26. Licencias para actuaciones urbanísticas de naturaleza provisional.

1. En los supuestos establecidos por la Ley y siguiendo el procedimiento regulado en esta ordenanza según la actuación de que se trate, podrán concederse licencias urbanísticas para usos, construcciones, edificaciones e instalaciones de carácter provisional, debiendo de cesar en todo caso y ser demolidas, sin indemnización alguna, cuando lo acuerde el órgano competente del Ayuntamiento de Mazarrón, una vez extinguido el plazo indicado, en su caso.

2. La eficacia de las licencias quedará condicionada en todo caso a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de los usos, las obras y las instalaciones y su renuncia a cualquier tipo de indemnización por el incremento de valor que pudiera generar la licencia, así como a la prestación de la garantía por importe mínimo de los costes de demolición y desmantelamiento.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Capítulo 1. Régimen Jurídico de los procedimientos.

Sección Primera.

Disposiciones Generales.

Artículo 27. Normativa aplicable.

Las solicitudes de licencias urbanísticas se ajustarán a los procedimientos señalados en este capítulo que se aplicarán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las especialidades contenidas en la legislación urbanística de la Región de Murcia y sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico de la actuación urbanística que se proyecte, se establezcan en otras normas de rango superior a la presente ordenanza.

Artículo 28. Principio de celeridad procedimental.

Los procedimientos regulados en esta ordenanza municipal, están sometidos al principio de celeridad, y se impulsarán de oficio en todos sus trámites, acordándose en un solo acto todos aquellos que, por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Artículo 29. Derechos de los interesados.

Los interesados en los procedimientos de licencias urbanísticas tendrán reconocidos específicamente, además de los establecidos con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

1. A la tramitación del procedimiento sin dilaciones indebidas, obteniendo un pronunciamiento expreso del Ayuntamiento que conceda o deniegue la licencia urbanística solicitada dentro del plazo máximo para resolver dicho procedimiento.

2. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a los proyectos, actuaciones o solicitudes que los interesados se propongan realizar.

3. A utilizar medios informáticos, electrónicos o telemáticos, especialmente internet, en la tramitación de los procedimientos y en la obtención de información urbanística.

4. A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales.

5. A conocer en cualquier momento el estado de tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo, previo pago de las tasas oficialmente aprobadas.

6. A que las órdenes de ejecución y las resoluciones denegatorias de las licencias estén debidamente motivadas, con referencia a las normas que las fundamenten.

7. A presentar quejas, reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios urbanísticos municipales.

Artículo 30. Deberes de los interesados.

Los interesados tendrán los deberes siguientes:

1. Presentar la documentación completa según los términos establecidos en la presente ordenanza.

2. Atender los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias o reparos, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de licencia urbanística.

3. Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndosele por decaído en su derecho al trámite correspondiente en caso contrario. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

4. Disponer, a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, así como situar en lugar visible al público la licencia concedida a la actividad que se desarrolla.

5. Colocar en lugar donde se vaya a realizar la actuación urbanística, en el punto de mayor visibilidad desde el exterior, cartel informativo de la solicitud y descripción básica de las obras para las que se solicita licencia.

6. Cuando sea concedida la licencia, en las obras de nueva edificación y de reestructuración general, deberán disponer también de un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra, de ejecución de la obra, del coordinador de seguridad y salud, y de los contratistas; ordenanza que se aplica; fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de las obras.

7. Notificar al Ayuntamiento la fecha de iniciación de obras.

Artículo 31. Tipos de procedimientos.

Las solicitudes de licencias urbanísticas se tramitarán por los siguientes procedimientos:

1.- Procedimiento de actuaciones comunicadas.

2.- Procedimiento ordinario abreviado.

3.- Procedimiento ordinario común.

Todos ellos regulados en el capítulo 3 del presente título.

Artículo 32. Coordinación de actuaciones.

Se tramitará conjuntamente la licencia de actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y desarrollo de actividades que recaigan sobre la misma parcela, solar, inmueble o local conforme a lo establecido en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 33. Programa de autorizaciones por partes autónomas.

1. En las actuaciones que se tramiten por el procedimiento ordinario, cuando las obras presenten suficiente complejidad y siempre que sea clara la viabilidad urbanística en conjunto, a instancia del promotor, conjuntamente con el técnico redactor del proyecto, podrá convenirse en el seno del procedimiento un programa de autorización por partes autónomas de la obra.

2. Todas las autorizaciones parciales se entenderán otorgadas bajo la condición legal resolutoria de la obtención de licencia definitiva, que se producirá necesariamente para el conjunto de la actuación y cuyo procedimiento de tramitación no se verá paralizado por aquéllas.

3. Las autorizaciones parciales de las partes autónomas facultarán la ejecución de las mismas.

4. Junto con la solicitud de licencia urbanística del conjunto y la documentación completa requerida para la misma o en cualquier momento en el seno del procedimiento, se incorporará la petición de las autorizaciones parciales que se hayan programado. Si en el plazo de un mes no se ha producido respuesta municipal, se entenderá que no se ha convenido la producción de autorizaciones parciales, lo cual deberá ser comunicado al solicitante, motivando las causas.

5. El programa podrá modificarse como mejor convenga para el desarrollo del proceso edificatorio, con la finalidad de favorecer el inicio del mismo y evitar su paralización.

6. Sin necesidad de establecer un programa de autorización por partes autónomas de la obra, previa solicitud del promotor, conjuntamente con el técnico redactor del proyecto, podrá autorizarse en el plazo de diez días el inicio de las obras de vaciado del solar o la construcción de muros de contención si a juicio de los servicios técnicos municipales es previsible el futuro otorgamiento de la licencia municipal y siempre que estas actuaciones estén previstas en el proyecto técnico.

Artículo 34. Licencia para la obra principal condicionada a la aprobación de proyectos parciales.

Cuando con el proyecto de obras de edificación se presenten proyectos parciales o documentos técnicos relativos a elementos autónomos de las obras o instalaciones específicas, podrá otorgarse licencia para las obras principales, condicionada a la aprobación de los proyectos o documentos parciales, que deberán ser aprobados previamente a la comunicación para la primera ocupación, a excepción del proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones en el interior de los edificios, que deberá ser aprobado antes del inicio de las obras.

Artículo 35. Tramitación conjunta con otras autorizaciones no urbanísticas.

Aquellas actuaciones que requieran, además de la licencia urbanística, la concesión de otras autorizaciones u otro tipo de licencias municipales que se encuentren vinculadas a aquélla y cuya concesión este atribuida a la misma autoridad, se tramitarán todas conjuntamente en un único procedimiento. La documentación adjunta a la solicitud incluirá la requerida para las licencias o autorizaciones específicas. La resolución diferenciará las licencias o autorizaciones concedidas, conservando su propia naturaleza y dejando constancia de las mismas en el documento de licencia que se expida.

Sección Segunda.

Documentación.

Artículo 36. Documentación.

1. Para la tramitación de las solicitudes de licencia urbanística deberá aportarse la documentación que se indica en el anexo I de esta ordenanza, según el tipo de actuación solicitada.

2. Concedida la licencia, uno de los ejemplares de la documentación debidamente diligenciada se entregará a su titular.

3. Cuando se soliciten licencias de obras de nueva edificación o demolición, el promotor, constructor o solicitante de la misma deberá acreditar documentalmente el afianzamiento de la correcta ejecución de las obras en relación con los servicios públicos que sean visibles desde el exterior y la

vía pública, mediante la constitución de garantía en cualquiera de las formas legalmente establecidas. El importe de dicha garantía se calculará en función de los metros cuadrados de urbanización colindantes con la alineación exterior del solar sobre el que se pretenda la construcción, obra o demolición. El depósito de la garantía se efectuará con carácter previo a la concesión de la licencia.

Artículo 37. Los proyectos técnicos.

1. Se entiende por proyecto técnico el conjunto de documentos que definen las actuaciones a realizar, con el contenido y detalle que permita a la Administración Municipal conocer el objeto de las mismas y determinar si se ajusta a la normativa urbanística aplicable. Los proyectos técnicos pueden clasificarse en proyectos técnicos de obras de edificación para las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación, que deberá venir firmado por el técnico que la propia Ley establece, y otros proyectos técnicos para actuaciones urbanísticas no contempladas en dicha Ley, en los casos establecido en esta ordenanza. Cuando sea exigible, el Estudio de Seguridad y Salud o el Estudio Básico, según proceda, formará parte del proyecto técnico.

2. La ordenanza determina las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieren la presentación de proyectos técnicos, enumerando los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate. Igualmente determina aquellas actuaciones que por su escasa entidad pueden acometerse por simple comunicación al Ayuntamiento.

3. Los proyectos técnicos, visados por el colegio oficial correspondiente si fuese legalmente exigible, deberán estar suscritos por técnico o técnicos competentes y reunir los requisitos formales exigibles con arreglo a la legislación en vigor.

4. La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

Artículo 38. Estudio de seguridad y salud.

En los casos previstos por el Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se deberá aportar, en los casos que la obra requiera legalmente proyecto técnico, y previamente a la entrega de la licencia, un estudio de seguridad y salud o, en su caso, un estudio básico, visado por el colegio profesional correspondiente, que será requisito necesario para la expedición de la licencia municipal y demás autorizaciones.

Artículo 39. Medios de presentación de documentos.

La presentación de solicitudes, escritos, planos, comunicaciones y documentos podrá efectuarse en papel o en soporte informático, electrónico o telemático de acuerdo con lo que se establezca por el Ayuntamiento de Mazarrón para la utilización de las nuevas tecnologías.

Capítulo 2. Disposiciones comunes relativas a la tramitación.

*Sección Primera***.**

Iniciación.

Artículo 40. Solicitud de licencia.

1. El procedimiento de tramitación de licencias urbanísticas se iniciará mediante solicitud normalizada acompañada de la correspondiente documentación.

2. Las solicitudes contendrán los datos exigidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la iniciación de los procedimientos administrativos en cuanto a identificación del interesado, solicitud, lugar, fecha y firma, y órgano a quien se dirige, especificando, además, si se dispusiera, del número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico donde poder enviar las comunicaciones o notificaciones.

3. Los servicios competentes dispondrán de un plazo de diez días para examinar la solicitud y la documentación aportada, y dentro del mismo informarán a los administrados de la fecha en que aquélla ha sido recibida, del plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento, y de los efectos que pueda producir el silencio administrativo.

Artículo 41. Subsanación y mejora de la solicitud.

1. En el plazo de diez días indicado en el artículo anterior, si la solicitud de licencia no reúne los requisitos señalados o si la documentación estuviera incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

2. Transcurrido el plazo referido sin realizar el requerimiento de subsanación y mejora de solicitud, se entenderá como fecha de inicio del expediente a todos los efectos la de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver.

Sección Segunda.

Instrucción del procedimiento.

Artículo 42. Informes.

1. Cuando en la instrucción del procedimiento sea preceptivo informe de órgano distinto a aquel que tiene la competencia para resolver, deberá ser evacuado en el plazo de diez días; de no emitirse el informe en dicho plazo, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe y se considerará evacuado favorablemente, excepto en el supuesto de informes preceptivos que sean vinculantes para la resolución del procedimiento, siempre que una Ley así lo establezca.

2. La solicitud de informes que sean preceptivos y vinculantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. El plazo máximo de suspensión será el establecido legalmente para cada caso.

3. En ningún caso se remitirán a informe las actuaciones que sean inviables urbanísticamente.

Artículo 43. Requerimientos para subsanación de deficiencias.

1. El transcurso del plazo máximo para dictar resolución expresa podrá interrumpirse por una sola vez mediante un único requerimiento para subsanación de deficiencias de fondo, sin perjuicio de lo previsto para los procedimientos de control medioambiental respecto a la solicitud de información adicional o ampliación de documentación.

2. El requerimiento será único y deberá precisar las deficiencias, señalando el precepto concreto de la norma infringida y el plazo para su subsanación, incluyendo advertencia expresa de caducidad del procedimiento, por lo que en ningún caso dicho plazo será inferior a tres meses.

3. Si el solicitante no contesta se procederá sin más trámite a declarar la caducidad del procedimiento, previa resolución adoptada por el órgano competente.

4. Si el requerimiento no se cumplimenta de forma completa o se efectúa de manera insuficiente, la licencia será denegada.

Sección Tercera.

Resolución del procedimiento.

Artículo 44. Resolución del procedimiento.

1. Los servicios municipales competentes emitirán un único informe técnico y el correspondiente informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución de:

a) Denegación, motivando detalladamente las razones de la misma.

b) Otorgamiento, indicando los requisitos o las medidas correctoras que la actuación solicitada deberá cumplir para ajustarse al ordenamiento en vigor.

2. La resolución del órgano competente deberá producirse en el plazo máximo establecido en esta ordenanza para cada tipo de procedimiento, contado desde la fecha en que se considere iniciado el expediente.

Artículo 45. Plazo máximo para la resolución de los procedimientos.

1. El órgano competente deberá otorgar o denegar las licencias urbanísticas resolviendo los procedimientos en el plazo máximo de un mes para las actuaciones comunicadas, dos meses en el ordinario abreviado y tres meses en el procedimiento ordinario común.

2. A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el párrafo anterior, se considera iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el Registro del órgano competente para resolver, con la particularidad establecida en el artículo 42.2.

Artículo 46. Régimen jurídico del silencio administrativo.

1. Cuando transcurriesen los plazos señalados para resolver la licencia, con las interrupciones legalmente procedentes, sin que la Administración Municipal hubiera adoptado resolución expresa, operará el silencio administrativo de la siguiente forma:

a) Si la licencia solicitada se refiere a actividades en la vía pública o en bienes de dominio público o patrimoniales, se entenderá denegada.

b. Los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo que se indican a continuación requerirán del acto expreso de

conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo según la legislación de ordenación territorial y urbanística:

a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.

c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.

d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que, por sus características, puedan afectar al paisaje.

e) La primera ocupación de las edificaciones de nueva planta y de las casas a que se refiere la letra c) anterior.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. Si la licencia se refiere a cualquier otro tipo de actuaciones, se entenderá otorgada por silencio administrativo. Se exceptúan de esta regla aquellos supuestos en que deba emitirse Informe de Calificación Ambiental de Actividades. En estos casos, cuando hayan transcurrido los plazos legalmente previstos para resolver sin que se haya emitido Declaración o Informe, se deberán entender desestimadas las licencias por silencio administrativo.

4. Cuando para determinada actuación sujeta a licencia se exigiera, en un único procedimiento, y con carácter previo a la licencia, autorizaciones de Administraciones o informes preceptivos y vinculantes, el plazo para otorgar licencia y por tanto para que opere el silencio administrativo se entenderá interrumpido por el tiempo que tarde en emitirse la autorización o el informe, aplicando en cada caso los plazos máximos legalmente establecidos.

5. En ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo positivo, facultades en contra de las determinaciones de la ordenación urbanística o normativa ambiental aplicables.

Capítulo 3. Disposiciones particulares de cada procedimiento.

Sección Primera.

Licencias por actuaciones comunicadas.

Artículo 47. Definición.

1. Por este procedimiento se tramitarán las licencias de aquellas actuaciones que por su reducido impacto urbanístico o repercusión medioambiental y escasa entidad técnica sea suficiente un control inmediato para determinar su adecuación a la normativa aplicable.

2. Para legitimar las actuaciones bastará comunicar a la Administración Municipal la intención de llevarlas a cabo con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha en que pretenda realizarse, junto con la documentación completa exigida para cada una de ellas.

Artículo 48. Ámbito de aplicación.

Bastará la comunicación previa a los servicios municipales para la realización de las actuaciones urbanísticas siguientes:

1. Implantación de actividades concretas en edificios construidos para las mismas, sin obras o con obras de las que pueden ser tramitadas por acto comunicado, siempre que no alteren las condiciones básicas de prevención de incendios del edificio.

2. Obras de conservación, incluidas las que requieran la instalación de andamios, siempre que no afecten a edificios catalogados, con excepción de que lo sean en su nivel 3, grado ambiental y que las obras no se realicen en un elemento expresamente protegido.

3. Obras de acondicionamiento de carácter puntual en locales y viviendas, en los mismos edificios del apartado 2, que aun afectando a su distribución interior no impliquen la apertura o ampliación de huecos en muros, afecten a su estructura, ni se trate de edificios fuera de ordenación absoluta u obras e instalaciones resultantes de infracciones urbanísticas prescritas.

4. Obras exteriores en los mismos edificios del apartado 2 que no afecten a elementos estructurales ni se refieran a la modificación general de fachada o al acristalamiento de terrazas existentes mediante un proyecto conjunto de fachada.

5. Obras de restauración en los mismos edificios del apartado 2, incluidas las que requieran la instalación de andamios, siempre que no afecten a elementos estructurales ni supongan un cambio de los materiales de acabado de la fachada.

6. Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, salvo que se trate de parcelas incluidas en áreas o elementos protegidos.

7. Limpieza de solares.

8. Las actuaciones provisionales de sondeo de terrenos.

9. Apertura de zanjas y calas en terrenos privados. La obtención de la licencia de las que se realicen en terreno de dominio público se ajustará a lo establecido en su ordenanza específica.

10. Vallado de obras, fincas o solares que no requieran cimentación.

11. Instalación de andamiaje, maquinaría, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros.

12. Ocupación provisional por aparcamientos en solares vacantes.

13. La tala de árboles y masas arbóreas que no estén incluidas o ubicadas en áreas, elementos protegidos Catálogos de Árboles Singulares.

Artículo 49. Tramitación del procedimiento.

1. La comunicación deberá efectuarse en documento normalizado acompañado de la documentación que para cada actuación concreta se especifique.

2. El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal, salvo que se diera el supuesto contemplado en el apartado 3.1.a) de este artículo.

3. Analizada la documentación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y a las prescripciones de la presente ordenanza, la tramitación de los actos comunicados concluirá en alguna de las siguientes formas:

3.1.- "Existencia de reparos o subsanaciones".

a) Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, en plazo no superior a diez días, se notificará al solicitante la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencia de que se trate.

b) La Administración Municipal, dentro de los quince días siguientes a la comunicación, podrá ordenar al solicitante, motivadamente, que se abstenga de ejecutar su actuación por ser la misma contraria al ordenamiento urbanístico. Si la inadecuación al ordenamiento es puntual y no compromete el resto de la actuación, la orden se limitará a las obras, instalaciones u otros aspectos que lo incumplan.

c) En el caso de que no se haya atendido la orden y se esté realizando la actuación la Administración Municipal, dentro de los quince días siguientes a la adopción del acuerdo indicado en el apartado anterior deberá dictar la orden de ejecución que proceda para garantizar la plena adecuación del acto o los actos a la ordenación urbanística. La orden que se dicte producirá los efectos propios de la licencia urbanística.

4. Transcurrido el plazo de quince días, la comunicación efectuada producirá los efectos de licencia urbanística, debiendo entregar al solicitante un documento descriptivo de la misma. El mismo indicará aquellos aspectos puntuales cuya realización ha quedado prohibida, al aplicar la medida que establece el segundo párrafo del apartado b).

3.2. No existen reparos o subsanaciones y tampoco comunicación expresa de la administración.

a. Transcurrido el plazo de quince días, desde la comunicación inicial realizada por el interesado sin comunicación de repararos o subsanaciones por la administración la licencia queda concedida provisionalmente, pudiendo el solicitante iniciar las actuaciones solicitadas. Para el inicio de las mismas deberá comunicar por escrito la fecha de inicio de las obras, el cómputo del plazo se interrumpirá hasta que no se haya realizado tal comunicación.

b. Una vez realizadas las actuaciones solicitadas por el administrado, este comunicará a la administración la finalización de las mismas y su puesta a disposición para ser comprobadas.

c. En el plazo de quince días a contar desde la comunicación anterior realizada por el solicitante se producirá alguna de las siguientes situaciones:

- Se procede a la comprobación de lo realizado por los servicios técnicos municipales y los mismos constatan la adecuación de lo realizado con lo solicitado, el informe de adecuación equivaldrá a que la licencia solicitada deviene definitiva.

- No hay ninguna respuesta por la administración autorizante por lo que la licencia adquiere la condición de definitiva por silencio administrativo.

- Se comprueba por los servicios técnicos municipales que existen reparos que es necesario subsanar estableciendo la oportuna orden de ejecución de las mismas. En este caso la licencia no queda concedida definitivamente hasta la correcta subsanación de los reparos observados.

Sección Segunda.

Procedimiento ordinario.

Artículo 50. Definición.

1. Se tramitarán mediante procedimiento ordinario aquellas solicitudes de licencia para actuaciones urbanísticas que requieran proyecto técnico para ser definidas, aprobadas y ejecutadas. Según el tipo de proyecto se diferenciarán las modalidades de procedimiento ordinario común y abreviado.

2. Se tramitarán por el procedimiento ordinario común las actuaciones urbanísticas que precisen proyecto de obras de edificación según la legislación general de ordenación de la edificación y en todo caso las que se indican en el apartado 1 del siguiente artículo.

3. Seguirán la tramitación del procedimiento ordinario abreviado aquellas actuaciones que requieran otro tipo de proyecto técnico según la legislación sectorial aplicable y en todo caso las que se indican en el apartado 2 del siguiente artículo.

Artículo 51. Ámbito de aplicación.

1. Por el procedimiento ordinario común se tramitarán todas aquellas actuaciones urbanísticas que contengan la realización de las siguientes obras de forma independiente o conjuntamente con la actividad a la que sirvan:

a) Obras de nueva edificación, que incluye las de sustitución, de nueva planta, de ampliación y obras especiales referidas en las Normas Urbanísticas del Plan General. Se exceptúan aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

b) Obras en los edificios:

b).1. Obras de restauración que afecten a elementos protegidos de edificios catalogados.

b).2. Obras de conservación que afecten a elementos protegidos de edificios catalogados.

b).3. Obras de consolidación.

b).4. Obras de acondicionamiento general en todos los casos, y en los restantes casos cuando afecten a edificios catalogados como históricos artísticos por el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón.

b).5. Obras de reestructuración general y parcial.

b).6. Obras de reestructuración puntual que afecten a elementos protegidos de edificios catalogados.

b).7. Obras exteriores que afecten a los elementos protegidos de edificios catalogados.

b).8. Obras de reconfiguración.

b).9. Obras de acondicionamiento que supongan la modificación del uso del edificio, con excepción de las que afecten a un solo local.

b).10. Cualquiera de la obras en los edificios cuando, de forma individual o conjunta, alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiendo por tales las que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumétrica o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

c) Obras de demolición.

d) La tala de árboles, de vegetación arbustiva o de árboles aislados y que estén incluidas o ubicadas en las áreas o elementos protegidos, o en el catálogo de árboles singulares.

e) Cerramientos exteriores de terrenos o modificaciones de los existentes que se ubiquen en parcelas incluidas en el catálogo de elementos protegidos.

f) Construcción de presas, balsas, obra de defensa y corrección de cauces públicos y en general cualquier tipo de obra que afecte a la configuración del territorio.

2. Se tramitarán por el procedimiento ordinario abreviado, las solicitudes de licencia urbanísticas que precisen de un proyecto técnico para su definición y que no estén incluidas en el número anterior.

3.- También se tramitarán por el procedimiento ordinario abreviado las licencias de segregación o parcelación, las licencias de primera ocupación y segunda ocupación.

Artículo 52. Tramitación del procedimiento ordinario.

1. El desarrollo del procedimiento se ajustará a las normas comunes establecidas en esta ordenanza.

2. Los servicios competentes dispondrán de un plazo de diez días para examinar la solicitud presentada y la documentación aportada.

3. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos o si la documentación está incompleta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 41 de la presente ordenanza.

4. Iniciada la tramitación del expediente y en un plazo no superior a cinco días, se remitirá simultáneamente el proyecto técnico a los órganos municipales que deban informar la solicitud de la licencia.

5. Una vez completa la documentación, con los correspondientes informes, se emitirá un único informe técnico y el correspondiente jurídico que contendrá la propuesta de resolución en los términos establecidos en el artículo 44 de la presente ordenanza.

6. El transcurso del plazo máximo fijado para la resolución podrá interrumpirse, por una sola vez, mediante requerimiento para subsanación de deficiencias de fondo, que deberá notificarse en el mes siguiente a su presentación. El requerimiento deberá precisar las deficiencias y el plazo para su subsanación incluyendo advertencia expresa de caducidad del procedimiento por lo que en ningún caso dicho plazo será inferior a tres meses.

7. Si el interesado no contesta se procederá sin más trámite a declarar la caducidad del procedimiento, previa resolución adoptada por el órgano competente.

Artículo 53. Transcurso de plazos sin requerimiento o resolución.

1. En las actuaciones tramitadas por el procedimiento ordinario común, transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud de licencia sin notificación de requerimiento o resolución municipal, o un mes desde el cumplimiento del requerimiento de subsanación de deficiencias o mejora de solicitud, se entenderá otorgada la licencia por silencio positivo en los términos resultantes del correspondiente proyecto de obras de edificación, conforme con las reglas establecidas en el artículo 47 de la presente ordenanza.

2. En las actuaciones tramitadas por el procedimiento ordinario abreviado, el transcurso de dos meses sin practicar el requerimiento de subsanación o mejora de la documentación presentada o desde el cumplimiento del requerimiento que en tal sentido se haya formulado, supondrá automáticamente la concesión de la licencia urbanística provisional para la ejecución de la actuación pretendida, bajo las condiciones legales establecidas en el artículo siguiente.

3. En ambos casos, si la actuación está sometida a algún procedimiento de control medioambiental, los plazos y consecuencias del silencio administrativo de los mismos serán los establecidos en la Ley 4/2.009 de la Región de Murcia y suspenderán el procedimiento de otorgamiento de licencia hasta tanto recaiga la resolución en el procedimiento ambiental incoado o se produzca por silencio administrativo.

Artículo 54. Especialidad del procedimiento ordinario abreviado: la licencia provisional y definitiva.

1. Solamente en los casos establecidos en el apartado 2 del artículo anterior se producirá automáticamente la licencia provisional para la ejecución de la actuación pretendida bajo las condiciones legales siguientes:

a) Supervisión y comprobación de la actuación por los servicios técnicos municipales, a cuyos efectos el solicitante deberá indicar la fecha de inicio de las obras.

b) La responsabilidad solidaria del promotor, constructor, el técnico o los técnicos integrantes de la dirección de la obra y su ejecución, respecto de su conformidad con la ordenación urbanística de aplicación y su adecuación al proyecto presentado.

c) Durante la ejecución o desarrollo de la actuación urbanística deberán subsanarse los reparos de legalidad que formulen por escrito los servicios municipales como consecuencia de las inspecciones que practiquen.

2. En estos casos será preceptivo un acto de comprobación final por los servicios técnicos municipales para acreditar la adecuación de la actuación al ordenamiento aplicable. La declaración de conformidad bastará para el otorgamiento de la licencia definitiva, que incluirá la de ocupación y funcionamiento en el caso de que la actuación la precisase.

TÍTULO III. PARTICULARIDADES DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LICENCIA DE OBRA MENOR

Artículo 55. Definición.

Son obras menores aquellas de sencilla técnica y que no precisen elementos estructurales, salvo aquellas que se encuentren tipificadas como invernaderos en la calificación del Registro Catastral, y aquellas de reforma que no supongan alteración del volumen, del uso principal de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afecten a la composición exterior, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad.

Artículo 56. Exclusiones.

En ningún caso se entenderán como obras menores las siguientes:

a.- Las intervenciones en edificios declarados Bienes de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento.

b.- Los grandes movimientos de tierras.

c.- La tala masiva de arbolado.

d.- Las declaradas expresamente como obras mayores.

Artículo 57. Procedimiento.

El procedimiento aplicable a las licencias de obra menor será el de la comunicación previa establecida en los artículos 47 a 49 de la presente ordenanza.

Artículo 58. Documentación normalizada.

En el anexo I de esta ordenanza se regula el documento normalizado de inicio de la tramitación administrativa así como los requisitos documentales que han de ser aportados con el mismo.

LICENCIA DE OBRA MAYOR

Artículo 59. Definición.

1. Se entiende por obra mayor todos los actos de edificación, sean de intervención en edificios existentes, de demolición o de nueva edificación. Están incluidas aquellas actuaciones que afecten a la estructura de las edificaciones, las de ampliación en las que se incremente la ocupación y/o el volumen construido, las que por su especial complejidad técnica requieran que un técnico superior se responsabilice de la ejecución de las mismas, así como las obras ordinarias de urbanización no incluidas en proyectos de urbanización y los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, también se considerará obra mayor y se exigirá proyecto técnico redactado por facultativo competente en aquellas obras que, no afectando a la estructura de la edificación y a la seguridad de las personas, así lo pudiera demandar, como puede ser a título meramente enunciativo y no limitativo las siguientes:

1. Piscinas.

2. Los muros de contención de tierras.

3. En general, todas aquellas actuaciones urbanísticas en las que por parte de los servicios técnicos municipales pudieran apreciarse, motivadamente, la existencia de situaciones en las que la seguridad de las personas pudiera quedar debidamente salvaguardada con un proyecto técnico suscrito por facultativo.

Artículo 60. Exclusiones.

En ningún caso se entenderán como obras mayores las tipificadas expresamente como obras menores.

Artículo 61. Procedimiento.

El procedimiento aplicable a las licencias de obra mayor será el procedimiento ordinario establecido en los artículos 50 a 53 de la presente ordenanza.

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Artículo 62. Objeto y finalidad.

1. La Licencia de primera ocupación tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento de conformidad dispuesto en los artículos 214 y 220 del Decreto Legislativo 1/2.005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

2. Se establece la obligación de solicitar y obtener licencia municipal para la primera ocupación o utilización de las edificaciones, una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma.

3. La licencia de primera ocupación tiene por finalidad autorizar la puesta en uso de los edificios o instalaciones, previa comprobación de que la obra realizada se ajusta a la licencia concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso al que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización y reposición, caso de haberlos dañado, de los elementos o servicios afectados. La licencia no se otorgará si el edificio no estuviere dotado de todos los servicios urbanísticos exigidos por la legislación y el planeamiento urbanístico en vigor.

4. En caso de ser preceptiva la licencia de actividad, además de la licencia urbanística de obras, la primera utilización de las edificaciones será autorizada mediante el otorgamiento de dicha licencia conforme a lo establecido en la ordenanza municipal de actividades.

Artículo 63. Actos sujetos a licencia de primera ocupación.

Estarán sujetos a licencia de ocupación la primera utilización de las edificaciones resultantes de obras de nueva planta, y cualesquiera otras unidades edificatorias y locales resultantes de obras de reforma parcial o general, consolidación o restauración, en las que haya habido alteración del uso al que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos, tales como el incremento del número de viviendas en los edificios, transformación en viviendas de locales comerciales u otros actos similares.

Artículo 64. Solicitante.

1. Está obligado a solicitar licencia de ocupación para la primera utilización de los edificios el titular de la licencia urbanística de obras. Subsidiariamente, dicha solicitud podrá ser realizada por el adquirente o usuario de la edificación.

2. Cuando la licencia de obras autorice la ejecución por fases dentro de un conjunto edificatorio, se podrá solicitar licencia de ocupación para cada una de las fases a que se refiera la licencia concedida, siempre que sean estructural y funcionalmente independientes. En cualquier caso deberá especificarse el orden de ejecución de las fases.

Artículo 65. Procedimiento.

1. El procedimiento aplicable a las licencias de primera ocupación será el procedimiento ordinario abreviado establecido en los artículos 50 a 54 de la presente ordenanza.

Artículo 66. Documento normalizado y actuaciones municipales.

1.- El inicio del expediente administrativo se realizará una vez presentado en registro municipal del ayuntamiento el documento normalizado recogido en el anexo I de esta ordenanza para este tipo de licencia, debidamente cumplimentado y aportando la documentación que en el mismo se le indica.

2. A la vista de la documentación aportada y, en su caso, de las correspondientes visitas de inspección, los informes municipales harán constar si la obra se ha realizado con arreglo al proyecto técnico y licencia urbanística concedida; si la edificación reúne las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y habitabilidad; y si el edificio es apto para el uso al que se destina.

En su caso, también harán constar si han sido debidamente restaurados los elementos o servicios urbanísticos que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras; y si se ha completado la urbanización necesaria

para que los terrenos edificados alcancen la consideración de solar, habiéndose completado los servicios exigibles y regularizado las vías publicas existentes.

3. En caso de disconformidad respecto al proyecto autorizado por la licencia, será necesario solicitar y obtener, si la obra fuera convalidable, la legalización de las variaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que por ello se pudieran exigir.

Ultimado el expediente, se elevará propuesta de resolución al órgano municipal competente para el otorgamiento o denegación de la licencia municipal de primera ocupación.

Artículo 67. Responsabilidad civil, penal y administrativa.

El otorgamiento de la licencia de primera ocupación no excluye la responsabilidad civil, penal o administrativa en la que hubieran podido incurrir los solicitantes, constructores y técnicos intervinientes en el proceso de edificación.

El régimen de infracciones y sanciones de la presente ordenanza se rige por lo dispuesto en el art. 226 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2.005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 68. Viviendas de protección.

Si las obras ejecutadas hubieran consistido en la construcción de viviendas en régimen de protección, la licencia de primera ocupación no podrá concederse sin que se acredite la calificación definitiva de las mismas por el órgano competente de la Comunidad de Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 69. Contratos de suministro de servicios.

1. Las empresas suministradoras de los servicios de agua, gas, electricidad, telecomunicaciones y otros análogos, exigirán para la contratación y prestación de los respectivos servicios la acreditación de haber obtenido licencia de primera ocupación o licencia de actividad, no pudiendo formalizar ningún contrato de suministro en otro caso, bajo responsabilidad de las dichas empresas.

A tenor de lo establecido en el artículo 237.2, apartado i), de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el incumplimiento por las compañías suministradoras de dicha prohibición será considerado como infracción grave, dando lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

2. No obstante, la licencia de primera ocupación o en su caso la licencia de actividad no constituirán requisito previo a las contrataciones de suministros en los siguientes supuestos:

a) Las originadas por cambio de titularidad de la vivienda, comercio o industria, si no concurren las circunstancias previstas en el art. 2 de la presente ordenanza, exigiéndose la Cédula de Habitabilidad de segunda ocupación, que se regirá por su normativa específica.

b) Las que tengan por objeto edificios residenciales o viviendas con cédula de habitabilidad, o cédula de calificación definitiva fechada antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza.

3. La contratación provisional de servicios, que deberá formalizarse por el plazo estrictamente necesario para la ejecución de las obras, requerirá que el peticionario acredite haber obtenido la correspondiente licencia municipal.

4. En caso de edificios de uso privado residencial podrá autorizarse la contratación provisional de servicios cuando las deficiencias detectadas por los Servicios Municipales y su reparación no afecten a las condiciones de seguridad,

higiene y habitabilidad de los edificios. Excepcionalmente, podrá otorgarse licencia de primera ocupación cuando quede acreditado que la subsanación de deficiencias no imputables al solicitante requiera medios técnicos o económicos desproporcionados respecto del coste total de las obras e igualmente queden acreditadas las debidas condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad de los edificios, lo que habrá de certificarse por técnico competente.

Artículo 70. Obligaciones de los titulares del edificio.

Queda prohibido a los titulares del edificio construido su ocupación por ningún título, sin la previa obtención de la licencia de primera ocupación o autorización municipal.

Artículo 71. Tasa por expedición.

El otorgamiento de la licencia que se regula en la presente Ordenanza devengará la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 72. Licencia de segunda ocupación.

1. El procedimiento aplicable a las licencias de segunda ocupación será el procedimiento ordinario abreviado establecido en los artículos 50 a 54 de la presente ordenanza.

2.- El inicio del expediente administrativo se realizará una vez presentado en registro municipal del ayuntamiento el documento normalizado recogido en el anexo I de esta ordenanza para este tipo de licencia, debidamente cumplimentado y aportando la documentación que en el mismo se le indica.

LICENCIA DE SEGREGACIÓN O PARCELACIÓN.

Artículo 73. Definición.

Conforme a lo establecido en el Artículo 87 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

Artículo 74. Procedimiento.

El procedimiento que ha de seguirse para obtener la misma es el correspondiente al procedimiento ordinario abreviado regulado en los artículos 50 a 54 de esta ordenanza.

Artículo 75. Documento normalizado.

El inicio del expediente administrativo se realizará una vez presentado en registro municipal del ayuntamiento el documento normalizado recogido en el anexo I de esta ordenanza para este tipo de licencia, debidamente cumplimentado y aportando la documentación que en el mismo se indica.

TÍTULO IV. CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES E INFORMES PRECEPTIVOS.

En este titulo se recogen aquellos informes, certificaciones y autorizaciones que sin ser autónomamente una licencia urbanística, de un modo u otro, inciden y son determinantes en la concesión de las licencias urbanísticas y otros tipos de autorizaciones relacionadas con la normativa urbanística aplicable.

Las mismas se clasifican en las siguientes:

- Certificado urbanístico.

- Certificado de declaración de situación de fuera de ordenación.

- Certificado de inexistencia de expediente de infracción urbanística.

- Cédula o Informe de compatibilidad urbanística.

- Trámite de autorización excepcional e interés público.

Artículo 76. Certificado urbanístico.

Cuando lo que se pretenda obtener por el administrado sea un pronunciamiento por parte de la administración que se refiera al régimen urbanístico aplicable a una finca, unidad de ejecución o sector, el documento que se expida se denominará certificado urbanístico.

Se iniciará el trámite presentando debidamente cumplimentado y aportando la documentación anexa que se exige en el documento normalizado recogido en el anexo I de esta ordenanza.

El plazo máximo para emitir este certificado urbanístico será de 15 días.

Artículo 77. Certificado de declaración de situación de fuera de ordenación.

Cuando lo que se pretenda obtener por el administrado sea un pronunciamiento por parte de la administración que se refiera a la aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística se expedirá el certificado de situación de fuera de ordenación.

Se iniciará el trámite presentando debidamente cumplimentado y aportando la documentación anexa que se exige en el documento normalizado recogido en el anexo I de esta ordenanza.

El plazo máximo para emitir este certificado urbanístico será de 15 días.

Artículo 78. Certificado de inexistencia de expediente de infracción urbanística.

Cuando lo que se pretenda obtener por el administrado sea un pronunciamiento por parte de la administración que se refiera a la existencia o nó, de un expediente de infracción urbanística sobre el bien de su propiedad se emitirá el correspondiente certificado.

Se iniciará el trámite presentando debidamente cumplimentado y aportando la documentación anexa que se exige en el documento normalizado recogido en el anexo I de esta ordenanza.

El plazo máximo para emitir este certificado urbanístico será de 15 días.

Artículo 79. Cédula o informe de compatibilidad urbanística.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 4/2.009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia se regula la emisión por la administración de la expedición de la cédula de compatibilidad urbanística, conforme se exige en los arts. 30 y 48 de la citada Ley.

Se iniciará el trámite presentando debidamente cumplimentado y aportando la documentación anexa que se exige en el documento normalizado recogido en el anexo I de esta ordenanza.

El plazo máximo para emitir este certificado de compatibilidad urbanística será de 1 mes.

Para otros trámites o autorizaciones urbanísticas se emitirá el informe de compatibilidad urbanística o de usos que se tramitará presentando debidamente

cumplimentado y aportando la documentación anexa que se exige en el documento normalizado recogido en el anexo I de esta ordenanza.

El plazo máximo para emitir este certificado urbanístico será de 1 mes.

Artículo 80. Trámite de autorización excepcional e interés público.

Cuando se pretenda por el administrado obtener autorización para realizar construcciones e instalaciones que se ubiquen en los suelos recogidos en el art. 77 y 85 del Texto Refundido de la ley del Suelo de la Región de Murcia se iniciará el trámite presentando debidamente cumplimentado y aportando la documentación anexa que se exige en el documento normalizado recogido en el anexo I de esta ordenanza.

El plazo máximo para emitir esta autorización previa para obtener la autorización excepcional por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será de 1 mes, contado desde el inicio de la solicitud.

Disposición adicional primera.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón podrá adaptar, modificar o ampliar los modelos normalizados de las licencias y certificaciones contenidos en los anexos a esta Ordenanza con la finalidad de adaptarlos a las necesidades que en cada momento vayan surgiendo, mediante acuerdo que deberá ser objeto de la correspondiente publicación.

Disposición adicional segunda.

1. Se constituirá la Comisión Técnica de Seguimiento e Interpretación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la misma.

2. La referida comisión tendrá entre sus finalidades las de coordinar las actuaciones comunes que se realicen para desarrollar la aplicación de la presente ordenanza, así como fijar los criterios interpretativos que con carácter general puedan plantearse en este ámbito, siendo sus informes vinculantes para los servicios municipales.

3. La comisión aprobará las reglas que regulen su funcionamiento interno.

4. La comisión mantendrá las oportunas relaciones de colaboración y cooperación con los colegios profesionales y agentes sociales y económicos interesados en esta materia.

Disposición transitoria.

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refirieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en el artículo 6.

Disposición final.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Anexos

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE EXPEDIENTE INFRACCION URBANÍSTICA					
SOLICITANTE:					
DNI/CIF:					
NOMBRE/R.SOCIAL:					
CALLE:			Nº Ptal:	Esc:	Piso: Pta:
EDIF:	URB:	CP:			
TELF:	MOVIL:				
E-MAIL:					
REPRESENTANTE :					
DNI:					
NOMBRE :					
CALLE:			Nº Ptal:	Esc:	Piso: Pta:
EDIF:	URB:	CP:			
TELF:	MOVIL:				
E-MAIL:					

EXPONE:
QUE PARA PROCEDER A LA FORMALIZACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA Y POSTERIOR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA EDIFICACIÓN SITA EN .....FINCA REGISTRAL Nº .....TOMO.....FOLIO.....,REFERENCIA CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN , Nº .....CUYOS DATOS FGURAN EN LA NOTA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUE SE ADJUNTA , NECESITA SEA EXPEDIDA CERTIFICACIÓN POR PARTE DE ESE EXCMO. AYUNTAMIENTO , EN LA QUE SE DECLARE QUE NO EXISTE EXPEDIENTE DE INFRACCION URBANÍSTICA, NI ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPLIQUE SU DEMOLICION .

SOLICITA:
QUE TRAS LOS TRÁMITES OPORTUNOS, ME SEA EXPEDIDO EL REFERIDO CERTIFICADO, ADJUNTANDO PARA ELLO A ESTA SOLICITUD:
1- Plano de situación:
2.- Fotografías recientes de las fachadas de la edificación.
3.- Histórico registral de la titularidad del bien en los últimos 15 años (Registro de la propiedad)
4.- Histórico Catastral de la titularidad del bien en los últimos 15 años (Catastro)

Firma del/la solicitante

Mazarron , _____

A.A. AYUNTAMIENTO DE MAZARRON .URBANISMO .

--

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

CERTIFICADO DE DECLARACION DE SITUACION DE FUERA DE ORDENACION

SOLICITANTE :						
DNI/CIF:						
NOMBRE/R.SOCIAL:						
CALLE:			Nº Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF:	URB:	CP:				
TELF:	MOVIL:					
E-MAIL:						
REPRESENTANTE :						
DNI:						
NOMBRE :						
CALLE:			Nº Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF:	URB:	CP:				
TELF:	MOVIL:					
E-MAIL:						

DATOS ESPECÍFICOS DEL TRÁMITE :
Declaración de la situación de fuera de ordenación, a efecto de lo establecido en el artículo 20 del TR de la Ley del Suelo, modificado por el RDL 8/2011, con la delimitación de su contenido.

SITUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE
CALLE / Nº:
BARRIO/DIPUTACIÓN/PARAJE:
Nº CATASTRAL:
TOPÓNIMO:
NOMBRE Y D.N.I DE LOS PROPIETARIOS ACTUALES:
NOMBRE Y D.N.I DE LOS PROPIETARIOS ANTERIORES:

SUPERFICIE Y OTRAS CARACTERISTICAS
SUPERFICIE DEL SUELO SOBRE EL QUE ESTÁ EDIFICADO (M²):
SUPERFICIE CONSTRUÍDA SOBRE RASANTE (M²):
SUPERFICIE CONSTRUÍDA BAJO RASANTE (M²):
TIPO DE EDIFICACIÓN: □ Vivienda Aislada □ Vivienda Adosada □ Nave □ Otros (describir)
OTROS (DESCRIBIR):
DETALLES Y/O ACLARACIONES A LO SOLICITADO:

NOTA 1: El certificado del acto administrativo declarando inmuebles fuera de ordenación habrá de ser solicitado por el titular (propietario) actual del inmueble en su propio nombre o por representante debidamente autorizado por el titular.
NOTA 2: La documentación a aportar es la que se detalla en el reverso del presente impreso, la cual será imprescindible para la tramitación del expediente.

Firma del/la solicitante

Mazarron , _____

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

A.A. AYUNTAMIENTO DE MAZARRON .URBANISMO .

DOCUMENTACION A APORTAR

La documentación mínima a adjuntar para iniciar la tramitación será la siguiente:

- Plano catastral de situación del terreno en el que se encuentra el inmueble.
- Certificación registral de la finca donde se ubica el inmueble ,actualizado .
- Datos de contacto directo (teléfono, e.mail) para concertar la visita de inspección de los Servicios Técnicos.(Inspección urbanística)
- Justificación del pago de las tasas.
- Certificación descriptiva de las características del inmueble, firmada por técnico competente, con la compulsa que resulte procedente del Colegio Profesional que corresponda, referido a la totalidad del inmueble, aun cuando lo que se pretenda inscribir sea una ampliación puntual, en el que se detallen las superficies de todos los elementos. En el caso ampliaciones, se detallará la superficie preexistente y la que se ha ampliado.

El Certificado descriptivo y gráfico , contendrá :

-**Memoria ,** que incorpore :
- Descripción de la edificación, y de la finca donde se ubica.
- Apartado de justificación del grado de cumplimiento de a Normativa de aplicación,(clasificación y calificación del suelo , cumplimiento de parámetros urbanísticos , tales como edificabilidad, superficie mínima de parcela , retranqueo a linderos …… ,).
- Justificación de solidez y estabilidad de la edificación para el uso al que se destinará.
- Justificación de la antigüedad de la edificación, emitido por Técnico competente ,acompañado de medio de prueba objetivo

-**Planos:**
-Plano de situación sobre cartografía oficial, con coordenada UTM , si es en el suelo rural.
-Plano de emplazamiento de la parcela, en el que se sitúen las construcciones y/o instalaciones ,con respecto a los linderos , acotado y superficiado con indicación de la escala.
-Planos acotados de plantas, alzados y sección del total de la edificación o instalación, a escala ,con expresión de la superficie construida.

- **Documentación fotográfica**, de exterior e interior de la que pueda desprenderse la finalización de la misma.

Esta Concejalía de Urbanismo, a través de los inspectores de los Servicios Técnicos, quienes deber tener libre acceso a los edificios y/o locales respecto a los cuales se solicita el Certificado declarando construcciones, edificaciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación, podrá comprobar e investigar el cumplimiento de la legalidad urbanística, todo ello en virtud de los artículos 249 y 250 del TR de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por D.L. 1/2005 de 10 de junio .

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

SOLICITUD DE CERTIFICADO URBANISTICO						
SOLICITANTE :						
DNI/CIF:						
NOMBRE/R.SOCIAL:						
CALLE:			Nº Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF:	URB:	CP:				
TELF:	MOVIL:					
E-MAIL:						
REPRESENTANTE :						
DNI:						
NOMBRE :						
CALLE:			Nº Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF:	URB:		CP:			
TELF:	MOVIL:					
E-MAIL:						

EXPONE:
Que preciso obtener cédula/s de la finca/s que aparecen en los planos adjuntos:
-Plano de plan general, firmado por el solicitante.
- Plano catastral, con referencia catastral.

SOLICITA :
ME SEAN EXPEDIDAS LAS CÉDULAS DE LAS CITADAS PARCELAS:

Firma del/la solicitante

Mazarron , _____

A.A. AYUNTAMIENTO DE MAZARRON .URBANISMO .

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

CEDULA O INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

SOLICITANTE :						
DNI/CIF:						
NOMBRE/R.SOCIAL:						
CALLE:			Nº Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF:	URB:	CP:				
TELF:	MOVIL:					
E-MAIL:						
REPRESENTANTE :						
DNI:						
NOMBRE :						
CALLE:			Nº Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF:	URB:	CP:				
TELF:	MOVIL:					
E-MAIL:						

DATOS ESPECÍFICOS DEL TRÁMITE :
SEÑALAR UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:
□ CÉDULA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA
□ INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USOS
- CÉDULA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA: A los efectos previstos en los artículos 30 y 48 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USOS.- Para otras finalidades, este documento se emite con el carácter de Informe vinculante de Compatibilidad de Usos, referido a la actividad concreta y a las características que se describen en la presente solicitud.
NOTA: En el suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado, la solicitud debe presentarse junto con la de AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL, prevista en el artículo 86 del TR de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, salvo que la hubiese obtenido con anterioridad .

DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE IMPLANTA LA ACTIVIDAD :
BARRIO/DIPUTACIÓN/PARAJE:
Nº CATASTRAL:
TOPÓNIMO:
COORDENADA X :
COORDENADA Y:

SUPERFICIE Y OTRAS CARACTERISTICAS
SUPERFICIE DE PARCELA(M²):
SUPERFICIE CONSTRUÍDA TOTAL (M²)
DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Firma del/la solicitante

Mazarron , _____

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

A.A. AYUNTAMIENTO DE MAZARRON .URBANISMO .

DATOS DE LA ACTIVIDAD (SOLAMENTE PARA EL INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USOS)
DESCRIPCIÓN: _____

SUPERFICIES Y MAGNITUDES
- S. Ocupada cubierta (total plantas) ..... m².
- S. ocupada al aire libre ..... m²
- Potencia (de cualquier origen) ..... Kw.
- Capacidad de producción..... m³ .de ..... Tm. .....
- Cabezas de ganado .....

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

EN AMBOS CASOS:
- Plano de situación, señalando la ubicación de la instalación sobre los planos del planeamiento municipal .
- Plano de emplazamiento, sobre los planos catastrales, señalando la delimitación de la instalación, en el caso de que esta ocupe varias parcelas (2)
- Documentación acreditativa del abono de las TASAS.
- Documentación acreditativa de la referencia catastral (último recibo del IBI, certificación catastral, copia de la escritura en la que figure la referencia catastral, etc)

SE DEBERÁ INCLUIR:

- PARA LA CÉDULA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA:
1.- Original o fotocopia compulsada de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD y acreditación de la representación en su caso.
2.- PROYECTO TÉCNICO descriptivo de la actividad, por duplicado ejemplar, firmado por Técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 4/2009, de 14/05 LPA.

- PARA EL INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USOS:
1.- Memoria de la actividad, acompañada de planos explicativos, como complemento de los datos generales a incluir en la presente solicitud .

(1).- Las coordenadas geográficas estarán referidas al centro geométrico de la parcela.
(2).- Los planos del planeamiento municipal se pueden obtener en la concejalía de urbanismo .
(3).- Los planos catastrales pueden obtenerse en la Web: www.sedecatastro.gob.es , o en las dependencias de catastro ,frente oficina de urbanismo.

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

LICENCIAS DE 1ª OCUPACIÓN

SOLICITANTE :						
DNI/CIF:						
NOMBRE/R.SOCIAL:						
CALLE:			Nº Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF:	URB:	CP:				
TELF:	MOVIL:	E-MAIL:				
REPRESENTANTE :						
DNI:						
NOMBRE :						
CALLE:			Nº Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF:	URB:	CP:				
TELF:	MOVIL:	E-MAIL:				

DATOS ESPECÍFICOS DEL TRÁMITE :

Solicita LICENCIA DE 1ª URBANIZACIÓN, para las viviendas que figuran en los Anexos que se acompañan

SITUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

CALLE / Nº:
BARRIO/DIPUTACIÓN/PARAJE:
REFº CATASTRAL:
LOCALIDAD:
DESCRIPCIÓN DETALLA DE LAS OBRAS:

OBRAS REALIZADAS

Obra Nueva Rehabilitación Reforma
Número de expediente de la licencia de obras:

SOLICITA

Le sea concedida la Licencia de Primera Ocupación conforme al artº. 214.C. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Firma del/la solicitante

Mazarron , _____

A.A. AYUNTAMIENTO DE MAZARRON .URBANISMO .

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

ANEXO: DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y PROPIETARIO

SOLICITANTE :
DNI/CIF:
NOMBRE/R.SOCIAL:

SITUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS:
CALLE / Nº:
BARRIO/DIPUTACIÓN/PARAJE:
PLANTA / PUERTA:
LOCALIDAD:

PIEZAS DE QUE CONSTA LA VIVIENDA Y SUPERFICIE:			
Destino	m² útiles	Destino	m² útiles

*Deberá presentar tantos Anexos como viviendas contenga la promoción.

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

DOCUMENTACION A APORTAR

La documentación mínima a adjuntar para iniciar la tramitación será la siguiente:

- Instancia suscrita por el promotor y/o propietario de la vivienda.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el Colegio Profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a la licencia otorgada, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Fotocopia DNI/CIF.
- Copia de la declaración de alta catastral, presentada ante el Catastro.
- Plano de situación a escala 1/1000 y fotocopia de licencia de obras.
- Para todas las viviendas con solicitud de licencia de obra posterior al 28 de marzo de 2002, es obligatoria la presentación del Libro del Edificio, y la copia justificativa del registro de entrada en la Comunidad Autónoma de los Registros de Calidad.
- Certificación de la Jefatura provincial de Inspección de Telecomunicaciones, que acredite la presentación del Proyecto Técnico que ampare la infraestructura común de telecomunicaciones del edificio (cuando hubiera sido exigido para la concesión de la licencia de obra) elaborado con arreglo a las normas y del certificado o boletín de instalación, según proceda.
- En aquellos casos en que haya sido necesario conservar e integrar restos arqueológicos hallados, deberá presentarse el preceptivo informe resultante de la actuación.
- Fotografía fachada.
- Ficha de instalación solar térmica, según anexo.
- Acreditación pago de la tasa.
- Informe de Aqualia sobre los servicios de agua y saneamiento.
- Informe de Iberdrola acerca de la viabilidad de contratación de suministro.
- Informe de Correos sobre la viabilidad de reparto.

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

FICHA INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA
para los edificios de nueva construcción

A presentar una vez construida la instalación, para la obtención de la Licencia de primera ocupación.

Datos de identificación de la instalación

Fecha de instalación

Ref. Instalación

Localización

Nº Expediente Ayuntamiento

Nº Expediente Industria

Nombre y apellidos o razón social

NIF

Telf. Fax

Datos constructivos de la instalación

Superficie total de captadores

Orientación de los captadores

Datos energéticos de la instalación

Nº total de viviendas del edificio

Nº de usuarios estimado de la instalación

Demanda anual de ACS (m^3)

Aporte energético solar anual (KWh) para la producción de ACS

% aporte solar sobre demanda total

Observaciones

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I. ó C.I.F.
DOMICILIO (A efectos de notificación)		TELEFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
E-MAIL		MOVIL
EN SU CONDICION DE		

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I. ó C.I.F.
DOMICILIO (A efectos de notificación)		TELEFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
E-MAIL		MOVIL
CONDICION DEL REPRESENTANTE		

EXPONE: Que formula la presente Solicitud de Alineación Oficial (Art. 9.1.10 PGOU Mazarrón)

DATOS DEL TECNICO QUE FIRMA EL PLANO DE ALINEACIÓN O RENOVACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I. ó C.I.F.
DOMICILIO PROFESIONAL		TELEFONO / MOVIL
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
E-MAIL		TITULACIÓN

DATOS DE LA ALINEACIÓN:

TIPO DE VIA	DOMICILIO	Nº	CODIGO POSTAL

OBJETO DE LA ALINEACION

- ☐ Cerramiento o vallado de solar
- ☐ Instalación de soporte publicitario
- ☐ Obras de nueva edificación
- ☐ Otros

HOJA DEL PLANO PARCELARIO PGOU DE MAZARRON	SUPERFICIE DE LA PARCELA (m2)

¿Cuenta con acceso rodado?	☐	No	☐	Sí, por (calle, plaza...):
¿Cuenta con abastecimiento de aguas?	☐	No	☐	Sí, por (calle, plaza...):
¿Cuenta con evacuación de aguas?	☐	No	☐	Sí, por (calle, plaza...):
¿Cuenta con suministro de energía eléctrica?	☐	No	☐	Sí, por (calle, plaza...):

Por lo que solicita sea tramitada la solicitud formulada, con la documentación que se acompaña

Firma del/la solicitante

Mazarrón, a _____ de _____ de 20

A.A. AYUNTAMIENTO DE MAZARRON .URBANISMO.

NPE: A-210313-4282

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

- ☐ Fotocopia del Documento de Identidad del solicitante y del representante legal, en su caso (acreditación mediante presentación de poder).
- ☐ Copia del plano a escala 1:500 realizado sobre cartografía del Ayuntamiento de Mazarrón, en el que se señale la forma y superficie de la parcela, anchos de vías y aceras que definen sus fachadas, y su situación respecto al viario de conformidad con el callejero municipal. Este plano deberá ser suscrito por técnico/a competente.
- ☐ Nota simple del Registro de la Propiedad con la descripción registral de la parcela.
- ☐ Copia del plano de alineación oficial practicada en su día en caso de solicitar renovación, al no haber variado la alineación, suscrita por técnico competente que deberá identificarse como tal si no fuera el/la mismo/a que en su día firmo la copia.

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

SOLICITUD DE CONSULTA URBANISTICA ESPECIAL

DATOS DEL SOLICITANTE:		
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I. ó C.I.F.
DOMICILIO (A efectos de notificación)		TELEFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
E-MAIL		MOVIL
EN SU CONDICION DE		

DATOS DEL REPRESENTANTE:		
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I. ó C.I.F.
DOMICILIO (A efectos de notificación)		TELEFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
E-MAIL		MOVIL
CONDICION DEL REPRESENTANTE		

EXPONE:

1. Que precisa resolver dudas de interpretación que se suscitan sobre la aplicación de uno o varios preceptos normativos a las propuestas técnicas planteadas sobre la actuación urbanística en la finca urbana _____ (unidad de ejecución o sector); que se refleja en el plano de situación que se adjunta a la presente solicitud; y que se encuentra situada en la calle _____ del término de _____, referencia catastral nº_____

2. Que especialmente (en su caso) precisa resolver las dudas de interpretación sobre los siguientes extremos:

Por todo ello

SOLICITA

Que por ese Ayuntamiento se le facilite informe por escrito del régimen urbanístico aplicable a la citada finca.

Firma del/la solicitante

Mazarrón, a _____ de _____ de 20

A.A. AYUNTAMIENTO DE MAZARRON .URBANISMO.

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

- ☐ Fotocopia del Documento de Identidad del solicitante y del representante legal, en su caso (acreditación mediante presentación de poder).
- ☐ Plano parcelario a escala 1:5000 y 1:500, señalando la situación precisa de la finca o parcela objeto de la consulta.
- ☐ Memoria descriptiva y justificativa de la actuación.
- ☐ Planos acotados a escala 1:100, o a escala adecuada, de plantas, alzados, secciones, que definan el estado actual del edificio y el propuesto.
- ☐ En su caso, cuadro comparativo de parámetros urbanísticos del estado actual y normativa de aplicación.
- ☐ En obras de nueva edificación y situadas en áreas protegidas, alzado del tramo o tramos de calle completos a los que dará fachada el edificio.
- ☐ Descripción fotográfica en color del edificio o zona objeto de la consulta.
- ☐ En su caso, especificar tipo de materiales que se utilizarán en la propuesta, así como la previsión de la situación de las instalaciones de climatización, ubicación y predimensionamiento de las instalaciones en la cubierta del edificio.
- ☐ Certificaciones registrales y catastrales descriptivas y gráficas, en el supuesto de que existan dudas respecto a la ubicación de la parcela

La documentación aportada deberá venir firmada por técnico competente.

NPE: A-210313-4282

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

SOLICITUD DE CONSULTA URBANISTICA

DATOS DEL SOLICITANTE:		
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I. ó C.I.F.
DOMICILIO (A efectos de notificación)		TELEFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
E-MAIL		MOVIL
EN SU CONDICION DE		

DATOS DEL REPRESENTANTE:		
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I. ó C.I.F.
DOMICILIO (A efectos de notificación)		TELEFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
E-MAIL		MOVIL
CONDICION DEL REPRESENTANTE		

EXPONE:

1. Que precisa información sobre las circunstancias urbanísticas de la finca urbana _____ (unidad de ejecución o sector); que se refleja en el plano de situación que se adjunta a la presente solicitud; y que se encuentra situada en la calle _____ del término de _____, referencia catastral nº_____

2. Que especialmente (en su caso) precisa información sobre los siguientes extremos:

Por todo ello

SOLICITA

Que por ese Ayuntamiento se le facilite informe por escrito del régimen urbanístico aplicable a la citada finca.

Firma del/la solicitante

Mazarrón, a _____ de _____ de 20

A.A. AYUNTAMIENTO DE MAZARRON .URBANISMO.

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

- ☐ Fotocopia del Documento de Identidad del solicitante y del representante legal, en su caso (acreditación mediante presentación de poder).
- ☐ Plano, croquis o fotocopia de callejero señalando la situación del edificio, parcela o solar, conforme al "Callejero Municipal " del Ayuntamiento de Mazarrón.
- ☐ Copia del resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por la expedición de Consulta Urbanística.

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN (parcelación, división o fraccionamiento)

DATOS DEL SOLICITANTE:		
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I. ó C.I.F.
DOMICILIO (A efectos de notificación)		TELEFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
E-MAIL		MOVIL
EN SU CONDICION DE		

DATOS DEL REPRESENTANTE:		
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I. ó C.I.F.
DOMICILIO (A efectos de notificación)		TELEFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
E-MAIL		MOVIL
CONDICION DEL REPRESENTANTE		

EXPONE:

Que es propietario de una finca/parcela de .....m2. de superficie, situada en este Término Municipal, Diputación de ....Referencia catastral.....Polígono.....Parcela....., inscrita en el Registro de la Propiedad de ..... al **TOMO**..... **FOLIO..... FINCA..... Nº DE INSCRIPCIÓN** .....

Que sobre la referida finca pretende practicar una segregación de la cual resultarán las siguientes porciones de terreno:

Porción nº 1..... **m2 de superficie – Porción nº 6** .....**m2 de superficie**
Porción nº 2 .....**m2 de superficie – Porción nº 7** .....**m2 de superficie**
Porción nº 3 .....**m2 de superficie – Porción nº 8** .....**m2 de superficie**
Porción nº 4 .....**m2 de superficie – Porción nº 9** .....**m2 de superficie**
Porción nº 5 .....**m2 de superficie – Porción nº 10** .....**m2 de superficie**

Que, a los efectos preventivos en la Ley 19/1995 de 4 de Julio de Modernización de las Explotaciones Agrícolas, DECLARO BAJO MI EXCLUSIVA RESPONSBILIDAD, lo siguiente: Que la finalidad de la segregación es la división de la finca para formar otras independientes, con fines exclusivamente agrícolas. Que en la finca matriz existen construcciones o instalaciones, las cuales se reflejan con sus dimensiones y situación en los planos adjuntos.

SOLICITA sea tramitada la solicitud formulada, con la documentación que se acompaña, y concedida la Licencia de Segregación.

Firma del/la solicitante

Mazarrón, a _____ de _____ de 20

A.A. AYUNTAMIENTO DE MAZARRON .URBANISMO.

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

☐ Fotocopia del Documento de Identidad del solicitante y del representante legal, en su caso (acreditación mediante presentación de poder).

☐ Fotografías de la finca matriz

☐ Finalidad de la segregación, parcelación, división o fraccionamiento.

☐ **Descripción detallada de la segregación**
- Descripción de las Fincas Matrices, con indicación de la superficie, linderos, descripción de las edificaciones o construcciones si existen, datos registrales y referencia catastral.
- Descripción de las Ordenanzas Urbanísticas de aplicación del P.G.M.O. de Mazarrón.
- Descripción de las parcelas resultantes, con indicación de superficies, linderos, y descripción detallada de las edificaciones o construcciones, si existen.

☐ **Título acreditativo de la propiedad de los terrenos y notas simples registrales actualizadas.**
- Si procede, es decir, si la descripción de la segregación aportada no se correspondiera con las notas simples registrales actualizadas, se deberá aportar nueva descripción de las Fincas Matrices, segregación o agrupación propuesta, con indicación de la superficie, linderos, descripción de las edificaciones o construcciones si existen, datos registrales y referencia catastral.

☐ **Certificado catastral** (en el que consten linderos y carácter agrícola de la finca: regadío secano...)
- Si procede es decir, si la descripción de la segregación aportada no se correspondiera con las notas simples registrales actualizadas, se deberá aportar nueva descripción de las Fincas Matrices, segregación y agrupación propuesta, con indicación de la superficie, linderos, descripción de las edificaciones o construcciones si existen, datos registrales y referencia catastral.

☐ **Planos:**
1. **Plano del P.G.O.U.** de Mazarrón ubicando las fincas matrices.
2. **Plano de delimitación de la finca matriz**, con indicación de su uso, dimensiones, superficies, retranqueos y linderos (Registrales y actuales) indicando caminos públicos preexistentes y situación de las edificaciones existentes en su caso y firmado por técnico competente.
3. **Plano de las fincas segregadas o de las fincas resultantes** de la segregación o parcelación con indicación de los nuevos linderos creados, cotas, superficies y linderos a caminos públicos preexistentes, con indicación de las edificaciones existentes y descripción de la normativa urbanística de aplicación y justificación del cumplimiento de dicha norma en su caso.
4. **Plano de las fincas resultantes sobre la cartografía catastral**

-Los Planos aludidos deberán ir firmados por la propiedad.
-En Suelo No Urbanizable, la finca matriz vendrá definida a escala 1:5.000 o más detallada, y la finca o parcelas segregadas a escala 1:2.000 o más detallada y las parcelas resultantes a escala 1:500.
-Cuando la parcelación conlleve el reparto de aprovechamientos edificatorios o de uso, se incorporarán a la documentación las cédulas urbanísticas de las parcelas resultantes, con su superficie, uso y aprovechamiento.

☐ **Fichero de autocad** para comprobar las superficies de las fincas o parcelas resultantes.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

En suelo No Urbanizable o Suelo Inadecuado para el Desarrollo Urbanístico y Suelo Urbanizable, en tanto no éste aprobado el instrumento de desarrollo correspondiente, la superficie mínima a segregar es de 2.000 m2 si es de regadío, y 20.000 m2, si es de secano, exigiéndose además, en suelo urbanizable que las parcelas resultantes den frente a camino público preexistente, en una longitud mínima de 50 m.

En Suelo Urbano, habrá que estar a la superficie mínima que determine el PGOU para cada ordenanza.

Si una misma finca registral está afectada por diferentes clasificaciones:(Suelo Urbano, Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable Sin Sectorizar, Suelo no Urbanizable), se puede conceder la licencia de segregación para separar las distintas clases de suelo, aunque no cumpla superficies mínimas exigidas en cada caso.

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACION

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I. ó C.I.F.
DOMICILIO (A efectos de notificación)		TELEFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
E-MAIL		MOVIL
EN SU CONDICION DE		

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I. ó C.I.F.
DOMICILIO (A efectos de notificación)		TELEFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
E-MAIL		MOVIL
CONDICION DEL REPRESENTANTE		

EXPONE: Que formula la presente Solicitud de Licencia de Segunda Ocupación:

NOMBRE DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACION	D.N.I. ó C.I.F.

DATOS DE LA EDIFICACION :

DESCRIPCION DE LA EDIFICACION:		Nº EXP. LICENCIA DE OBRAS:
UBICACION:		SUPERFICIE CONSTRUIDA (M2):
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ARQUITECTO REDACTOR:		FECHA CERTIFICADO FINAL DE OBRAS:
VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL:	EXPEDIENTE:	FECHA CALIFICACION DEFINITIVA:

ESTANCIAS:	Comedor	Salón Estar	Dormitorio	Dormitorio	Dormitorio	Dormitorio	Vestíbulo	Pasos
Superficie m2								
ESTANCIAS:	Cocina	Cuarto de baño	Cuarto de baño	Cuarto de baño	Cuarto de Aseo	WC	Lavadero	Terraza
Superficie m2								

OTRAS ESTANCIAS:								
Superficie m2								

SUPERFICIE UTIL TOTAL (m2)	SUPERFICIE UTIL CONSTRUIDA TOTAL (m2)	ALTURA DE TECHOS (m)

Por lo que solicita sea tramitada la solicitud formulada, con la documentación que se acompaña, y concedida la Licencia de Segunda Ocupación.

Firma del/la solicitante

Mazarrón, a _____ de _____ de 20

A.A. AYUNTAMIENTO DE MAZARRON .URBANISMO.

NPE: A-210313-4282

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

- ☐ Fotocopia del Documento de Identidad del solicitante y del representante legal, en su caso (acreditación mediante presentación de poder).
- ☐ Acreditación de que la edificación no tiene una antigüedad superior a 50 años, mediante certificado del Registro de la Propiedad. En caso de que sea más antigua, se deberá aportar certificado del técnico competente acreditativo de que el inmueble se encuentra en buen estado. ITE edificios con más de 50 años.
- ☐ Recibo del IBI municipal del ejercicio anterior a la fecha de solicitud, o en su defecto, justificante de haber solicitado el alta en el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- ☐ Certificado acreditativo de la Seguridad, Solidez, Salubridad y Accesibilidad del Inmueble y observancia del cumplimiento del DB-CTE-SI y DB-CTE-SU, suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional, acompañado de plano de situación y emplazamiento y plano de distribución de la edificación a escala donde aparezcan grafiadas las superficies útiles de las diferentes dependencias, así como la superficie total construida.
- ☐ Fotografía reciente del inmueble objeto de la licencia donde se aprecie con total definición toda la edificación o las diferentes partes de que se componga.
- ☐ Copia simple de la escritura de declaración de obra nueva y, en su caso, de división horizontal ó nota simple actualizada.
- ☐ Declaración de la existencia o no de Licencia Municipal de Obras que afecte a la edificación y, en su caso, fecha de la misma.
- ☐ Copia del resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por la expedición de licencia de Segunda Ocupación

NPE: A-210313-4282

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR

SOLICITANTE :						
DNI/CIF:						
NOMBRE/R.SOCIAL:						
CALLE:			Nº Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF:	URB:			CP:		
TELF:	MOVIL:	E-MAIL:				
REPRESENTANTE :						
DNI:						
NOMBRE :						
CALLE:			Nº Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF:	URB:			CP:		
TELF:	MOVIL:	E-MAIL:				

DATOS ESPECÍFICOS DEL TRÁMITE :			
SITUACIÓN DE LA OBRA:			
CALLE:	Nº Portal:	Piso:	Zona/Barrio:
Urbanización:	Ref. Catastral:		
DOCUMENTACIÓN A APORTAR:			
▫ Justificación pago de tasas.			
▫ Plano de situación del planeamiento municipal indicando el lugar exacto de las obras, firmado por el solicitante.			
▫ Copia del último recibo de IBI o Certificación del Catastro y plano catastral de la edificación en la que se realizarán las obras.			
▫ Presupuesto detallado y pormenorizado de las obras que pretende realizar.			
▫ Fotografía de las obras en color si son exteriores, y en todo caso, sobre edificaciones en suelo no urbanizable. Croquis acotado para aquellas obras que precisen mayor aclaración.			
▫ Vallados: además del plano catastral, copia de la escritura de propiedad señalando los terrenos que solicita vallar y croquis acotado indicando longitud, distancias a caminos, carreteras, ramblas, etc.			
▫ Fotocopia del DNI del interesado y representante, en su caso.			
INDICAR USO AL QUE SE DESTINA LA EDIFICACIÓN SOBRE LA QUE SE REALIZA LA OBRA:			
☐ Residencial Unifamiliar	☐ Residencial colectivo	☐ Residencial hostelero	☐ Oficinas ☐ Comercial
☐ Industrial	☐ Equipamiento educativo-cultural	☐ Equipamiento sanitario	☐ Equipamiento deportivo
☐ Equipamiento religioso	☐ Equipamiento reunión-espectáculos	☐ Equipamiento cívico	☐ Espacios libres
☐ Garajes y servicios automóvil	☐ Aparcamientos públicos	☐ Gasolineras	☐ Servicios de administración
☐ Otros (especificar):			

Firma del/la solicitante

Mazarron , _____

A.A. AYUNTAMIENTO DE MAZARRON .URBANISMO .

(1).- Los planos del planeamiento municipal se pueden obtener en la concejalía de urbanismo.
(2).- Los planos catastrales pueden obtenerse en la Web: www.sedecatastro.gob.es , o en las dependencias de catastro, frente oficina de urbanismo.
(3).- Adjuntar presupuesto elaborado en hoja anexa.

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

MEMORIA VALORADA PARA OBRAS MENORES

BANCO DE PRECIOS PARA VALORACION DE OBRAS MENORES

Para la obtencion de los precios refelejados en la presente ordenanza se ha tomado de referencia los valores públicados en el Banco de Precios de la Consejería de Obras Públicas y Ordenacion del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

http://carm.generadordeprecios.info/ **Publicado BORM 14/12/2011**

	PARTIDA	Precio	Medicion	Importe
	DEMOLICIONES			
ud	Levantado de carpintería de puerta de entrada a vivienda.	27,54 €		
ud	Desmontaje de hoja de puerta de paso	3,68 €		
m2	Demolición de partición interior de fábrica revestida.	4,26 €		
m2	Apertura de hueco en partición interior de fábrica revestida	8,70 €		
m2	Demolición de pavimento de cemento/terrazo.	10,87 €		
m2	Demolición de pavimento cerámico	9,88 €		
m2	Demolición de solera o pavimento continuo de hormigón	6,87 €		
m2	Arranque de cielo raso de cañizo	5,36 €		
m2	Demolición de falso techo continuo de placas	4,86 €		
m2	Demolición de falso techo registrable de placas	5,57 €		
m2	Picado de enfoscado	9,73 €		
m2	Picado de revestimiento de yeso	6,82 €		
m2	Demolición de alicatado	10,22 €		
m2	Picado de mortero monocapa	11,20 €		
m2	Desmontaje de cobertura de chapas de acero en cubierta inclinada	6,46 €		
m2	Desmontaje de cobertura de placas de fibrocemento con amianto en cubierta inclinada	25,72 €		
m2	Desmontaje de cobertura de tejas en cubierta inclinada	11,86 €		
	FACHADAS			
m2	Hoja exterior de ladrillo cerámico perforado cara vista, en fachada ventilada	78,99 €		
m2	Hoja exterior de piedra natural, en fachada ventilada	162,52 €		
m2	Hoja exterior de fachada, de fábrica de ladrillo cerámico cara vista	44,98 €		
m2	Hoja exterior de fachada, de fábrica de ladrillo cerámico para revestir	22,58 €		
m2	Hoja interior de fachada, de fábrica de ladrillo cerámico para revestir	14,69 €		
m2	Hoja de fábrica de bloques de vidrio moldeado. PAVES	202,79 €		
m2	Puerta de entrada a vivienda de aluminio	409,19 €		
ud	Block de puerta acorazada normalizada	879,91 €		
ud	Carpintería exterior de aluminio. Ventana	383,72 €		
ud	Carpintería exterior de aluminio. Puerta	610,94 €		
ud	Carpintería exterior de madera. Ventana	444,84 €		
ud	Carpintería exterior de madera. Puerta	830,14 €		
m2	Acristalamiento con cámara	37,78 €		
m2	Limpieza manual de fachadas con agua y cepillo	11,39 €		
	PARTICIONES			
m2	Hoja de partición interior de fábrica de ladrillo cerámico para revestir	15,42 €		
m2	Hoja de partición interior de fábrica de bloques de vidrio moldeado	179,96 €		
m2	Sistema de entramado autoportante de placas de yeso laminado.	23,10 €		
m2	Sistema de trasdosado directo, de placas de yeso laminado.	15,50 €		
m	Barandilla de escalera	105,88 €		
	REVESTIMIENTOS INTERIORES			
m2	Chapado con placas de piedra natural fijadas con adhesivo cementoso. ZOCALOS	81,57 €		
m2	Encalado tradicional sobre paramento exterior	2,01 €		
m2	Revoco liso sobre paramento exterior	18,52 €		
m2	Pintura al silicato sobre paramentos exteriores	10,79 €		
m2	Morteros monocapa	20,29 €		
	REVESTIMIENTOS EXTERIORES			
	Paredes			
m2	Enfoscado de cemento	11,83 €		
m2	Revoco liso sobre paramento interior	20,37 €		
m2	Guarnecido de yeso	6,66 €		
m2	Alicatado sobre superficie soporte de fábrica	23,72 €		
	Suelos			
m2	Solado de piedra natural	42,52 €		
m2	Parquet multicapa	37,74 €		
m2	Pavimento laminado	16,27 €		
m2	Solado de terrazo	19,64 €		
m2	Solado de baldosas cerámicas con mortero de cemento como material de agarre.	19,25 €		
m2	Solera para Pavimento continuo de hormigón.	21,47 €		
m2	Pulido mecánico de superficie de hormigón	6,12 €		
	Techos			
m2	Falso techo continuo de placas de escayola	11,28 €		
m2	Falso techo continuo de placas de yeso laminado	22,53 €		
m2	Falso techo registrable de placas de escayola	15,93 €		
m2	Falso techo de lamas	27,05 €		
	Pinturas			

NPE: A-210313-4282

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

m2	Pintura plástica sobre paramentos interiores de yeso o escayola.	8,59 €		
m2	Pintura plástica sobre paramentos interiores de mortero de cemento	8,59 €		
m2	Pintura al silicato sobre paramentos interiores	10,59 €		
	CUBIERTAS			
m2	Cubierta inclinada con cobertura de teja. Incluye tabiques palomeros y formacion faldon.	85,76 €		
m2	Retejado de cubierta inclinada	17,04 €		
m	Reconstrucción de alero en cubierta inclinada de tejas	16,43 €		
m2	Cubierta plana transitable, no ventilada, con solado fijo, impermeabilización mediante láminas asfálticas	77,22 €		
ud	Sistema "VELUX" de ventana para cubierta plana	625,68 €		
ud	Claraboya	219,92 €		
	INSTALACIONES			
	Instalación Eléctrica			
ud	Centralización de contadores en cuarto de contadores	833,42 €		
ud	Red eléctrica de distribución interior de una vivienda unifamiliar con electrificación elevada, compuesta de: cuadro general de mando y protección; circuitos interiores con cableado bajo tubo protector: C1, C2, C3, C4, C5, C7, del tipo C2, C12 del tipo C5, 1 circuito para alumbrado de emergencia en garaje; mecanismos gama básica (tecla o tapa y marco: blanco; embellecedor: blanco).	2.041,01 €		
ud	Red de distribución interior para local u oficina. Superficie estimada 100 m2	383,71 €		
ud	Red de distribución interior en locales de uso común. ZAGUAN	509,42 €		
	Fontaneria y Saneamiento			
ud	Instalación interior de fontanería para aseo	281,93 €		
ud	Conjunto de aparatos sanitarios para aseo	329,75 €		
ud	Instalación interior de fontanería para cuarto de baño	432,85 €		
ud	Conjunto de aparatos sanitarios para cuarto de baño	656,84 €		
ud	Instalación interior de fontanería para cocina	219,32 €		
ud	Aparatos sanitario individual	198,99 €		
ud	Amueblamiento de cocina	1.557,62 €		
	URBANIZACION Y PARCELA			
	Movimiento de tierras			
m3	Desmonte en tierra, con empleo de medios mecánicos.	2,12 €		
m3	Terraplenado y compactación para cimiento de terraplén con material de la propia excavación	9,31 €		
m3	Vaciado hasta 2 m de profundidad en suelo de arcilla semidura, con medios mecánicos	5,41 €		
	Vallado			
m	Malla de simple torsión para vallado de parcela	10,90 €		
m	Malla electrosoldada para vallado de parcela	24,66 €		
m	Tela metálica de alambre ondulado para vallado de parcela	20,61 €		
ud	Verja de perfiles metálicos para vallado de parcela	30,87 €		
ud	Puerta cancela metálica de carpintería metálica, de hoja corredera, dimensiones 450x200 cm, para acceso de vehículos, apertura manual.	2.599,41 €		
ud	Puerta cancela metálica de carpintería metálica, de una hoja batiente, dimensiones 100x200 cm, para acceso peatonal, apertura manual.	830,66 €		
m	Muro de fábrica para vallado de parcela. Altura 1 metro	59,05 €		
m	Muro de hormigón para vallado de parcela. Altura 1 metro	70,42 €		
	Pavimentos			
m2	Solado de adoquines	26,86 €		
m2	Pavimento continuo de hormigón impreso, para exteriores	24,48 €		
m2	Solado de baldosas cerámicas	38,81 €		
	OTROS			

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DE LAS OBRAS

El Interesado	El Constructor	VºBº El Técnico Municipal
Fdo:	Fdo:	

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

LICENCIAS DE EDIFICACIÓN. OBRA MAYOR						
SOLICITANTE :						
DNI/CIF:						
NOMBRE/R.SOCIAL:						
CALLE:			Nº Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF:	URB:	CP:				
TELF:	MOVIL:	E-MAIL:				
REPRESENTANTE :						
DNI:						
NOMBRE :						
CALLE:			Nº Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF:	URB:	CP:				
TELF:	MOVIL:	E-MAIL:				

DATOS ESPECÍFICOS DEL TRÁMITE :	
Solicita a V.I. que, de conformidad con la NORMATIVA URBANÍSTICA aplicable, previo los trámites e informes correspondientes, se digne a conceder la oportuna LICENCIA DE OBRA MAYOR, para la realización de obras consistentes en: (poner cruz donde proceda)	
Nueva edificación	Restauración o acondicionamiento (Edificios ya existentes)
Ampliación	Reestructuración o rehabilitación (Edificios ya existentes)
Prefabricadas	Modificación de usos (Edificios o locales ya existentes)
Piscina	Instalación de ascensor
Obras de urbanización	Otras

SITUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS
CALLE / Nº:
BARRIO/DIPUTACIÓN/PARAJE:
REFº CATASTRAL:
LOCALIDAD:
DESCRIPCIÓN DETALLA DE LAS OBRAS:

DATOS AGENTES INTERVINIENTES	
NOMBRE PROYECTISTA :	
NIF:	TELEFONO:
EMAIL:	FAX:
NOMBRE DIRECTOR DE OBRA:	
NIF:	TELEFONO:
EMAIL:	FAX:
NOMBRE DIRECTOR DE EJECUCIÓN:	
NIF:	TELEFONO:
EMAIL:	FAX:
NOMBRE CONTRATISTA PRINCIPAL:	
NIF:	TELEFONO:
EMAIL:	FAX:

Firma del/la solicitante

Mazarron , _____

A.A. AYUNTAMIENTO DE MAZARRON .URBANISMO .

DOCUMENTACION A APORTAR

La documentación mínima a adjuntar para iniciar la tramitación será la siguiente:

- Ficha de datos urbanísticos (DCU).
- Cuestionario de Estadística de la Edificación y Vivienda.
- Hoja de encargo profesional de Dirección y Coordinación de S.S.
- Nota simple del solar o inmueble.
- Hoja Básica de Presupuesto, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.
- Fotocopia NIF o CIF solicitante.
- Licencia de actividad o justificación de su innecesariedad, cuando se trate de oficinas, naves, locales comerciales o cualquier adecuación de local.
- Acreditación del pago de la tasa por tramitación de licencia.

Proyecto BASICO y de EJECUCION, por duplicado y copia digital, visado por el Colegio Oficial correspondiente, comprensivo al menos de la siguiente documentación:

- **Memoria Descriptiva,** con el siguiente contenido:
- Agentes
- Información previa
- Descripción del Proyecto
- Prestaciones del Edificio (CTE).

- **Memoria Constructiva,** con el siguiente contenido:
- Sustentación y Sistema Estructural
- Sistema Envolvente
- Sistema de Compartimentación
- Sistema de Acabados
- Sistema de Acondicionamiento e Instalaciones
- Equipamiento

- **Cumplimiento del CTE.**

- **Cumplimiento de otras Normativas.**

- **Anejos.**
(Estudio Geotécnico; Calculo estructura, Protección contra Incendios, Instalaciones del Edificio, Certificación de Eficiencia Energética, Estudio Impacto Ambiental, Plan de Control de Calidad, Estudio de Gestión de Residuos).

- **Planos.**

- **Pliego de Condiciones.**

- **Mediciones y Presupuesto.**

- **Estudio de Seguridad y Salud (o Estudio Básico)**

- **Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a Servicios de Telecomunicación.**

- **Memoria Ambiental.**

- **Anexo Obras de Urbanización.**

CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN NOTA PRELIMINAR. ----------

Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria. ----------

En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc.) se procederá usualmente por similitud. ----------

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.----------

(I) – DEFINICIONES Y MÉTODO DE CÁLCULO: ----------

Mr = Módulo de referencia según usos (€/ m2).----------

Ag = Coeficiente por área geográfica. (1,00/ 0,95).----------

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones (1,00/1,15/1,30). ----------

Sc = Superficie construida (m2). ----------

Pem = Presupuesto de ejecución material (Euros). ----------

Para la determinación del presupuesto de ejecución material de una obra, se aplicará la siguiente expresión: ----------

Pem = (Mr * Ag * Kc) * Sc----------

Para la aplicación de esta fórmula, tendremos que tener en cuenta los siguientes coeficientes: ---------

Ag = COEFICIENTE POR ÁREA GEOGRÁFICA (Véase anexo 2):----------

(Ag1) – Área geográfica 1 (Mazarrón, Puerto de Mazarrón y ensanches)= 1,00----------

(Ag2) - Área geográfica 2 (Pedanías y todo el Suelo No Urbanizable)= 0,95----------

Kc = COEFICIENTE CALIDAD DE ACABADOS E INSTALACIONES: ----------

(K1) – Nivel de acabados e instalaciones calidad media (VPO) = 1,00 ----------

(K2) – Nivel de acabados e instalaciones calidad alta = 1,15 ----------

(K3) – Nivel de acabados e instalaciones calidad lujo = 1,30 ----------

Se entiende por nivel de calidad media de acabados e instalaciones, el nivel de calidad estándar/medio exigido para viviendas de protección oficial (V.P.O.).----------

Como nivel de calidad alta de acabados e instalaciones, el nivel superior a las calidades normales de viviendas de protección oficial, en cuanto a acabados vistos de pavimentos, revestimientos e instalaciones de calefacción o preinstalación de climatización.----------

Y se entiende como nivel de calidad lujo de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación presenta acabados de alto coste muy superior al normal, como piedra natural, maderas especiales, cuidadas terminaciones e instalaciones de un nivel también superior al nivel de calidad alta, como climatización frío/ calor, sistema alarma/ robo, instalaciones audiovisuales, etc. ----------

Sc = SUPERFICIE CONSTRUIDA:----------

En arquitectura se entiende por superficie construida la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas, en su caso. ----------

Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc. que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos. En caso contrario se computará el 50% de su superficie, medida en igual forma que en la que anterior definición de superficie construida. ----------

Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea superior a 1,50 metros. ----------

(II) –MÓDULOS COSTES DE REFERENCIA SEGÚN USOS (Mr): ----------

(Dem) – DEMOLICIONES: ----------

(D1) - M3 Demolición de edificio exento 26,30 €/m3 ----------

(D2) - M3 Demolición de edificio con un colindante. 31,00 €/m3 ----------
(D3) - M3 Demolición de edificio con dos o más colindantes. 37,70 €/m3----------
(D4) - M3 Demolición de naves. 17,10 €/m3 ----------
(Ar) – ARQUITECTURA RESIDENCIAL: ----------
-VIVIENDAS UNIFAMILIARES: ----------
(ArU1) - M2 Unifamiliar aislada 496,75 €/m2----------
(ArU2) - M2 Unifamiliar en hilera 459,70 €/m2----------
(ArU3g) – M2 Garaje en Vivienda Unifamiliar 248,35 €/m2 ----------
(ArU3a) – M2 Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar. 248,35 €/m2 ----------
(ArU3i) – M2 Instalaciones y Otros en Vivienda Unifamiliar 248,35 €/m2----------
Las viviendas unifamiliares entre medianeras que no constituyan promociones de dúplex por tratarse de proyectos de una única vivienda deberán incluirse en la categoría (ArP2) y sus anexos en la categoría (ArP3)----------
-VIVIENDAS PLURIFAMILIARES: ----------
(ArP1) - M2 Plurifamiliares bloque aislado. 409,60 €/m2 ----------
(ArP2) - M2 Plurifamiliares entre medianeras 397,60 €/m2 ----------
(ArP3g) – M2 Garaje en Vivienda Plurifamiliar 217,25 €/m2 ----------
(ArP3a) – M2 Almacenes y Trasteros en Vivienda Plurifamiliar 217,25 €/m2----------
(ArP3i) – M2 Instalaciones y Otros en Vivienda Plurifamiliar. 217,25 €/m2----------
(ArP4) - M2 Oficinas en edificio Plurifamiliar, sin decoración ni instalaciones especiales, 279,35 €/m2 -
(AP5) - M2 Locales en edificio Plurifamiliar, diáfanos en estructura, sin acabados 161,15 €/m2 ---------
(Reh)–REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES: ----------
(R1) - M2 Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada 297,20 €/m2--------
(R2) - M2 Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente 272,20 €/m2----------
(R3) - M2 Elevación o ampliación de planta, uso residencial 434,65 €/m2----------
(R4) - M2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y estructura 328,35 €/m2----------
(R5) - M2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura y fachadas. 297,25 €/m2----------
(R6) - M2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura fachadas y cubierta. 260,25 €/m2----------
(R7) - M2 Sustitución de cubierta y forjado 161,15 €/m2 ----------
(R8) - M2 Sustitución de cubierta 80,00 €/m2 ----------
(R9) - M2 Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos, (medición superficie total de fachada) 142,05 €/m2 ----------
(R10) - M2 Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial, (medición superficie total de fachada) 67,95 €/m2 ----------
(An) –ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL:----------
-USO OFICINAS: ----------
(N1) - M2 Oficinas. 508,65 €/m2----------
-USO COMERCIAL: ----------
- M2 Locales comerciales en edificios residenciales (Véase apartado (Ar) – Arquitectura residencial: viviendas y adecuaciones/ reformas/ rehabilitaciones). ----------
(N2)- M2 Comercio. 483,55 Euros/m2----------
-USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO:----------
(N3) - M2 Naves industriales. 223,25 €/m2----------
Al uso N3 "Nave industrial" se aplicarán los siguientes coeficientes en función de la altura libre: -------
altura libre > 6 metros: coeficiente = 1,00 ----------
4,5 m < altura libre <= 6 m: coeficiente = 0,85 ----------
altura libre <= 4,5 m: coeficiente = 0,70----------
(N4) - M2 Edificios industriales diáfanos en altura. 409,60 €/m2----------
(N5) - M2 Cobertizos o naves sin cerramientos 124,15 €/m2----------

(N6) - W Instalaciones de aprovechamiento de energía 1,5 €/W----------
-USO GARAJE:----------
(N7) - M2 Garajes en planta baja o en altura. 192,25 €/m2 ----------
(N8) - M2 Garajes en semisótano o primer sótano 248,35 €/m2----------
(N9) - M2 Garajes en segundo o tercer sótano. 285,40 €/m2 ----------
-USO HOSTELERÍA: ----------
(N10) - M2 Hostales, pensiones 452,50 €/m2----------
(N11) - M2 Hoteles, apartahoteles, moteles 640,00 €/m2----------
(N12) - M2 Residencias tercera edad. 502,70 €/m2----------
(N13) - M2 Restaurantes 576,70 €/m2----------
(N14) - M2 Cafeterías. 477,65 €/m2----------
(N15) - M2 Edificaciones de servicio camping. 384,35 €/m2----------
-USO DEPORTIVO: ----------
(N16) - M2 Instalación polideportivo cubierto. 558,85 €/m2----------
(N17) - M2 Instalación piscina cubierta. 607,80 €/m2 ----------
(N18) - M2 Instalación deportiva al aire libre pistas descubiertas. 62,05 €/m2 ----------
(N19) - M2 Piscinas al aire libre. 316,40 €/m2 ----------
(N20) - M2 Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a uso deportivos 452,45 €/m2 ----------
(N21) - M2 Instalación deportiva graderíos descubiertos 173,15 €/m2----------
(N22) - M2 Instalación deportiva graderíos cubiertos. 235,15 €/m2----------
-USOS ESPECTÁCULOS: ----------
(N23) - M2 Discoteca, casinos culturales, cines. 492,00 €/m2----------
(N24) - M2 Salas de fiestas, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos 694,85 €/m2
-USO DOCENTE: ----------
(N25) - M2 Centros universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas 646,05 €/m2----------
(N26) - M2 Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones. 434,60 €/m2 ----------
-USO SANITARIO: ----------
(N27) - M2 Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios.. 869,25 €/m2 ----------
(N28) - M2 Ambulatorios, centros médicos, laboratorios, consultorios, centros de salud 570,75 €/m2 -
(N29) - M2 Dispensarios, botiquines. 471,65 €/m2----------
-USO RELIGIOSO: ----------
(N30) - M2 Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas. 757,00 €/m2 ----------
(N31) - M2 Capillas, ermitas 527,70 €/m2----------
(N32) - M2 Seminarios, conventos, centros parroquiales. 483,55 €/m2----------
-USO FUNERARIO: ----------
(N33) - UD. Nichos sobre rasante 198,20 €/Ud. ----------
(N34) - UD. Nichos bajo rasante. 266,25 €/Ud.----------
(N35) - M2 Panteón familiar. 558,85 €/m2 ----------
(N36) - M2 Tanatorio, crematorio. 483,50 €/m2----------
-USO GENERAL NO DEFINIDO:----------

En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de que no estuviese específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial (Ar).----------

(U) –URBANIZACIÓN DE TERRENOS Y PARCELAS.----------

(U1) - ML Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso, para uso residencial. 117,00 €/ml----------

(U2) - M2 Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos 37,05 €/m2 ----------

(U3) – M2 Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo. 23,85 €/m2----------

(U4) – M2 Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado. 67,95 €/m2 ----------

(U5) – M2 Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín. 54,90 €/m2 ----------
Porcentaje/coeficiente orientativo repercusión de capítulos obras de urbanización: ----------
(%) (Coef.) ----------
Cap. 1- Movimiento de tierras 7% (0,07) ----------
Cap. 2- Saneamiento y alcantarillado 15% (0,15)----------
Cap. 3- Abastecimiento de agua 10% (0,10)----------
Cap. 4- Electrificación y red telefonía. 10% (0,10) ----------
Cap. 5- Alumbrado público 15% (0,15) ----------
Cap. 6- Pavimentaciones, firmes y aceras 35% (0,35)----------
Cap. 7- Mobiliario urbano y jardinería. 4% (0,04) ----------
Cap. 8- Seguridad y control de obra. 4% (0,04)----------
100% (1,00)----------

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

SOLICITANTE :						
DNI/CIF:						
NOMBRE/R.SOCIAL:						
CALLE:				Nº Ptal:	Esc: Piso:	Pta:
EDIF:	URB:		CP:			
TELF:	MOVIL:	E-MAIL:				
REPRESENTANTE :						
DNI:						
NOMBRE :						
CALLE: Pta:				Nº Ptal:	Esc: Piso:	
EDIF:	URB:		CP:			
TELF:	MOVIL:	E-MAIL:				

DECLARACION-LIQUIDACION-FINAL

1.- Hecho imponible
2.- Localización
3.-Base imponible (según ordenanzas) _____

4.- Tipo de gravamen (según ordenanzas) _____ %

5.- Cuota líquida _____

Mazarrón a

EL INTERESADO O REPRESENTANTE

NPE: A-210313-4282

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

ANEXO: Contenido del Anexo de Obras de Urbanización

Este Anexo tiene como finalidad reflejar las infraestructuras y servicios existentes en la zona así como valorar cualquier afección que se tenga que realizar en la vía pública para dotar a las viviendas de servicios básicos para la obtención de la Licencia de 1ª Ocupación. El presente documento es totalmente independiente del proyecto de ejecución de las obras de edificación, por lo que deberá de contener los siguientes documentos.

☐ **Memoria descriptiva** de los trabajos a ejecutar

- **Informes de las compañías suministradoras de los servicios (Aqualia, Telefónica, Iberdrola)**, donde se indiquen los servicios existentes y los nuevos a ejecutar.

☐ **Fotografía solar.**

☐ **Planos** mínimos que contendrán la presente memoria

- **Plano de situación, emplazamiento y PGOU .**
- **Plano de Alineaciones** indicando la delimitación de la parcela actual y las alineaciones previstas en el PGOU vigente.
- **Plano de planta** de replanteo de la edificación con respecto a la urbanización.
- **Plano indicando las infraestructuras existentes** en la zona de la parcela a edificar ;red de saneamiento, red de agua potable, red alumbrado público ,red de telefonía, otras redes enterradas, tendidos aéreos existentes, ubicación de apoyos, elemento físicos en vía pública, arquetas y pozos de registro.
- **Plano de cotas altimétricas de la parcela con indicación de rasantes y pendientes a escala 1:250,** con indicación de las coordenadas (X,Y,Z) de los puntos más significativos. (eje de calzada, encintado de bordillo, entrada peatonal a vivienda, entrada garaje.
- **Planos de canalizaciones de servicios donde se recojan las consideraciones de los informes emitidos** (saneamiento y abastecimiento de agua, electricidad, telecomunicaciones, etc.), conformes a los informes y prescripciones de las compañías de servicios.
- **Eliminación de tendidos aéreos** en todos los frentes visibles desde el espacio exterior, incluido cruces, deberán localizarse en canalización subterránea.
- **Plano de secciones transversales, donde se localicen los accesos a garajes y vivienda desde la vía pública.** Detalles constructivos, localización de meseta horizontal protegida y justificación del mantenimiento de la rasante de la acera.
- **Secciones tipo de firmes y pavimentos** en caso de que sea necesarios.
- **Planos de detalles constructivos** (rebajes de bordillo, arquetas, secciones tipo de zanjas, alcorques, vados peatonales, encuentros de pavimentos, etc).
- En caso de construcción de más de tres viviendas , **plano ubicando los buzones y casilleros** para la recepción domiciliaria de correo postal. Ubicación de buzones y casilleros y afecciones al Dominio Público Municipal y a espacios libres derivadas, según indicaciones de Correos.

☐ **Presupuesto de las obras de urbanización.**, desglosado por capítulos.

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

TRÁMITE AUTORIZACION EXCEPCIONAL E INTERÉS PÚBLICO					
SOLICITANTE:					
DNI/CIF:					
NOMBRE/R.SOCIAL:					
CALLE:			Nº Ptal:	Esc:	Piso: Pta:
EDIF:	URB:	CP:			
TELF:	MOVIL:				
E-MAIL:					
REPRESENTANTE :					
DNI:					
NOMBRE :					
CALLE:			Nº Ptal:	Esc:	Piso: Pta:
EDIF:	URB:	CP:			
TELF:	MOVIL:				
E-MAIL:					

DATOS ESPECÍFICOS DEL TRÁMITE :
Autorización excepcional e interés público en suelo no urbanizable y suelo urbanizable sin sectorizar conforme a lo establecido en ART. 77 , 83-86, del TRLSRM 1/2005 .

SITUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA
BARRIO/DIPUTACIÓN/PARAJE:
Nº CATASTRAL:
NOMBRE Y D.N.I DE LOS PROPIETARIOS ACTUALES:
NOMBRE Y D.N.I DE LOS PROPIETARIOS ANTERIORES:

SUPERFICIE Y OTRAS CARACTERISTICAS
SUPERFICIE DE LA FINCA:
SUPERFICIE CONSTRUÍDA SOBRE RASANTE (M²):
OTROS (DESCRIBIR):
DETALLES Y/O ACLARACIONES A LO SOLICITADO:

Firma del/la solicitante

Mazarron , _____

A.A. AYUNTAMIENTO DE MAZARRON .URBANISMO .

Negociado Municipal Urbanismo
Calle Canalejas, 10
30870 Mazarrón

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo

DOCUMENTACION A APORTAR

La documentación mínima a adjuntar para iniciar la tramitación será la siguiente:

-Memoria descriptiva y justificativa, que incluya en su caso, los siguientes apartados:

- Justificación de la ubicación.
- Justificación de valores y criterios señalados en el Plan General.
- Justificación de Infraestructuras precisas para su funcionamiento.
- Justificación de las condiciones establecidas en el art.85 del TRLSRM, y B.5. del Plan General
- Descripción urbanística, registral y catastral, de la finca donde se pretende ubicar, con documentación grafica y Normativa de aplicación del Plan General.

-Planos:
-Plano de situación sobre cartografía oficial, y Plan General, con coordenadas UTM, si es en el suelo rural.
-Plano de emplazamiento de la parcela, en el que se sitúen en su caso, las construcciones existentes, o proyectadas (envolvente) y/o instalaciones, con respecto a los linderos, acotado y superficiado con indicación de la escala.
-Plano de infraestructuras.
-Plano catastral de situación del terreno.

- **Documentación fotográfica**, si se considera necesario.
- **Certificación registral** de la finca donde se pretende ubicar la edificación, actividad.

- **Justificación del pago de las tasas.**

A.A. AYUNTAMIENTO DE MAZARRON .URBANISMO .

Mazarrón, a 6 de marzo de 2013
El Alcalde-Presidente,

Ginés Campillo Méndez

IV. Administración Local

Mazarrón

4283 Corrección de errores en anuncio de aprobación inicial del Plan Especial de SGEL, del Sector 05/06/01/01 del PGOU, de Mazarrón.

Ha sido detectado el siguiente error material en el anuncio publicado el día 6 de marzo de 2013; donde dice: "aprobó inicialmente el Plan Parcial de SGEL, del Sector 05/06/01/01 del PGOU, de Mazarrón", debe decir: "aprobó inicialmente el Plan Especial de SGEL, del Sector 05/06/01/01 del PGOU, de Mazarrón.

Lo que se hace público a efectos de su corrección.

Mazarrón, a 6 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

4284 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presenten anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico.

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia, requerimiento de identificación o ratificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar a 4 de marzo de 2013.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

Anexo

Titular	CIF/NIF
GARCIA GARCIA JOSEFA	74433200W
GOMEZ SERRANO EDUARDO	50472962Z
MARTINEZ LOPEZ MARIA ASUNCION	23201894T
RUIZ FERNANDEZ PASCUAL	46044073M
GELVEZ ALEJANDRO ENRIQUE	X6332906V
LOPEZ MASEGOSA JOSE ANGEL	23019594K
OSET SAEZ MANUEL	75112288S
YAROSLAVSKA LESYA	X6658615T

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

4285 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de sanciones por infracciones de tráfico, al sancionado que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presenten anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de sanción.

Lugar y plazo de comparecencia: Los sancionados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar a 4 de marzo de 2013.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

Anexo

Titular	CIF/NIF
EL MAHFOUD MOHAMMED	X9459912N

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Fuensanta y Constancia, Archena

4286 Convocatoria a Junta General Ordinaria correspondiente al año 2012.

Por medio de la presente citación, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 16, 45 y 48 de los Estatutos de esta Comunidad, se le convoca, como socio comunero de la misma, a la junta general ordinaria, que se va a celebrar en el Salón de Actos de la Cámara Agraria de Archena, sita en la calle Llamas, s/n, y que tendrá lugar el próximo día 22 de marzo de 2013 (viernes), a las 19.30 horas en primera convocatoria y, en el caso de no haber número suficiente de socios a esta hora, se celebrará en segunda convocatoria a las 20.00 horas del mismo día y en el mismo lugar, cualquiera que sea el número de socios comuneros presentes, siendo, en este caso, valederos todos y cuantos acuerdos se adopten en la misma, según el siguiente Orden del Día de la citada convocatoria.

Orden del día:

1.º- Lectura del Acta de la Junta General Ordinaria anterior y aprobación de la misma, si procede.

2.º- Lectura y examen de las cuentas del ejercicio del año 2012 y aprobación de las mismas, si procede.

3.º- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2013, y aprobación del mismo si procede, así como el precio del agua y derramas a realizar durante 2013.

4.º- Informe del Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes y acuerdos que procedan.

5.º- Elección de los miembros de la Junta de Gobierno que faltan para completar dicha Junta y del Jurado de Riegos, de acuerdo con lo previsto en el art. 45 de los Estatutos de la Comunidad y en el art. 3 del Reglamento del Jurado de Riegos.

6.º- Ruegos y preguntas.

Archena, 7 de marzo de 2013.— El Presidente, Francisco Guillén García.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Pozo San Manuel, La Pilica, Las Torres de Cotillas

4287 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por medio de la presente se le convoca a la Asamblea General Ordinaria que se va a celebrar el próximo día 07 de abril 2013, domingo, en el Salón de actos en el C.E.I.P. Valentín Buendía (Murcia), a las 9:30 h. en la primera y a las 10.00 h. en la segunda y última convocatoria para debatir el siguiente:

Orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta del ejercicio 2012, si procede, de ingresos y gastos del 2012, aprobación derrama 2013.

2.º Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Pozo San Manuel.

3.º Informes del presidente sobre las gestiones realizadas por la Junta de Gobierno.

4.º Informe sobre situación y recursos hídricos para el año 2013.

5.º Otros informes del presidente:

- Subida de la hora de agua a 27 €/ hora

- Obra de reparación en la finca de Miguel Ortiz y aprobación de una derrama de para tal fin de 5 €/tah.

6.º Ruegos y preguntas.

Las Torres de Cotillas, 6 de marzo de 2013.—El Presidente en funciones de la Comunidad, Juan Abellán Torrecillas.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

4288 Aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

Habiéndose procedido por parte de la Junta de Gobierno del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2013, a la aprobación inicial de su Presupuesto General para el ejercicio 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el presupuesto se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Murcia, 12 de marzo de 2013.—El Presidente del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, Pedro A. Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

4289 Anuncio de subasta notarial.

Yo, Patricio Chamorro Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Totana.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Totana (Murcia), en la Calle General Aznar, 5, entlo. "Boulevard Los Carlos", se tramita la venta extrajudicial (artículo 129 de la Ley Hipotecaria) de las siguientes fincas hipotecadas y que no son de aplicación las medidas previstas en el articulo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios:

Finca número 1: Número dos: Vivienda tipo B que forma parte del edificio en que se integra situado en Totana, en la Calle Calderón de la Barca, y ubicada en la planta baja del citado edificio.

Su acceso tiene lugar por la escalera y por el ascensor situados en el zaguán de entrada con acceso por la Calle Calderón de la Barca.

Está distribuida en recibo, salón, cocina, 3 dormitorios, baño, aseo y lavadero.

Ésta vivienda tiene acceso directo a un patio de luces de siete metros treinta y un decímetros cuadrados (7,31 m²), de uso y disfrute de esta vivienda.

Tiene una superficie construida de noventa y siete metros dieciocho decímetros cuadrados (97,18 m²), más elementos comunes, para una útil de ochenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados (83,50 m²).

Linda: izquierda entrando, Calle Calderón de la Barca, derecha, pasillo de distribución de la planta y fondo, vivienda tipo A.

Esta vivienda lleva vinculado como anexo inseparable la plaza de aparcamiento número doce, en planta de sótano, con una superficie una útil, incluyendo la parte proporcional de las circulaciones de veintisiete metros treinta y cinco decímetros cuadrados (27,35 m²). Linda: frente, zona de rodamiento y maniobra; derecha entrando, plaza de aparcamiento número 13; izquierda, plaza de aparcamiento número 11; y fondo, Calle Calderón de la Barca.

Asimismo lleva incorporado como anexo inseparable el trastero número nueve en planta de sótano del edificio, que tiene una superficie construida de tres metros cincuenta y un decímetros cuadrados (3,51 m²), para una útil de dos metros ochenta y siete decímetros cuadrados (2,87 m²). Linda: frente zona de paso y rodamiento; derecha entrando, trastero número 8; izquierda, plaza de aparcamiento número 17; y fondo, vestíbulo de acceso al resto de las plantas.

Cuota de Participación: Seis enteros cincuenta y una centésimas por ciento (6,51 %).

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 2213, libro 789, folio 3, finca número 052844, inscripción 1ª.

Finca número 2: Número seis: Vivienda tipo C-1 que forma parte del edificio en que se integra situado en Totana, en la Calle Calderón de la Barca, y ubicada en la planta primera del citado edificio.

Su acceso tiene lugar por la escalera y por el ascensor situados en el zaguán de entrada con acceso por la Calle Calderón de la Barca.

Está distribuida en recibo, salón, cocina, 3 dormitorios, baño, aseo y lavadero.

Tiene una superficie construida de noventa y nueve metros cuarenta y dos decímetros cuadrados (99,42 m²), más elementos comunes, para una útil de ochenta y cinco metros ochenta y nueve decímetros cuadrados (85,89 m²).

Linda: derecha entrando, pasillo de distribución, izquierda, Calle Calderón de la Barca y fondo, vivienda tipo B-1.

Esta vivienda lleva vinculado como anexo inseparable la plaza de aparcamiento número siete, en planta de sótano, con una superficie una útil, incluyendo la parte proporcional de las circulaciones de veintisiete metros treinta y cinco decímetros cuadrados (27,35 m²). Linda: frente, zona de rodamiento y maniobra; derecha entrando, plaza de aparcamiento número 8; izquierda, plaza de aparcamiento número 6; y fondo, Calle Calderón de la Barca.

Asimismo lleva incorporado como anexo inseparable el trastero número seis en planta de sótano del edificio, que tiene una superficie construida de dos metros setenta y siete decímetros cuadrados (2,77 m²), para una útil de DOS metros treinta y cuatro decímetros cuadrados (2,34 m²). Linda: frente pasillo de distribución de los trasteros; derecha entrando, trastero número 7; izquierda, trastero número 5; y fondo, plaza de aparcamiento número seis.

Cuota de Participación: Seis enteros sesenta y tres centésimas por ciento (6,63 %).

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al Tomo 2213, libro 789, folio 11, finca número 052852, inscripción 1ª.

Finca número 3. Número siete: Vivienda tipo D-1, que forma parte del edificio en que se integra situado en Totana, en la Calle Calderón de la Barca, y ubicada en la planta primera del citado edificio.

Su acceso tiene lugar por la escalera y por el ascensor situados en el zaguán de entrada con acceso por la Calle Calderón de la Barca.

Está distribuida en recibo, salón, baño, aseo, tres dormitorios, cocina, lavadero y balcón.

Tiene una superficie construida de ciento nueve metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados (109,59 m²) más elementos comunes, para una útil de noventa metros cuadrados (90 m²).

Linda: derecha entrando, Calle Calderón de la Barca, izquierda, Doña Antonia Alcaraz García, mediando vuelo por medio patio del luces y fondo, Mari Carmen Victoria Paredes.

Esta vivienda lleva vinculado como anexo inseparable la plaza de aparcamiento número SEIS, en planta de sótano, con una superficie una útil, incluyendo la parte proporcional de las circulaciones de veintisiete metros treinta y cinco decímetros cuadrados (27,35 M²). Linda: frente, zona de rodamiento y maniobra; derecha entrando, plaza de aparcamiento número 7; izquierda, trasteros números 5,6,7 y pasillo de distribución de los trasteros; y fondo, Calle Calderón de la Barca.

Asimismo lleva incorporado como anexo inseparable el trastero número cinco en planta de sótano del edificio, que tiene una superficie construida de tres

metros cuarenta y dos decímetros cuadrados (3,42 m²), para una útil de dos metros treinta y cuatro decímetros cuadrados (2,34 m²). Linda: frente pasillo de distribución de los trasteros; derecha entrando, trastero número 6; izquierda, Calle Calderón de la Barca; y fondo, plaza de aparcamiento número 6.

Cuota de Participación: Seis enteros noventa y una centésimas por ciento (6,91 %).

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 2213, libro 789, folio 13, finca número 052854, inscripción 1ª.

Finca número 4. Número nueve: Vivienda tipo B-2 que forma parte del edificio en que se integra situado en Totana, en la Calle Calderón de la Barca, y ubicada en la planta segunda del citado edificio.

Su acceso tiene lugar por la escalera y por el ascensor situados en el zaguán de entrada con acceso por la Calle Calderón de la Barca.

Está distribuida en recibo, salón, cocina, 3 dormitorios, baño, aseo y lavadero.

Tiene una superficie construida de cien metros veintiséis decímetros cuadrados (100,26 m²) más elementos comunes, para una útil de ochenta y seis metros treinta y ocho decímetros cuadrados (86,38 m²).

Linda: derecha entrando, Calle Calderón de la Barca, izquierda, pasillo de distribución de la planta y escalera de acceso al resto de plantas y fondo, vivienda tipo C-2.

Esta vivienda lleva vinculado como anexo inseparable la plaza de aparcamiento número cinco, en planta de sótano, con una superficie una útil, incluyendo la parte proporcional de las circulaciones de veintisiete metros treinta y cinco decímetros cuadrados (27,35 m²). Linda: frente, zona de rodamiento y maniobra; derecha entrando, pasillo de distribución de los trasteros y trastero número 1; izquierda plaza de aparcamiento número 4; y fondo, Mari Carmen Victoria Paredes.

Asimismo lleva incorporado como anexo inseparable el trastero número dos en planta de sótano del edificio, que tiene una superficie construida de tres metros trece decímetros cuadrados (3,13 m²), para una útil de dos metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados (2,48 m²). Linda: frente pasillo de distribución de los trasteros; derecha entrando, trastero número 3; izquierda, trastero número 1; y fondo, Mari Carmen Victoria Paredes.

Cuota de Participación: Seis enteros sesenta y ocho centésimas por ciento (6,68 %).

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al Tomo 2213, libro 789, folio 17, finca número 052858, inscripción 1ª.

Todas las viviendas descritas han sido calificadas como viviendas protegidas, según calificación definitiva expedida en Murcia con fecha 17 de octubre de 2011, expediente número 103/2007, conforme con el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, modificado por el Real Decreto 14/2008, la Resolución de 18 de octubre de 2005, al amparo de lo estipulado en la Disposición Transitoria primera 1 b) del RD 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y normas de la Comunidad Autónoma, previstas en el Decreto Regional 321/2009 de 2 de octubre de la Región de Murcia:

Condiciones de las subastas:

Primera.- Podrán celebrarse hasta tres subastas, todas ellas en mí Notaría, en el lugar arriba indicado.

Segunda.- Las fechas previstas de celebración

1.- Respecto de la registral 52844: La primera, el día 26 de abril de 2013, a las once horas; la segunda, en su caso, el día 28 de mayo de 2013, a las once horas; y, si hubiere lugar, a la tercera subasta el día 27 junio de 2013, a las once horas, sin sujeción a tipo. Si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre los mejorantes y mejor postor, a las once horas del día 04 de julio de 2013.

2.- Respecto de la registral 52852: La primera, el día 26 de abril de 2013, a las once horas y quince minutos; la segunda, en su caso, el día 28 de mayo de 2013, a las once horas y quince minutos; y, si hubiere lugar, a la tercera subasta el día 27 junio de 2013, a las once horas y quince minutos, sin sujeción a tipo. Si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre los mejorantes y mejor postor, a las once horas y quince minutos del día 04 de julio de 2013.

3.- Respecto de la registral 52854: La primera, el día 26 de abril de 2013, a las once horas y treinta minutos; la segunda, en su caso, el día 28 de mayo de 2013, a las once horas y treinta minutos; y, si hubiere lugar, a la tercera subasta el día 27 junio de 2013, a las once horas y treinta minutos, sin sujeción a tipo. Si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre los mejorantes y mejor postor, a las once horas y treinta minutos del día 04 de julio de 2013.

4.- Respecto de la registral 52858: La primera, el día 26 de abril de 2013, a las once horas y cuarenta y cinco minutos; la segunda, en su caso, el día 28 de mayo de 2013, a las once horas y cuarenta y cinco minutos; y, si hubiere lugar, a la tercera subasta el día 27 junio de 2013, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, sin sujeción a tipo. Si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre los mejorantes y mejor postor, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 04 de julio de 2013.

Tercera.- Tipo base de las subastas.

1.- Respecto de la registral 52844, el tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de ciento diecinueve mil cuatrocientos sesenta euros y ochenta céntimos de euro (119.460,80 €); la segunda, en su caso, a un tipo base que será el 75 por 100 del correspondiente a la primera; y, si hubiere lugar, a la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

2.- Respecto de la registral 52852, el tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de ciento veinticuatro mil sesenta y dos euros y dieciséis céntimos de euro (124.062,16 €); la segunda, en su caso, a un tipo base que será el 75 por 100 del correspondiente a la primera; y, si hubiere lugar, a la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

3.- Respecto de la registral 52854, el tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de ciento veintinueve mil cuarenta y seis euros y setenta y siete céntimos de euro (129.046,77 €) ; la segunda, en su caso, a un tipo base que será el 75 por 100 del correspondiente a la primera; y, si hubiere lugar, a la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.- Respecto de la registral 52858, el tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de ciento veinticuatro mil ochocientos treinta y un euros y siete céntimos de euro (124.831,07 €); la segunda, en su caso, a un tipo base que será el 75 por 100 del correspondiente a la primera; y, si hubiere lugar, a la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Cuarta.- La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en dirección de la notaria arriba indicado, de lunes a viernes, de diez a catorce horas.

Quinta.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Sexta.- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca realizada continuarán subsistentes.

Séptima.- Para poder participar en las subastas, los licitadores, a excepción del acreedor, deberán consignar en la Notaría, previamente, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda, salvo en la tercera subasta en que el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Octava.- Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, incluyendo el depósito previo, hasta el momento de la subasta.

Novena.- Sólo la adjudicación a favor del acreedor o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Totana, 8 de marzo de 2013.—El Notario, Patricio Chamorro Gómez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

KPRA, Sociedad Cooperativa

4290 Transformación de la entidad en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

La Asamblea General Extraordinaria y Universal de "KPRA, Sociedad Cooperativa", celebrada el día 1 de enero de 2013, acordó por unanimidad la transformación de la entidad en Sociedad de Responsabilidad Limitada y la consiguiente modificación de los Estatutos Sociales. Tras la transformación la Sociedad pasará a denominarse "KPRA Leche y Genética, S.L.".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas, de la Región de Murcia.

En Cabezo de Torres, Murcia, a 11 de marzo de 2013.—El Presidente del Consejo Rector, Francisco José Moya Salas.—El Secretario del Consejo Rector, Juan Jesús Marín Lechuga.